



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Martes 21 de enero de 1958

Núm. 18

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE MARINA			
Junta Superior de Acción Social de la Armada.—Decreto por el que se dispone su creación	* 111	misiones Administrativas de Puertos se ha de destinar al funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones Regionales de Puertos	* 112
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Puertos.—Decreto por el que se modifica el artículo tercero del Decreto de 23 de diciembre de 1955 que aprobaba las tarifas modificadas de servicios indirectos en los puertos y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para determinar la proporción que de la cantidad aportada por las Juntas de Obras y Co-		Enseñanza Media.—Orden por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato	* 112
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Espartos.—Orden por la que se fija una prórroga para la recogida de los mismos y albardines	* 116

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Ascensos.—Resolución por la que se efectúan, de escala, en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	637	Ascensos.—Ordenes por las que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Gregorio Díaz Palmeiro y a doña Rosalía Menéndez Ameijide	637
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Gonzalo Balo Cuadrado para la plaza de Mecánico especializado en aparatos de Taller Mecánico de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral	637	Otras por las que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Angel Díaz Rodríguez y a don Gregorio Morán Ruiz	638
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otras por las que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Miguel Fernández Molero y a don José Sánchez Gil	638
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Nicolás Franco Bahamonde en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal, agradeciéndole los servicios prestados	637	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José García Orio-Zabala para el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz.	638
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don José Ibáñez Martín para el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal	637	MINISTERIO DE MARINA	
		Ascensos.—Decreto por el que se dispone el del General Interventor don Luis Díaz de Pinedo para el em-	

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
pleo de General Inspector del Cuerpo de Intervención de la Armada, asimilado a Vicealmirante	638	plazas de Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	639
Decreto por el que se dispone el del Capitán de Navío don Eduardo Gener Cuadrado para el empleo de Contralmirante	639	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro por el que se dispone el del Coronel don Juan Pablo Miesa Labay para el empleo de General Subinspector del Cusrpo de Intervención de la Armada, asimilado a Contralmirante	639	Aseensos.—Resolución por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidas en los escalafones de Maestros y Maestras durante los meses de octubre y noviembre de 1957 (Continuación)	639
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña	639	Gratificaciones.—Orden por la que se dispone sean abonadas a Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, las cantidades que se expresan	644
Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Pedro Sans Torres	639	Otra por lo que se concede a los Profesores de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestros)	647
Otro por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Juan Jáuregui y Gil Delgado	639	Otra por la que se concede a las Profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestras)	647
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se concede a los Profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía	647
Nombramientos.—Orden por la que se disponen los de don Ramón Argelich Argelich y otros para las			

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE MARINA		autoriza a don Vicente Fernández Sabater para aprovechar aguas del Cabriel	649
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a doña Casilda de Silva-Bazán y Fernández de Henestrosa, Marquesa de Santa Cruz, Duquesa de San Carlos, Marquesa de Villasor y del Viso	648	Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio de viajeros entre las localidades que se indican	649
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a la Sociedad Anónima «Enrique Lorenzo y Compañía» la reforma de la concesión otorgada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943 y rehabilitada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957	648	Enseñanza Laboral.—Resolución sobre redacción de textos para el Bachillerato Laboral al declararse desierto el correspondiente concurso	650
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se		Fundaciones.—Orden por la que se autoriza la venta de una finca de la Fundación «Colonia Escolar».	650
		Recursos.—Ordenes por los que se resuelven los de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan	651

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		a las plazas de Profesores de «Dibujo lineal», vacantes en las Escuelas de Barcelona y Palma de Mallorca	653
Agrupación Temporal Militar.—Corrección de erratas de la Orden de 7 de enero de 1958, que convocaba el concurso número 21 de vacantes puestas a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.	653	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en la Escuela afecta a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos	653
Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Subsecretaria.—Jefatura de Personal	657	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso para la edición de libros de texto premiados para el Bachillerato Laboral Elemental ...	668
Delegaciones.—Barcelona, Lugo y Pontevedra	658		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Gobiernos Civiles.—Oviedo	658	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación)	669
Parque Móvil de Ministerios Civiles	658	Delegaciones.—Barcelona, La Coruña, Las Palmas, León, Lérica, Logroño, Málaga y Murcia	669
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	658		
VI.—Administración de Justicia			672
VII.—Anuncios particulares			675

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se crea la Junta Superior de Acción Social de la Armada

Creados durante los últimos años en el Ministerio de Marina diversos Organismos dotados de cierta autonomía, pero con la misión común de cumplir y extender entre el personal de la Armada fines benéfico-sociales en sus variados aspectos, se hace preciso disponer de un órgano coordinador que los armonice y conjunte, estableciendo una unidad de doctrina y una unidad de dirección en el sentido que reclamen en cada momento los objetivos benéfico-sociales que deban cumplirse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Junta Superior de Acción Social de la Armada, de la cual será Presidente nato el Ministro de Marina, y tendrá los siguientes cometidos:

a) Servir de nexo coordinador de las actividades benéfico-sociales desarrolladas por los Organismos que hoy realizan misiones de este carácter o que se creen en el futuro, estudiando y señalando las directrices fundamentales de la acción social conjunta sobre el personal de la Armada.

b) Facilitar al Mando los asesoramientos que precise en orden a la creación, organización o implantación en la Marina de nuevas modalidades de actividades de tipo benéfico-social o a la fusión, modificación o disolución de los Organismos existentes.

c) Intervenir en los conflictos que se susciten entre los Organismos benéfico-sociales en ella representados, resolvién-

dolos con fuerza ejecutiva si el voto del Presidente fuese de conformidad absoluta con el acuerdo, y actuando como órgano consultivo en otro caso.

d) Facilitar al Ministro el desempeño de la alta inspección que le está atribuida sobre los Organismos benéfico-sociales, actuando por su delegación en los casos en que así lo acuerden.

e) Elaborar los planes de conjunto que conduzcan a conseguir una unidad de dirección y una orientación de la misma en el sentido que reclamen en cada momento los objetivos benéfico-sociales de la Marina.

f) Estudiar las Memorias anuales rendidas por los Organismos representados en ella, con el fin de marcarles las orientaciones más convenientes al futuro desarrollo de su labor.

g) Distribuir los fondos que se reciban procedentes de legados, herencias o donaciones para las obras benéfico-sociales de la Marina, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de su desenvolvimiento y la amplitud y extensión de los fines que a cada una de ellas corresponda cumplir.

h) Cualquier otra función que se le encomiende por el Ministro en relación con los objetivos señalados en los epígrafes anteriores.

Artículo segundo.—La Junta Superior de Acción Social estará presidida por el Ministro, y de ella formarán parte las representaciones de los Organismos benéfico-sociales de la Marina que se determinen oportunamente en una disposición especial.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Marina para dictar las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifica el artículo tercero del Decreto de 23 de diciembre de 1955, por el que se aprobaban las tarifas modificadas de servicios indirectos en los puertos, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para determinar la proporción que de la cantidad aportada por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos se ha de destinar al funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones Regionales de Puertos.

El Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete ha regulado lo relativo a las Inspecciones Regionales de Puertos, y de un modo expreso dispone que han de tener una oficina auxiliar, que contará con el personal que se determine. Por consiguiente, es forzoso para cumplir lo dispuesto en ese Decreto el dotar a esas oficinas auxiliares de la Inspección de los medios materiales necesarios para su perfecto funcionamiento, y ello requiere incrementar la cantidad con que las Juntas de Obras y Servicios de Puertos venían contribuyendo a esas atenciones de las Inspecciones Regionales.

Por otra parte, también conviene que un solo Servicio se entienda directamente con las oficinas de las Inspecciones Regionales a los efectos de tramitación legal y económica de las cantidades destinadas a esas atenciones.

Habida cuenta de que el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco autorizó al Ministro de Obras Públicas para que de los fondos recaudados por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos se aporten hasta un tope del dos por ciento para atender a las obras y servicios de los puertos afectos a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, ya existe un Organismo que reúne aportaciones de las diferentes Juntas para atender determinados servicios portuarios. Por lo tanto, parece oportuno que este mismo Organismo sea el encargado de atender al gasto que supone el funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones Regionales de Puertos, y ello mediante la inclusión en su Plan Económico de las partidas correspondientes de los presupuestos que se aprueben para tales fines, destinando a ello parte de los fondos que obtiene por la aportación de las Juntas que establece el referido Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si bien es procedente la modificación del mismo para autorizar este destino.

Y en su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprobaban las Tarifas modificadas de Servicios indirectos en los puertos, queda anulado y sustituido con la siguiente redacción:

«Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para que de los fondos recaudados por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos se aporte a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado hasta un tope del dos por ciento de los mismos, para atender a las obras y servicios afectos a la citada Comisión Administrativa y también a los gastos ocasionados por las oficinas de las Inspecciones Regionales de Puertos.»

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente al Ministro de Obras Públicas para que en todo momento pueda determinar la proporción que de la cantidad aportada por las Juntas, con el tope del dos por ciento citado, se ha de destinar al funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones Regionales de Puertos, aprobando los respectivos presupuestos que han de figurar en el Plan Económico de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Artículo tercero.—Hasta tanto que el Ministro de Obras Públicas no disponga un cambio sobre lo regulado en la Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedan vigentes los porcentajes que en la misma se indican, como aportaciones de las diferentes Juntas y Co-

misiones de Puertos a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: A la vista de los resultados obtenidos de los exámenes de Grado del Bachillerato en el curso anterior y con el deseo de perfeccionar cada vez más el sistema,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las adjuntas instrucciones para los exámenes de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato que han de regir desde las convocatorias del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES DE GRADO ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

NORMAS GENERALES

I. CONVOCATORIA DE EXÁMENES

Los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales, una en los meses de mayo y junio y otra en el mes de septiembre.

Los exámenes de la primera darán comienzo el día 25 de mayo para el Grado Elemental, y a medida que vayan terminando éstos comenzarán los del Grado Superior. En la convocatoria de septiembre, los del Elemental comenzarán el día 15 de este mes y también se celebrarán los del Superior a continuación de los del Elemental.

El orden de los exámenes de los alumnos se determinará en cada Distrito Universitario por la Inspección de Enseñanza Media.

II. INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) Para poder matricularse en los Grados, será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de los cursos anteriores, conforme al vigente Plan de estudios del Bachillerato, salvo en los casos de convalidación reglamentariamente concedida.

Las fechas de matrícula serán: del 15 al 20 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria de mayo y junio, y del 8 al 12 de septiembre, también inclusive, para la de este mes.

b) La inscripción de matrícula en el examen de Grado Elemental o de Grado Superior y el consiguiente pago de derechos solamente tendrán validez para una convocatoria.

En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir la inscripción y el pago.

c) Los alumnos deberán matricularse inexcusablemente en la misma clase de enseñanza (oficial, colegiada o libre) a que hayan pertenecido durante el curso.

d) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de Grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que, una vez superadas las pruebas, puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

e) Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado Superior en la misma especialidad, Letras o Ciencias, que hayan cursado en los años quinto y sexto del Bachillerato.

f) Quienes tengan derecho a examinarse de Grado Superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos, podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o de las de Ciencias.

g) En las pruebas de Grado, tanto Elemental como Superior, se inscribirá y examinará el alumno del idioma moderno en que haya estado matriculado durante los dos últimos cursos. Todo ejercicio que no se ajuste a esta norma será nulo, y por lo tanto, quedará invalidada la prueba.

h) El Libro de Calificación Escolar, que habrá de ser presentado al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno. Dicho Libro lo presentará el alumno en el momento de comenzar el primer ejercicio del respectivo Grado, y le será devuelto, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

i) Los Directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan presentarse a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de Calificación Escolar antes del comienzo de los plazos de matrícula. Con este objeto tomarán todas las medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación de las clases hasta el 31 de mayo.

III. LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES

Los exámenes de ambos Grados, Elemental y Superior, se celebrarán en todas las poblaciones que tengan Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Las pruebas tendrán lugar en los locales de los Institutos Nacionales, de Enseñanza Media o de otros Centros docentes oficiales designados por el Rector, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media.

IV. DE LOS TRIBUNALES

a) Normas rectoras.—La composición de los tribunales de Grado se ajustará a lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 102 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

b) Propuesta de jueces.—A tal efecto, los Rectorés de las Universidades enviarán a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día 15 de abril de cada año, relación nominal de los Catedráticos de Universidad que propongan, cuando proceda, para la presidencia de los tribunales previamente fijados por el Ministerio, así como de los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, la Inspección solicitará de los Ordinarios de las diócesis en que hayan de celebrarse los exámenes la designación de un Profesor oficial de Religión, como Vocal titular y otro como suplente que debe de actuar en cada uno de los tribunales de los Grados Elemental y Superior, para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que se presenten ante cada tribunal.

Los Inspectores Jefes de los Distritos Universitarios comunicarán también en las mismas fechas a la Inspección General los nombres de los Vocales de los Institutos y de los Centros no oficiales (con especificación de dos Vocales suplentes por cada Centro oficial o no oficial) que a instancias de la Inspección hayan sido propuestos por sus respectivos Directores, según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley.

c) Nombramiento.—Las propuestas así elevadas se entenderán hechas para las convocatorias de junio y septiembre, y sobre ellas el Ministerio hará la designación de los distintos tribunales de una y otra convocatoria.

d) Actuación de los tribunales.—Cerrado el plazo de matrícula, la Inspección del Distrito dispondrá el orden en que han de actuar los tribunales de su circunscripción, a fin de

que pueda saberse con anticipación la fecha en que han de presentarse los alumnos.

En caso de constituirse varios tribunales en una localidad para el mismo Grado, la Inspección adscribirá discrecionalmente los Centros a cada uno de esos tribunales. Los alumnos pertenecientes a Centros situados en la demarcación de una diócesis, que se examinen en localidad enclavada en otra distinta, lo harán ante el Vócal de Religión designado por el Ordinario de esta última diócesis.

Se podrá examinar en domingos y días festivos, previo permiso de la Autoridad competente.

e) Los Presidentes de los tribunales podrán en su caso, exigir a los jueces representantes de Centros de Enseñanza Media no oficial el certificado anual de ejercicio profesional como titular en el respectivo Centro, expedido por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito correspondiente.

Si algún representante de un Centro no se presentase a tiempo para los ejercicios escritos, podrá comenzarse sin él.

V. PROPOSICIÓN DE LOS TEMAS PARA AMBOS GRADOS

a) Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio.

b) Durante los ejercicios escritos estarán presentes la parte permanente del tribunal y dos representantes de los Centros interesados, designados por éstos, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas dictadas. La apertura de los sobres, la lectura de los temas, la distribución de los ejercicios y la vigilancia de los mismos será de la incumbencia de los miembros permanentes del Tribunal.

c) Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

d) Las faltas de orden y disciplina de los alumnos pueden ser castigadas por orden del Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

VI. PRUEBAS

A) *Grado Elemental.*—Se divide en dos pruebas:

- a) De aptitud.
- b) De calificación.

a) *Prueba de aptitud*

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Explicación de un texto escogido entre los que figuran en los cuestionarios de «Lengua y Literatura» de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954, estén o no señalados con asterisco. Las explicaciones se harán de acuerdo con las preguntas que acompañarán a cada texto. Estas preguntas, lejos de limitarse exclusivamente a la asignatura, tenderán a enlazar el texto y su contenido con la situación histórica y cultural en que fué escrito.

A continuación de la explicación del texto se pedirá al examinando una breve redacción sobre algún tema del mismo texto.

Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez deseable en los alumnos.

Duración, hora y media.

2.º *Matemáticas.*—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas. Para obtener cinco puntos, los alumnos tendrán que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un problema. La solución del problema sin su planteamiento y operaciones no se considerará válida.

Duración, hora y media.

3.º *Latín.*—Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. Se añadirá alguna pregunta acerca de temas histórico-culturales en relación con el trozo traducido.

Duración, hora y media.

b) *Prueba de calificación*

1.º Un tema de Letras.—Los temas serán enviados por el Ministerio en sobres cerrados y estarán en relación con los cuestionarios oficiales de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

No llevarán un simple enunciado, sino que constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el tema, de modo que

el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Las asignaturas objeto directo de este ejercicio son: Geografía e Historia.

Duración, una hora.

2.º Un tema de Ciencias.—Para este ejercicio vale cuanto se ha dicho respecto al de Letras en lo tocante a su formulación, su envío por el Ministerio, su relación con los cuestionarios oficiales y la implicación de varias disciplinas de Ciencias en las preguntas o epígrafes de que consta. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Son objeto directo de este ejercicio: Física, Química y Ciencias naturales.

Duración, una hora.

3.º Un tema de Religión enviado por el Ministerio en la misma forma que los de Letras y de Ciencias.

Duración, una hora.

4.º Lectura y traducción del idioma moderno.—Este ejercicio será oral y tendrá una duración de dos o tres minutos. El Tribunal podrá disponer, si lo estima oportuno el Presidente, que la traducción se realice por escrito, dedicando en este caso media hora al escrito y cinco minutos a la lectura, como máximo. En ningún caso se permitirá el empleo de diccionario.

Lectura y traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

B) *Grado Superior*.—Se divide en dos pruebas:

- a) De aptitud.
- b) De calificación.

a) *Prueba de aptitud*

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Comentario de un texto elegido entre los que figuran en los cuestionarios oficiales de la asignatura de Lengua y Literatura de los cursos quinto y sexto, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954, estén o no señalados con asterisco. La explicación y el comentario se harán de acuerdo con las preguntas que acompañen al texto, las cuales tenderán a enlazarlo con la situación histórico-cultural en que fué escrito.

A continuación de cada comentario se pedirá al alumno una breve redacción sobre temas sugeridos por el mismo texto.

Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez deseable en el alumno.

Duración, hora y media.

2.º a) Opción Letras: Latin.—Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. También se añadirán preguntas sobre temas histórico-culturales sugeridos por el mismo texto.

Duración, hora y media.

b) Opción Ciencias: Matemáticas.—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas. Los alumnos tendrán que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un problema (sin que valga la solución sin su planteamiento y operaciones) para obtener cinco puntos.

Duración, hora y media.

3.º a) Opción Letras: Griego.—Traducción, con diccionario, de un texto de este idioma y contestación a preguntas sobre morfología, sintaxis y palabras españolas derivadas de algunas de las que figuren en el texto. Podrán añadirse preguntas sobre temas histórico-culturales relacionados con el pueblo griego y sus instituciones.

Duración, hora y media.

b) Opción Ciencias: Física.—Cuatro preguntas teóricas y dos problemas de Física. Para obtener cinco puntos en este ejercicio los alumnos deberán contestar a dos de las preguntas y resolver un problema como mínimo. La solución de un problema sin su planteamiento y operaciones no se considerará válida.

Duración, hora y media.

b) *Prueba de calificación*

1.º Un tema de Letras.—Los temas serán enviados por el Ministerio al Tribunal en sobre cerrado y serán formulados tomando como base los cuestionarios oficiales de los dos últimos cursos del Bachillerato, correspondientes a las asignatu-

ras de Geografía, Historia y Filosofía, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

Estos temas constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el punto central elegido. Las preguntas se harán de forma que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras.

Este ejercicio será escrito. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración, una hora.

2.º Un tema de Ciencias.—Este ejercicio, que tendrá características semejantes al anterior, abarcará temas de Química y de Ciencias Naturales y deberá dar ocasión al alumno para manifestar su formación en las disciplinas de Ciencias. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración, una hora.

3.º Un tema de Religión, enviado por el Ministerio, como los de Letras y Ciencias.

Duración, una hora.

4.º Práctico.—Este ejercicio consistirá en la contestación a diferentes preguntas sugeridas ante la vista de fotografías, reproducciones u objetos naturales, aparatos o instrumentos. Serán objeto de este ejercicio los conocimientos del alumno sobre Geografía, Historia, Física, Química y Ciencias Naturales.

Este ejercicio será oral. Sin embargo, el Presidente podrá, discrecionalmente, exigir que se realice por escrito.

Duración, unos tres minutos.

5.º Lectura y traducción del idioma moderno, sin diccionario. Este ejercicio será oral.

La traducción, a juicio del Presidente, podrá hacerse por escrito; en tal supuesto, con diccionario. En este caso se concederá a los alumnos media hora para la traducción y dos o tres minutos para la lectura.

Lectura y traducción se calificarán conjuntamente con una sola nota.

VII.—MODO DE JUZGAR LOS EJERCICIOS DE AMBOS GRADOS

a) Los ejercicios de comentarios de textos y traducción del idioma moderno deberán ser juzgados por los Vocales que designe el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un juez permanente del Tribunal y un juez del Centro a que pertenece el alumno.

b) Los ejercicios de Latin y de Griego deberán ser juzgados por los jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas y de Física por los jueces de Ciencias y por el Presidente.

Los ejercicios escritos sobre el desarrollo de los temas del programa, por los miembros que designe el Presidente del Tribunal y siempre procediendo como determina el primer párrafo de este número.

Todo ello sin perjuicio de que unos y otros puedan ser examinados por todo el Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros.

c) La calificación de los ejercicios de Religión se hará por el Vocal de dicha asignatura nombrado a propuesta del Ordinario respectivo. Aunque dicha calificación es de exclusiva competencia de dicho Vocal, se concede a todos los miembros del Tribunal la potestad de solicitar del Presidente que los ejercicios escritos sean elevados a la Inspección Central y sometidos a los Delegados de la autoridad eclesiástica cuando estimaren que dicha calificación no es quitativa, sin perjuicio de que de momento prospere la calificación del mencionado Vocal. Por dicha Delegación de la autoridad eclesiástica en la Inspección se estudiarán las reclamaciones así formuladas a efectos de proponer a la Jerarquía Eclesiástica competente los remedios oportunos, si fuesen necesarios.

VIII. CALIFICACIONES

Cada uno de los ejercicios de las dos pruebas escritas del Grado Superior y Elemental será calificado por los miembros del Tribunal que hayan intervenido en él, de acuerdo con lo que dispone el número VII de estas instrucciones.

El orden de la calificación en las distintas pruebas del Grado Elemental será el siguiente:

Prueba de aptitud

1. Explicación del texto.
2. Matemáticas.
3. Latin.

Prueba de calificación

1. Tema de Letras.
2. Tema de Ciencias.
3. Tema de Religión.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Libro de calificación escolar.

Para el Grado Superior el orden será el siguiente:

Prueba de aptitud

1. Comentario del texto.
2. Latín o Matemáticas.
3. Griego o Física.

Prueba de calificación

1. Tema de Letras.
2. Tema de Ciencias.
3. Tema de Religión.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Práctico.
6. Libro de calificación escolar.

IX. NORMAS DE CALIFICACIÓN PARA AMBOS GRADOS

a) La puntuación que los jueces podrán otorgar en los distintos ejercicios a que estas instrucciones se refieren es la comprendida entre cero y diez puntos.

b) Valoración de la prueba de aptitud en ambos Grados.—Esta prueba sólo dará lugar a la declaración de apto o no apto.

Para ser declarado apto en la prueba de aptitud y pasar, en consecuencia, a la de calificación, será necesario que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios sea igual o superior a cinco puntos.

La aprobación de la prueba de aptitud tendrá validez definitiva y por tanto no deberá repetirse en las convocatorias siguientes.

c) Valoración de la prueba de calificación en ambos Grados.—Para hallar el valor medio representativo de esta calificación, se considerarán como sumandos las notas de cada uno de los ejercicios y la media del libro de calificación escolar obtenida del modo que se expresa en el párrafo siguiente.

d) Libro de Calificación escolar.—Sólo se tendrá en cuenta la puntuación del Libro de Calificación Escolar para la prueba de calificación.

La nota del Libro de Calificación Escolar, que debe ser tenida en consideración como un sumando más, se obtendrá para el Grado Elemental, por las calificaciones de todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos; para el Grado Superior, por las obtenidas en todas las asignaturas de los cursos quinto y sexto.

A estos efectos, las calificaciones que no estén valoradas numéricamente se puntuarán de este modo: el aprobado, con seis puntos; el notable, con ocho; el sobresaliente, con nueve y medio, y la matrícula de honor, con diez puntos.

e) Calificación definitiva en ambos Grados.—El alumno será declarado no apto, sin necesidad de más requisitos, cuando en la prueba de aptitud no alcance la media de cinco puntos.

El alumno será declarado suspenso si no alcanza la media de cinco puntos en la prueba de calificación.

Supuesta la obtención de cinco puntos o más en la prueba de calificación, la media de esa puntuación y la obtenida en la prueba de aptitud determinará la nota final de los exámenes de Grado, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la media de 8,5 o más puntos; Notable, cuando obtenga la media de 7 o más puntos sin llegar a 8,5, y Aprobado, cuando obtenga la media de 5 o más puntos, sin llegar a 7.

f) Efectos de las calificaciones desfavorables en ambos Grados.—El alumno que sea declarado no apto en la prueba de aptitud deberá repetir en convocatoria posterior todos los ejercicios del Grado.

El alumno que resulte suspenso en la prueba de calificación deberá repetir, en convocatoria posterior, esta prueba; pero no la de aptitud, cuya puntuación le será reconocida.

g) Matrícula de Honor.—Cada tribunal de Grado podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos o fracción de veinte, superior a quince, del total de los examinados por el mismo.

A efectos de concesión de Matriculas de Honor, se entiende por cada tribunal el formado por el Presidente y los dos Vocales permanentes.

La concesión se hará a los que tengan mayor puntuación entre los que hayan obtenido la nota de Sobresaliente. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico reflejado en el Libro de Calificación Escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matrícula de Honor tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller del Grado correspondiente, excepto del timbre del Estado; a que en el Diploma figure esa calificación, y a la inscripción gratuita en el primer curso de estudios posteriores.

h) Premios en el Grado Superior.—En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición un premio extraordinario por cara quinientos alumnos examinados de Grado Superior o fracción mayor de doscientos cincuenta. Para optar al premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de Sobresaliente con Matrícula de Honor. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matrícula de Honor, y además la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores al preuniversitario.

El Ministerio convocará anualmente una oposición entre todos los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la adjudicación de cinco premios nacionales.

X.—DISCREPANCIA Y RECURSOS

Quando exista notoria discrepancia entre las calificaciones dadas a un alumno por diferentes Vocales y en la misma materia, el Presidente invitará a los jueces discrepantes a reconsiderar sus anotaciones con objeto de armonizar los criterios. A partir de dos puntos de diferencia se considerará que hay discrepancia entre dos Vocales en las calificaciones de los ejercicios escritos, debiendo entonces decidir el Presidente, si no hay acuerdo, la nota que procede otorgar. Los Vocales no conformes podrán recurrir ante el Rector, quien elevará dicho recurso a la Dirección General, acompañando el ejercicio objeto de la discusión.

El Ministerio podrá resolver que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la función examinadora a los jueces que hubiesen calificado un ejercicio con arbitrariedad probada.

XI.—ACTAS

Para el Grado Elemental se confeccionarán tres ejemplares de actas, de los cuales uno se guardará en la Inspección del Distrito, otro se entregará al Instituto al que esté adscrito el alumno y el tercero se pondrá a disposición del Centro a que pertenece.

En el Grado Superior, además de los tres ejemplares mencionados, se enviará un cuarto a la Universidad.

En las actas de ambos grados se indicará al margen el idioma elegido por el alumno, valiéndose de iniciales o abreviaturas.

Los ejercicios escritos deberán conservarse en el archivo de la Inspección del Distrito Universitario durante tres meses después de cuyo plazo serán destruidos los que no hayan sido objeto de reclamación.

XII. NORMAS ADICIONALES Y TRANSITORIAS

a) Vigilancia.—Dada la preponderancia de los ejercicios escritos en ambos grados, se extremará la vigilancia en evitación de fraudes y de desigualdad de trato, tomando la precaución de hacer tandas de alumnos poco numerosas, distanciándoles lo más posible entre sí utilizando dos salas como máximo y teniendo en cuenta lo prescrito en el apartado b) del número V de esta disposición.

b) Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Elemental.—Los alumnos de Bachillerato Elemental que hayan aprobado los ejercicios escritos de este grado en cualquiera de las convocatorias de los años 1954 y 1955 o la prueba de aptitud en las de 1956 y de 1957 pasarán directamente a la prueba de calificación, computándoseles, a efectos de la nota final, la calificación que hubiesen obtenido en dichos ejercicios o pruebas.

c) Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Superior.—La prueba de calificación para aquellos alumnos que aprobaron la de aptitud en cualquiera de las dos convocatorias de 1956 constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Opción de Letras: Griego y Latín.
- 2.º Opción de Ciencias: Física y Matemáticas.

3.º Comunes a ambas opciones:

- a) Tema de Letras.
- b) Tema de Ciencias.
- c) Tema de Religión.
- d) Ejercicio práctico.

Los ejercicios de Griego y de Latin o los de Física y Matemáticas los realizarán estos alumnos conjuntamente con los que se presenten a la prueba de Aptitud en la misma convocatoria.

Los alumnos de los años 1955 o anteriores que en esos años hubiesen aprobado solamente el ejercicio escrito del Grado Superior tendrán que efectuar los siguientes ejercicios:

- a) Tema de Letras.
- b) Tema de Ciencias.
- c) Tema de Religión.
- d) Ejercicio práctico.

Como nota final se les computará la media de las que hubieren obtenido en estos ejercicios.

d) Alumnos procedentes del Plan de estudios de 1938.—Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior del Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso.

Cuando estos alumnos hubieran aprobado además la prueba escrita de examen de Estado (Plan 1938), no tendrán que realizar más que la actual prueba de calificación del Grado Superior. La calificación final se obtendrá hallando la media de las calificaciones de los ejercicios que realicen ahora.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos anteriores puedan inscribirse en las pruebas de Grado Superior, bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de Calificación Escolar en el que figuren las diligencias de aprobación de los siete cursos del Plan de 1938 y, en su caso, del ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

e) Alumnos procedentes del Plan de 1934 o de otro anterior. Los alumnos procedentes del Plan de estudios del Bachillerato de 1934 o de alguno anterior a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

f) Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanza del Hogar.—De acuerdo con el artículo 105 de la Ley y las propuestas de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, la reválida de estas asignaturas se efectuará así:

1.º Alumnos.

Deberán someterse a una prueba de reválida de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Rendirán la prueba de reválida de estas materias ante un Profesor titular de las mismas, asistido por un Profesor de esta disciplina del Centro a que pertenezca el alumno, con función asesora y designado por el Director.

Segunda.—Los resultados de esta reválida especial serán puntuados de cero a diez.

Tercera.—El acta certificada que contenga la puntuación obtenida será entregada con anticipación al Presidente del Tribunal de Grado, para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la puntuación media de la prueba de calificación.

Cuarta.—En esta reválida especial, los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional se harán por escrito durante media hora como máximo. A la obtención de la puntuación media de la prueba de calificación asistirá el representante de la Delega-

ción del Frente de Juventudes que haya calificado los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional.

2.º Alumnas.

Bastará que presenten, al hacer su inscripción en las pruebas de grado, en las oficinas de matrícula, el certificado especial, expedido por la Delegación de la Sección Femenina, previsto en el artículo 105 de la Ley.

Sin este requisito no podrá ser admitida la matrícula de grado a ninguna alumna.

En las pruebas de grado no efectuarán las alumnas ejercicios de estas materias.

XIII. NORMA DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril) y demás disposiciones anteriores sobre esta materia.

Aprobadas las presentes Instrucciones por Orden ministerial de 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1958, por la que se fija una prórroga para la recogida de los espartos y albardines.

Ilmo Sr.: Las Ordenes de 27 de mayo de 1953 y 28 de diciembre de 1956 establecen que los aprovechamientos de espartos y albardines solamente podrán cogerse en los plazos en las mismas indicados.

La escasez de mano de obra existente en las zonas esparteras durante la campaña actual ha hecho imposible terminar la cogida en la fecha establecida.

En atención a esta circunstancia y a los intereses de la industria espartera, que habría de verse gravemente afectada ante la escasez de materia prima, se estima conveniente prorrogar el plazo de cogida señalado.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La fecha límite de cogida de espartos y albardines de 31 de diciembre, que fija la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, queda prorrogada solamente para el año forestal actual hasta el 31 de enero de 1958, sin que esta fecha pueda ser objeto de nueva ampliación.

Art. 2.º El plazo de recogida de espartos y albardines que señala el apartado anterior será aplicable tanto a montes públicos como fincas de propiedad particular.

Art. 3.º Queda subsistente el artículo primero de la Orden de 28 de diciembre de 1956, por la que se fija desde el 1 de julio al 28 de febrero el plazo de cogida de albardines en Aragón, Cataluña, Logroño y Navarra.

Art. 4.º Para poder utilizar la prórroga establecida en la presente Orden en los montes de utilidad pública, será indispensable contar con la aquiescencia expresa de las entidades propietarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor. Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por fallecimiento de don Rufino Muñozerro Sánchez, ocurrido el día 10 del corriente mes de enero.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y con la propuesta de esa Sección de Personal, ha tenido a bien disponer en el mencionado Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor. Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gregorio Barco Martín.

A Topógrafo Ayudante Mayor. Jefe de Administración civil de primera clase con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Hilario Amat Amat

A Topógrafo Ayudante Mayor. Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Bernardo Revilla Bravo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Argüelles Tejedor.

A Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Tomás Miguel Lafuente excedente voluntario que deberá continuar en dicha situación y don Jerónimo Callejo Calvo, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 11 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, Vicente Puyal

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

ORDEN de 15 de enero de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Mecánico especializado en aparatos del Taller Mecánico de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Gonzalo Balo Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 22 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre de dicho año), para cubrir una plaza de Mecánico especializado en aparatos en el Taller Mecánico de Precisión de ese Instituto, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria anunciada.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a don Gonzalo Balo Cuadrado, número 1 de los opositores aprobados. Mecánico especializado en aparatos del Taller Mecánico de Precisión de ese Centro, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se dispone que don Nicolás Franco Bahamonde cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal, agradeciéndole los servicios prestados

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Nicolás Franco Bahamonde cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal, agradeciéndole los servicios prestados

Dado en el Palacio de El Pardo a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal a don José Ibáñez Martín

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Portugal a don José Ibáñez Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 16 de enero de 1958 por las que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Gregorio Díaz Palmeiro y a doña Rosalía Menéndez Ameijide

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de doña Carmen Sánchez Criado, a don Gregorio Díaz Palmeiro, Auxiliar de primera clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 28 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1958—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 15.720 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Diego Garrido Aragonés, a doña Rosalía Menéndez Ameijide, Auxiliar de primera clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en el Tribunal Supremo, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 31 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 16 de enero de 1958 por las que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Angel Diaz Rodriguez y a don Gregorio Morán Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de pesetas 13.320, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de doña Rosalía Menéndez Ameijide, a don Angel Diaz Rodriguez, Auxiliar de segunda clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 31 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de pesetas 13.320, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Gregorio Diaz Palmiero, a don Gregorio Morán Ruiz, Auxiliar de segunda clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Provincial de Córdoba, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 28 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 16 de enero de 1958 por las que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Miguel Fernández Molero y a don José Sánchez Gil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Angel Diaz Rodriguez,

a don Miguel Fernández Molero, Auxiliar de tercera clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 31 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan en vacante por promoción de don Gregorio Morán Ruiz, a don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 28 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se acuerda nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Badajoz a don José García Orío-Zabala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Badajoz, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don José García Orío-Zabala, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se asiente al empleo de General Inspector del Cuerpo de Intervención de la Armada, asimilado a Vicealmirante, al General Interventor de dicho Cuerpo don Luis Díez de Pinedo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete sobre asimilaciones en el Cuerpo de Intervención de la Armada, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General Inspector del Cuerpo de Intervención de la Armada, asimilado a Vicealmirante, con antigüedad del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, al General Interventor de dicho Cuerpo don Luis Díez de Pinedo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Eduardo Gener Cuadrado.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, al Capitán de Navío don Eduardo Gener Cuadrado, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se asciende al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada, asimilado a Contralmirante, al Coronel de dicho Cuerpo don Juan Pablo Biesa Labay.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete sobre asimilaciones en el Cuerpo de Intervención de la Armada, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada, asimilado a Contralmirante, con antigüedad del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, al Coronel de dicho Cuerpo don Juan Pablo Biesa Labay, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don José Rueda Peña,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Pedro Sans Torres.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Pedro Sans Torres.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Juan Jáuregui y Gil Delgado.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Juan Jáuregui y Gil Delgado,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Ramón Argelich Argelich y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 6 de junio de 1940 por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Orden de la Presidencia de 5 de octubre del año último, he tenido a bien nombrar Jefes Superiores de Administración civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 32.380 pesetas a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, don Ramón Argelich Argelich, con antigüedad del día 31 de octubre del pasado año; don José Correa Polanco, con la del día 6 de noviembre del mismo año; don Fernando Mora Martínez, con la del día 27 del mismo mes y año; don Cecilio Gómez Camba, con la del día 15 de diciembre del año último, don Sixto Sanz de la Cruz, con la misma antigüedad del anterior, y don Isidoro López del Salto, con la del día 21 del citado mes y año, en vacantes producidas por jubilación de don José Cascajo Domínguez, fallecimiento de don Pedro Sánchez Orellana jubilación de don Manuel López Aguado, don Modesto Nater Tintó y don Antonio Manjón Borja y fallecimiento de don Francisco Suárez Revuelta.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se otorgan al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidas en los Escalafones de Maestros y Maestras durante los meses de octubre y noviembre de 1957. (Continuación.)

Vacante por jubilación de la señora Guerra, número 16818, asciende a 23.400 pesetas doña María del Pilar Moreno Cortijo, número 19725, Barcelona. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Isabel Cebrían Pérez, número 27721, Cuenca; a 19.200 pesetas doña Manuela Cañas León, número 955, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Arroyo, número 19440, asciende a 23.400 pesetas doña María de la Gloria Rodríguez Pérez, número 19726, Oviedo. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María de los Angeles Barro García, número 27721 bis, La Coruña; a 19.200 pesetas, doña María Gloria Nímez Neira, número 956, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Mir, número 26530, asciende a 21.480 pesetas doña Ana María García Villanueva, número 27722, Navarra. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Francisca León Triviño, número 957, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Lafuente, número 28249, asciende a 19.200 pesetas doña Francisca Josefa Julios Huerta, número 958, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Casanueva, número 30116, asciende a 19.200 pesetas doña Teresa Martínez Morán, número 959, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Ibáñez, número 80, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña Dolores Heredia Quero, número 960, oposición de 1954.

14-10-1957.—Vacante por excedencia de la señora Calvo, número 209, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña Montserrat Fernández Rodríguez, número 961, oposición de 1954.

15-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora González, número 920, asciende a 30.840 pesetas doña María Magdalena Carballar Carriedo, número 1980, Sevilla. Resulta: a 28.800 pesetas doña Antonia Naval Callaba, número 3792, Córdoba; a 27.000 pesetas, doña Elena Fernández Gómez, número 6915, Madrid; a 25.560 pesetas, doña Jorja Alonso Mata, núm. 12141, Guadalajara; a 23.400 pesetas, doña María Teresa Botana Brocos, número 19727, La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Petra Hernández Martín, número 27724, Palencia; a 19.200 pesetas, doña Isabel Ibáñez Aranda, número 962, oposición de 1954.

Vacante por jubilación de la señora Seoane, número 2612, asciende a 28.800 pesetas doña Amalia Fuente Orrego, número 3794, Badajoz; a 27.000 pesetas, doña Julia Orellana Tonda, número 6916, Almería; a 25.560 pesetas, doña María Purificación Duo Landeta, número 12144, Vizcaya; a 23.400 pesetas, doña María del Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arllucea, número 19728, Santander; a 21.480 pesetas, doña Dolores Prieto Carrasco, número 27725, Cáceres; a 19.200 pesetas, doña Matilde Martín Caballero, número 963, oposición de 1954.

16-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora Blanco, número 5499, asciende a 27.000 pesetas doña Esperanza Morera Hernández, número 6917, Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 25.560 pesetas, doña María de las Nieves Alonso Alonso, número 12145, Málaga; a 23.400 pesetas, doña María de la Consolación Boyero Cortina, número 19729, Salamanca; a 21.480 pesetas, doña Ana María Gómez Aparicio, número 27126, Albacete; a 19.200 pesetas, doña María Guerrero Martínez, número 964, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Robert, núm. 8539-66, asciende a 25.560 pesetas doña Teresa Cantó Escolano, número 12146, Albacete. Resulta: a 23.400 pesetas doña Eloisa López Masjuan, número 19730, Sevilla; a 21.480 pesetas doña María Mercader Santi, número 27727, Huesca; a 19.200 pesetas, doña Concepción Magdalena Huertas Serrano, número 965, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Darriba, número 29216, asciende a 19.200 pesetas doña Elsa Fernández Koll, número 967, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Cacho, número 577, oposición de 1954, asciende a 19.200 pesetas doña Virginia Mena Pastor, número 968, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Delgado, número 735, oposición de 1954, asciende a 19.200 pesetas doña Generosa Rodríguez Martín, número 969, oposición de 1954.

17-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora Moreno, número 1056, asciende a 30.840 pesetas doña Isabel Algarra Álvarez, número 1981, Málaga. Resulta: a 28.800 pesetas doña Gloria González Pérez, número 3797, Huelva; a 27.000 pesetas, doña Natividad Murillo Sánchez, número 6918, Córdoba; a pesetas 25.560, doña Ricarda María Donazar Satóstequi, número 12147, Burgos; a 23.400 pesetas, doña Gloria Pérez Rodríguez, número 19751, Guadalajara; a 21.480 pesetas, doña María Aquilina Alonso Pérez, número 27729, León; a 19.200 pesetas, doña Matilde Viguera Echevarría, número 970, oposición de 1954.

Vacante por fallecimiento de la señora Arranz, número 12337, asciende a 23.400 pesetas, doña Eva Hernández Hinjos, número 19732, Cáceres. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María del Rosario Rodríguez Portugal, número 27732, Orense; a 19.200 pesetas, doña Leonor Alejandra Pérez Saiz, número 971, oposición de 1954.

Vacante por jubilación de la señora García, número 16164, asciende a 23.400 pesetas doña Aurelia Sastre González, número 19732 bis, Zamora. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Aurora Martínez del Yagüe, número 27733, Navarra; a 19.200 pesetas, doña Matilde García Abeledo, número 972, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora López, número 28453, asciende a 19.200 pesetas, doña Soledad Infante Pavo, número 973, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Lusar, número 30906, asciende a 19.200 pesetas doña María Josefina Aguirre Cebero, número 974, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Galvan, número 31831, asciende a 19.200 pesetas doña Rosa Camello Ginestá, número 975, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Alemany, número 630, oposición de 1953, asciende a 19.200 pesetas doña Juana Isabel Hernández Gómez, número 976, oposición de 1954.

18-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora Diaz, número 3291, asciende a 28.800 pesetas doña Isabel Hermoso Bernal, número 3798, Sevilla. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Alejandra de Juan y San Emeterio, número 6920, Toledo; a 25.560 pesetas, doña Isabel Alonso Cano, número 12148, Córdoba; a 23.400 pesetas, doña María Zarco Alcázar, número 16031, reingresada de la situación de excedencia forzosa por enfermedad, Murcia.

Vacante por excedencia de la señora Buelvano, número 24147, asciende a 21.480 pesetas, doña Adela Poza Mourifio, número 27734, Orense. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Aurora Payo Delgado, número 977, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Lázaro, número 29419 bis, asciende a 19.200 pesetas doña María Jesús Broto Giménez, número 978, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Heras, número 29854, asciende a 19.200 pesetas doña Saula de Porras Pinto, número 979, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Tarrazón, número 30723, asciende a 19.200 pesetas doña Ana Amparo Sanz Prats, número 980, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Juez, número 430, oposición de 1954, asciende a 19.200 pesetas doña María Angeles Haro Gómez, número 981, oposición de 1954.

19-10-1957.—Vacante por excedencia de la señora Salgado, número 29330, asciende a 19.200 pesetas doña Tomasa Pérez González, número 982, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Bea, número 29989, asciende a 19.200 pesetas doña María Milagros Alba Fervienza, número 983, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Vidal, número 545, oposición de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña María Isaac Martín, número 984, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Muñoz, número 17, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen Diego Quintana, número 985, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Alegre, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña Emilia Trujillo Méndez, número 986, oposición de 1954.

20-10-1957.—Vacante por fallecimiento de la señora Merino, número 1465, asciende a 30.840 pesetas doña Luisa Hernández Granero, número 1982, Granada. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Adelaida Cueto Lacasa, número 3799, Sevilla; a 27.000 pesetas, doña Sebastiana Pilar Alcober Cardenal, número 6921, Valencia; a 25.560 pesetas, doña Simona Rambla Piquer, número 12150, Zaragoza; a 23.400 pesetas, doña María de la Encarnación Bóveda Ulloa, número 19733, Lugo; a 21.480 pesetas, doña Juana González de Vega, número 27735, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Bárbara J. T. Juanas Peces, número 987, oposición de 1954.

Vacante por fallecimiento de la señora Alonso, número 3458, asciende a 28.800 pesetas doña Virtudes Baena Rodríguez, número 3800, Córdoba. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Encarnación Rodríguez Rodríguez, número 6922, Granada; a 25.560 pesetas, doña Rosalina Calderón García, número 12151, Palencia; a 23.400 pesetas, doña Matilde Herrejón Estébanez, número 19734, Valladolid; a 21.480 pesetas, doña Delfina Roneo Valediz Otero, número 27736 bis, Oviedo; a 19.200 pesetas, doña María Mayor Pascual, número 988, oposición de 1954.

Vacante por jubilación de la señora Sánchez, número 11527, asciende a 25.560 pesetas doña María R. Jaurequizar Isasi, número 12152, Madrid. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Pilar Arias Jiménez, número 19735, Málaga; a 21.480 pesetas, doña Engracia T. Martínez Inés, número 17737, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Rocio López Pérez, número 989, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Castro, número 26682,

asciende a 21.480 pesetas doña Feliciano Moya Ruiz, número 27738, Albacete. Resulta: a 19.200 pesetas doña Luisa Manuela Borrajo Dacruz, número 990, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Romero, número 282, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña María Aurora Cachaldora Prado, número 991, oposición de 1954.

21-10-1957.—Vacante por fallecimiento de la señora Alvarez, número 2926, asciende a 28.800 pesetas doña María T. Carrillo Pastor, número 3802, Cádiz. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Rosalina Millán Romanos, número 6923, Zaragoza; a 25.560 pesetas, doña Juliana Esparza Ugalde, número 12153, Navarra; a 23.400 pesetas, doña Rosalía Alvarez Campos, número 19737, Pontevedra; a 21.480 pesetas, doña Lucrecia Menéndez Cuervo, número 27740, Oviedo; a 19.200 pesetas, doña María Carmen Brufau Biosca, número 992, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Fraga, número 9004, asciende a 25.560 pesetas doña María Teresa Lobet Serra, número 12153 bis, Lérida. Resulta: a 23.400 pesetas, doña María del Carmen Font Pérez, número 14080, reingresada de la situación de excedencia, casada, Córdoba.

Vacante por excedencia de la señora Regalado, número 728, oposición de 1953, asciende a 19.200 pesetas doña Josefa López Soto, número 993, oposición de 1954.

22-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora Escrig, número 2017, asciende a 28.800 pesetas doña Lucrecia Buxera Batllé, número 3803, Barcelona. Resulta: a 27.000 pesetas, doña Felipa García García, número 6924, Avila; a 25.560 pesetas, doña Josefa Blanco Jiménez, número 12154, Sevilla; a 23.400 pesetas, doña María Mata Rodríguez, número 19738, La Coruña; a 21.480 pesetas doña María del Carmen Alvarez Piquero, número 25680, reingresada de la situación de excedencia, casada, Oviedo.

Vacante por excedencia de la señora Pacheco, número 21063, asciende a 21.480 pesetas doña María Encarnación Colomer Campos, número 27743, Jaén. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Margarita García Alén, número 994, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Núñez, número 24336 bis, asciende a 21.480 pesetas doña María de la Luz García Gudín, número 27744, Oviedo. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Josefa María Carmen Conesa Alonso, número 995, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Martínez, número 26213, asciende a 21.480 pesetas doña Vicenta Rodríguez Williams, número 27748, Albacete. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Juana Campos Baudes, número 996, oposición de 1954.

23-10-1957.—Vacante por jubilación de la señora Deleyto, número 838, asciende a 30.840 pesetas doña Ana Albert Marqués, número 1071 bis, rehabilitada, Barcelona.

Vacante por fallecimiento de la señora Fernández, número 14376, asciende a 23.400 pesetas doña María del Pilar Solís Fernández, número 13505 bis, reingresada de la situación de excedencia del artículo 122, León.

Vacante por excedencia de la señora Santamaría, núm. 29900, asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen Ochoa Arambillet, número 997, oposición de 1954.

24-10-1957.—Vacante por excedencia de la señora Monforte, número 10041, asciende a 25.560 pesetas doña Presentación Hernández Martín, número 12155, Almería. Resulta: a 23.400 pesetas, doña María del Carmen Alvarez Astorga, núm. 19739, Oviedo; a 21.480 pesetas, doña Isidora Ferreira González, número 27749, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Rosa María Hernández Tena, número 998, oposición de 1954.

Vacante por fallecimiento de la señora Martínez, núm. 15539, asciende a 23.400 pesetas doña Mariana Moreno Payá, número 19741, Toledo. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Generosa Matovelle Cinza, número 27750, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Emilia Alonso Hurtado, número 1000, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Forrandis, núm. 20650, asciende a 21.480 pesetas doña María Sánchez Campos, número 27752, Santander. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Marcelina Pérez García, número 1001, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Córdoba, núm. 283, oposición de 1953, asciende a 19.200 pesetas doña Francisca Alejano Cordero, número 1002, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Pérez, número 477, oposición de 1954, asciende a 19.200 pesetas doña Amparo García López, número 1003, oposición de 1954.

25-10-1957.—Vacante por excedencia de la señora Calvo, número 31262-21, asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen Nino Miranda, número 1004, oposición de 1954.

26-10-57.—Vacante por fallecimiento de la señora García, número 6432, asciende a 27.000 pesetas doña Isabel Sepúlveda Lozano, número 6926, Orense. Resulta: a 25.560 pesetas, doña

Pilar Rodríguez Domínguez, número 12156, Pontevedra; a 23.400 pesetas, doña Alicia Valero Nogués, número 19742, Lérida; a 21.480 pesetas, doña Jacinta Cartagena Borallo, número 27753, Cáceres; a 19.200 pesetas, doña Rosario Rodríguez Martínez, número 1006, oposición de 1954.

27-10-1957.—Vacante por excedencia de la señora Bolaños, número 27730, asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen García Cañizares, número 1007, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Aménos, número 29332, asciende a 19.200 pesetas doña María Lourdes Fernández Córdoba, número 1008, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Roca, número 12, oposición de 1953, asciende a 19.200 pesetas doña Guillermina López Zapata, número 1009, oposición de 1954.

28-10-57.—Vacante por jubilación de la señora Galar, número 11129, asciende a 25.560 pesetas doña Inés Moreno Bejarano, número 12157, Cáceres. Resulta: a 23.400 pesetas, doña María Luisa Soto Reina, número 19743, Sevilla; a 21.480 pesetas, doña María Moya Ruiz, número 27754, Albacete; a 19.200 pesetas, doña Pilara Palacios Rodríguez, número 1.010, oposición de 1954.

Vacante por fallecimiento de la señora García, núm. 17052, asciende a 23.400 pesetas doña Lucinda Menéndez Viejo, número 19744, Oviedo. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Lilia Sila Sánchez Santos, número 27755, Zamora; a 19.200 pesetas, doña Tomasa Naharro Pueyo, número 1011, oposición de 1954.

Vacante por fallecimiento de la señora Pérez, núm. 19180, asciende a 23.400 pesetas doña Mercedes Gómez Visco, número 19.745, Granada. Resulta: a 21.480 pesetas, doña María Manuela Lorenzo S. Román, número 27756, Zamora; a 19.200 pesetas, doña María Carmen García Fernández, número 1012, oposición de 1954.

29-10-57.—Vacante por jubilación de la señora Juárez, número 7725, asciende a 25.560 pesetas doña Laura Alcázar Ortega, número 12158, Murcia. Resulta: a 23.400 pesetas, doña Josefa Villalbí Rodríguez, número 19749, Barcelona; a 21.480 pesetas, doña Sebastiana Menor Torralba, número 23377, reingresada de la situación de excedencia, casada, Valencia.

Vacante por excedencia de la señora Villuendas, número 12539 bis, asciende a 23.400 pesetas doña Aurea Aguado Casado, número 19751, Zamora. Resulta: a 21.480 pesetas, doña Julia Domínguez Villanueva, número 27756-2, Orense; a 19.200 pesetas, doña Cristeta Martínez Rodríguez, número 1013, oposición de 1954.

30-10-57.—Vacante por fallecimiento de la señora Madrid, número 22957, asciende a 21.480 pesetas, doña Salvadora Parra Navarro, número 27758, Teruel. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Luisa González Alonso, número 1014, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Pueyo, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña Victoriana Blázquez del Río, número 1015, oposición de 1954.

31-10-57.—Vacante por jubilación de la señora Bellido, número 786, asciende a 30.840 pesetas doña Natividad Collado Moreno, número 1983, Granada. Resulta: a 28.800 pesetas, doña Carmen Lloberas Domenech, número 3804, Barcelona; a 27.000 pesetas, doña Encarnación Núñez Lázcano, número 6927, Navarra; a 25.560 pesetas, doña María del Pilar Jurado Sánchez, número 12159, Segovia; a 23.400 pesetas, doña Dolores Cabello Ollite, número 19752, Zaragoza; a 21.480 pesetas, doña Dolores García Martínez, número 27759, Orense; a 19.200 pesetas, doña Eloína González Malavia, número 1016, oposición de 1954.

Vacante por jubilación de la señora González, número 6423, asciende a 27.000 pesetas doña María Teresa García Senra, número 6928, Pontevedra. Resulta: a 25.560 pesetas, doña Felisa Peña San Román, número 12161, Falladolid; a 23.400 pesetas, doña Felicitas Pacios Díaz, número 19753, León; a 21.480 pesetas, doña Margarita García Ovejero, número 27760, Salamanca; a 19.200 pesetas, doña Inés Martínez Castro, número 1017, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Escariz, número 24383, asciende a 21.480 pesetas doña María del Amparo Fuertes Sánchez, número 27.761, Zamora. Resulta: a 19.200 pesetas, doña Constantina Sanz Salcedo, número 1018, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Sánchez, núm. 28938, asciende a 19.200 pesetas doña Flávida Méndez Herrero, número 1019, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Alonso, núm. 29573, asciende a 19.200 pesetas doña María José Bregaña Ruiz, número 1020, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Muñiz, número 953, oposición de 1953, asciende a 19.200 pesetas doña Perpetua Rego Rodríguez, número 1021, oposición de 1954.

MAESTROS

Mes de noviembre

1-11-1957.—Vacante por excedencia del señor Beltrán, número 3759, asciende a 23.800 pesetas don Juan Cazalla García, número 3768, Málaga. Resultas: A 27.000 pesetas, don Francisco López y López, número 6687 bis, omitido, La Coruña; a 25.560 pesetas don Hilario Avejón Miranda, número 7538/2, rehabilitado, Valladolid.

Vacante por jubilación del señor Fernández, número 4110, asciende a 27.000 pesetas don Ezequiel Amador Martínez, número 6814, Badajoz. Resulta: A 25.560 pesetas, don Víctor Pérez Pérez, número 10553 bis, reingresado, Las Palmas.

Vacante por fallecimiento del señor Gabriel, número 5554, asciende a 27.000 pesetas don Pablo García Rebollo, núm 6815, Cáceres. Resultas: A 25.560 pesetas don Angel Pérez García, número 11830, Málaga; a 23.400 pesetas, don Salvador Fondelva Carbón, número 17460/2, reingresado, Barcelona.

Vacante por fallecimiento del señor Martínez, núm. 5845, asciende a 27.000 pesetas don Anibal Mallo y Mallo, número 6816, León. Resultas: A 25.560 pesetas, don José García Hermo, número 11831, Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Santiago Vela Matas, número 19294, Madrid; a 21.480 pesetas, don Julián Taléns Bosch, número 26094/3, reingresado, Valencia.

Vacante por jubilación del señor Rial, número 7385, asciende a 25.560 pesetas don José Marsall y Rosell, número 11.832, Barcelona. Resultas: A 23.400 pesetas, don Pablo Ortega García, número 19295, Logroño; a 21.480 pesetas, don Antonio Vázquez Reguera, número 26106/2, reingresado, Cádiz.

Vacante por jubilación del señor Sánchez, número 9902, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Rivas Blanco, núm. 11833, Coruña. Resultas: A 23.400 pesetas, don Teófilo Escribano Molinero, número 13679/2, rehabilitado, Ceuta.

Vacante por jubilación del señor Gil, número 10357, artículo 144, asciende a 25.560 pesetas don Roque Alonso Moro, número 11834, Guipúzcoa. Resultas: A 23.400 pesetas, don Antonio Ibáñez Paredes, número 19196, Barcelona; a 21.480 pesetas, don Francisco Criado Sola número 24572/2, reingresado, Jaén.

Vacante por excedencia del señor Vera, número 10670/2, artículo 144, asciende a 25.560 pesetas don Antonio Abruña Rodríguez, número 11.835, Valencia. Resultas: A 23.400 pesetas, don Felipe Tostón Alvarez, número 19297, León; a 21.480 pesetas, don Antonio Sierra Balvis, número 26744/2, Lérida.

Vacante por excedencia del señor Salmerón, número 16223, asciende a 23.400 pesetas don Antonio Ruiz Huertas, número 19298, Badajoz. Resultas: A 21.480 pesetas, don José Sanchidrián González, número 26745.

Vacante por fallecimiento del señor García, número 18477, asciende a 23.400 pesetas don Antonio Selma Antolí, número 19299, Castellón. Resulta: A 21.480 pesetas, don José María Alastruey Puyol, número 26746.

Vacante por jubilación del señor Terso, número 20397, asciende a 21.480 pesetas don Casimiro Barbado González, número 26747.

Vacante por jubilación del señor Fernández, número 21048, asciende a 21.480 por don Fernando García Verdugo, de la Guardia, número 26748, Zaragoza.

Vacante por excedencia del señor Fernández, núm. 21480/2, asciende a 21.480 pesetas don Francisco Gandarillas de la Vega, número 26749.

Vacante por separación del señor López, número 22288, asciende a 21.480 pesetas don Indalecio Hurtado Rebollo, número 26750.

Vacante por separación del señor Rodríguez, núm. 24462, asciende a 21.480 pesetas don Emilio Cobos Alvarez, número 26751.

Vacante por excedencia del señor Navarro, número 24574, artículo 144, asciende a 23.400 pesetas don Jorge Manuel Maren Bedia, número 26752.

2-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Maján, número 10690, asciende a 25.560 pesetas don Armando Ferreira Madurga número 11836, Zaragoza. Resultas: A 23.400 pesetas, don Luis Sarabia Martínez, número 19300, Murcia; a 21.480 pesetas, don Eduardo Ramos Leuba, número 26365/2, reingresado, Castellón.

3-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Hernández, número 5.893, asciende a 27.000 pesetas don Manuel Moya Fernández, número 6817, Huelva. Resulta: A 25.560 pesetas, don Manuel Frade Gallegos, número 11837, Coruña; a 23.400 pesetas, don Ernesto Navarrete Montero, número 19.301, Guadalajara; a 21.480 pesetas, don Alfredo García Borrás, núm. 26753, Teruel.

Vacante por fallecimiento del señor Pérez, número 14171, asciende a 23.400 pesetas don Emerico Casabó Ruhi, núm 19302, Gerona. Resultas: A 21.480 pesetas, don Nicolás Chana Díaz, número 26754, Cuenca.

Vacante por excedencia del señor Cavalcan e, núm. 14548, asciende a 23.400 pesetas don Jesús Albeniz Irigoyen, número 19303, Guipúzcoa. Resultas: A 21.480 pesetas, don Ángel Pedro Gutiérrez, número 26755.

4-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Gómez, número 6796, asciende a 25.560 pesetas don Constantino Soriano Alonso número 11838/2, Teruel. Resultas: A 23.400 pesetas, don Victorio Langa García, número 19305, Cuenca; a 21.480 pesetas, don Silvestre Carballo Martínez, número 26756.

Vacante por fallecimiento del señor Urizarna, núm. 10246, asciende a 25.560 pesetas don Juan Navas Morante, número 11829/2, Teruel. Resultas: A 23.400 pesetas, don Francisco Santos Machuca, número 19306, Huesca; a 21.480 pesetas, don Pablo Eugenio Muro Sivert, número 26757.

5-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Torrelo, número 6074, asciende a 27.000 pesetas don Vicente R. Montaner Terrón, número 6818, Cáceres. Resulta: A 25.560 pesetas, don Juan Resian Gómez, número 11.840, Zamora; a 23.400 pesetas, don Eduardo Hernández Alonso, número 19307, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Antonio Fernández Retanal número 26758.

Vacante por fallecimiento del señor Canteli, número 6555, asciende a 27.000 pesetas don Antonio Iglesias Vázquez, número 6820, Orense. Resultas: A 25.560 pesetas, don Raimundo Paláu Codoñes, número 11843, Barcelona; a 23.400 pesetas don José Rivero Trujillo, número 19309 Córdoba; a 21.480 pesetas, don Lorenzo Santos Mozo, número 26759.

6-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Novalés número 532, asciende a 30.840 pesetas don Alfredo García Hermida, número 1807, Pontevedra. Resultas: A 28.800 pesetas, don Daniel Cobo Nofuentes, número 3.769 Granada; a 27.000 pesetas, don Juan Aguilar Gionés, número 3.823, Almería; a 25.560 pesetas, don Manuel Trigo Díaz, número 11.844 Pontevedra; a 23.400 pesetas, don José Vega Rodríguez, núm 19311, Badajoz; a 21.480 pesetas, don Serafín Cuenca Fuentes, número 26760, Zaragoza.

Vacante por fallecimiento del señor Ferrero, número 10888, asciende a 25.560 pesetas don Alfonso Bellver Cruz, número 11.845, Almería. Resultas: A 23.400 pesetas, don José Garrido Fernández, número 19313, Valladolid; a 21.480 pesetas, don Antonio García Pérez, número 26761.

6-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Jimeno, número 482, asciende a 30.840 pesetas don Eloy Vidal Salgado número 1809, Madrid. Resultas: A 28.800 pesetas, don Rafael Morales Rodríguez, número 3.771 Sevilla; a 27.000 pesetas don José Lago Bua, número 6.824, Pontevedra; a 25.560 pesetas, don Prilidiano Ruiz Humada, número 11847, Burgos; a 23.400 pesetas, don Félix Cabello Moliner, número 19314, Zaragoza; a 21.480 pesetas, don Antonio Martín Donaire, número 26762, Ciudad Real.

Vacante por jubilación del señor Alonso, número 10837, asciende a 25.560 pesetas don Manuel Ambrosi Navas, número 11848, Zaragoza. Resultas: A 23.400 pesetas, don José Luis Soto Rodríguez, número 19315, Cádiz; a 21.480 pesetas, don Manuel Llinas del Torrent March, número 26763.

8-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Blanco, número 1606, asciende a 30.840 pesetas don Manuel Abella Rodríguez, número 1811, Madrid. Resultas: A 28.800 pesetas don Antonio García Sancho, número 3772, Murcia; a 27.000 pesetas, don Antonio Esteban Fernández, número 6.825, Lérida; a 25.560 pesetas, don José Obrador Torres, número 11.849, Barcelona; a 23.400 pesetas, don Esteban Roseel Ibarrola, número 19316, Navarra; a 21.480 pesetas, don Francisco Liñán Macías número 26.764.

Vacante por jubilación del señor Aledo, número 7351, asciende a 25.560 pesetas don Eduardo Fernández Morcillo número 11850, Sevilla; a 23.400 pesetas, don Alfredo Ferrando Carpi, número 19317, Castellón; a 21.480 pesetas don Adrián Ruiz de Austria y Ruiz de Austria, número 26765.

Vacante del señor Guevara, número 10866, asciende a 25.560 pesetas don Rufino Bedoya Lozano, número 11851, Lérida. Resultas: A 23.400 pesetas, don Alfonso Costa Rodríguez, número 19319, Coruña; a 21.480 pesetas, don Angel Soñáns Sagarra, número 26766, Lérida.

9-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Sáez, número 533, asciende a 30.840 pesetas don Herminio Santamaría Mampetit, número 1812, Pontevedra. Resultas: A 28.800 pesetas, don Sabino Rubio Guerra, número 3773, Sevilla; a 27.000 pesetas, don Antonio Cleverol Castells, número 6826, Lérida;

a 25.560 pesetas, don Eloy Majua Alvarez, número 9964 bis, rehabilitado, León.

Vacante por rehabilitación del señor López, número 4439, asciende a 27.000 pesetas, don Angel Alonso Martínez, número 6827, León. Resultas: A 25.560 pesetas, don Federico A Otero Lafuente, número 11852, Almería; a 23.400 pesetas, don Jacinto Santodomingo Herrero, número 19321, Segovia; a 21.480 pesetas, don Amando E. Francés Lafuente, número 26767.

Vacante del señor Macías, número 10649, asciende a 25.560 pesetas, don José Estarellas Aloy, número 11853, Baleares; a 23.400 pesetas, don Marcelino Fernández Ferrería, núm. 19322, Lugo; a 21.480 pesetas, don Emilio Pascual Rodríguez, número 26768.

Vacante por jubilación del señor Sánchez, número 10764, asciende a 25.560 pesetas, don Manuel García de Lomana, número 11854, Burgos. Resultas: A 23.400 pesetas, don Enrique Martínez Ureta, número 19323, Granada; a 21.480 pesetas, don Justo José María Santano Cilleros, número 26769.

Vacante por fallecimiento del señor Fuentes, número 12885, asciende a 23.400 pesetas, don Jesús Crespo García, núm. 19325, Madrid. Resultas: A 21.480 pesetas, don Vicente Adsuara Agustí, número 26770, Cuenca.

10-11-1957.—Vacante por excedencia del señor Muñoz, número 6071, asciende a 27.000 pesetas, don Sebastián Arrabal Gómez, número 6828, Málaga. Resultas: A 25.560 pesetas, don Luis García Arqués, número 11856, Alicante; a 23.400 pesetas, don José María Martínez Lagaseti de Iturdoz, número 19325/2, Navarra; a 21.480 pesetas, don José Luis Sáez Ubierna, número 26771, y a 19.200 pesetas, don Antonio Pino Ortiñuela, número 27254/2, reingresado, Santander.

12-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Rodríguez, número 11146, asciende a 25.560 pesetas, don José Carballo Valcarce, número 11858, Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Jorge Hernández Benitez, número 19326, Gran Canaria; a 21.480 pesetas, don Rafael Ferrandis Montagut, número 26772, Teruel.

13-11-1957.—Vacante por excedencia del señor Clavero, número 20216/2, asciende a 21.480 pesetas, don Guillermo Gil Mayor, número 23.773.

14-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Cifuentes, número 2.430, asciende a 28.800 pesetas, don Luis Eugenio González Gil, número 3.774, Sevilla. Resultas: A 27.000 pesetas, don José Ruberte Filloy, número 6.829, Zaragoza; a 25.560 pesetas, don Venancio Izquierdo Cárdenas, número 11.859, Madrid; a 23.400 pesetas, don Narciso Sáez López, número 19327, Logroño; a 21.480, don Rogelio Mosquera Rey, número 26774.

Vacante por jubilación del señor Sánchez, número 2535, asciende a 28.800 pesetas, don José Guzmán Pavón, núm. 3775, Sevilla. Resultas: A 27.000 pesetas, don Teófilo Martín García, número 6831, Burgos; a 25.560 pesetas, don Fermín José María de los Mártires Alberite, número 11861, Zaragoza; a 23.400 pesetas, don Galo Martín Gil Utrilla, número 19328, Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don César García Covada, núm. 26765.

Vacante por fallecimiento del señor Pascual, número 3513, asciende a 28.800 pesetas, don Juan Antonio Moyano Iglesias, número 3776, Barcelona. Resultas: A 27.000 pesetas, don Lucio Rodríguez Barbero, número 6832, Badajoz; a 25.560 pesetas, don José Nieto Delvoy, número 11862, Jaén; a 23.400 pesetas, don José Ochoa y Ochoa, número 19329, Ciudad Real; a 21.480 pesetas, don Gabriel Carlos Martínez, número 26776, Zaragoza.

Vacante por excedencia del señor García, número 25369, asciende a 21.480 pesetas, don Ramón Perea y Perea, número 26777.

15-11-1957.—Vacante por excedencia del señor Segarra, número 20769 bis, asciende a 21.480 pesetas, don Manuel Plana Lafuerza, número 26778.

16-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Rubio, número 7401, asciende a 25.560 pesetas, don José María Fonol Oliver, número 11864, Barcelona. Resultas: A 23.400 pesetas, don Rafael Rodríguez La Rubia, número 19330, Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas, don Ciriaco Pastor Gómez, número 26779.

18-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Alonso, número 1184, asciende a 30.840 pesetas, don Manuel Gómez Ramos, número 1814, Coruña. Resultas: A 28.800 pesetas, don Lucas Lobo Pena, número 3777, Burgos; a 27.000 pesetas, don Antonio Mateo Martín, número 6833, Sevilla; a 25.560 pesetas, don Isaac Faro Salnz, número 11865, Santander; a 23.400 pesetas, don José María Valls Puyol, número 19332, Lérida; a 21.480 pesetas, don Manuel Sánchez Villalba, número 26780, Cuenca.

19-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Fernández, número 11504, asciende a 25.560 pesetas, don Victoriano Moreno Santamaría, número 11866, Zaragoza. Resultas: A 23.400 pe-

setas, don Francisco Martín Gómez, número 19334, Avila; a 21.480 pesetas, don Juan Martínez Cestero, número 26781.

Vacante por jubilación del señor Cota, número 16329, asciende a 23.400 pesetas, don Manuel Suárez López, núm. 19886, Oviedo. Resultas: A 21.480 pesetas, don Angel Izquierdo Vargas, número 26782.

24-11-1957.—Vacante por fallecimiento del señor Gañego, número 1740, asciende a 30.840 pesetas, don Ricardo Mallo Díaz, número 1815, Oviedo. Resultas: A 28.800 pesetas, don Francisco Silvestre Teba, número 3778, Valencia; a 27.000 pesetas, don Juan a Velasco Muñoz, número 6834, Málaga; a 25.560 pesetas, don Antonio Manzanera García, número 11.867, Murcia; a 23.400 pesetas, don Antonio Moncó López, número 18429/2, reingresado, Madrid.

Vacante por fallecimiento del señor Hernández, núm. 7876, asciende a 25.560 pesetas, don Julián Madrigal Villar, número 11868, Albacete. Resultas: A 23.400 pesetas, don Salvador Pedro Esteve, número 19337, Tarragona; a 21.480 pesetas, don César García y García, número 26738, reingresado, Oviedo.

Vacante por jubilación del señor Ruiz, número 11036, asciende a 25.560 pesetas, don Alfonso Montserrat Sarrá, número 11869, Baleares. Resultas: A 23.400 pesetas, don Leocadio Brum Moralón, número 19338, Zaragoza; a 21.480 pesetas, don Guillermo Calero Llover, número 26308/2, reingresado, Cádiz.

Vacante por jubilación del señor Romero, número 11463, asciende a 25.560 pesetas, don Manuel Medina Mora, núm. 11870, Huelva. Resultas: A 23.400 pesetas, don José Andrés Pascual Rodrigo, número 19339, Oviedo; a 21.480 pesetas, don Antonio Mari Torres, número 26783.

26-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Martín, número 1168, asciende a 30.840 pesetas, don Andrés Cerrada Carvajal, número 1817, Pontevedra. Resultas: A 28.800 pesetas, don Manuel Torres Martínez, número 3780, Pontevedra; a 27.000 pesetas, don Jerónimo Arriola Maisterra, número 6835, Lérida; a 25.560 pesetas, don Manuel López Soto, número 11871, León; a 23.400 pesetas, don Antonio Rodríguez Corraliza, número 19340, Badajoz; a 21.480 pesetas, don Pedro González Camacho, número 26784.

Vacante del señor Manzanera, número 8017, asciende a 25.560 pesetas, don Abilio Martín Expósito, número 11872, Avila. Resultas: A 23.400 pesetas, don Aurelio Alvarez Tasañuco, número 19341, Madrid; a 21.480 pesetas, don Florencio Nieto Baytón, número 26785.

29-11-1957.—Vacante del señor Navarro, número 10.262, asciende a 25.560 pesetas, don Vicente Escuin Ricart, número 11875, Teruel. Resultas: A 23.400 pesetas, don Manuel Vega Riset, número 18901/2, reingresado, Tarragona.

30-11-1957.—Vacante por jubilación del señor Martín, número 2524, asciende a 28.800 pesetas, don Desiderio Pérez Hernández, número 3781, Vizcaya. Resultas: A 27.000 pesetas, don Manuel Martín Lorenzo, número 6836, Zamora; a 25.560 pesetas, don Esteban Rodríguez Mollado, número 11876, Salamanca; a 23.400 pesetas, don Alfonso Esteve Rubio, número 19342, Murcia; a 21.480 pesetas, don Miguel J. M. García Alonso, número 26786.

Vacante del señor Reyerte, número 8837, asciende a 27.000 pesetas, don Rafael Muriel Romero, número 6837, Málaga. Resultas: A 25.560 pesetas, don Francisco Uceda Flores, número 11877, Jaén; a 23.400 pesetas, don Julio Martín León, número 19343, Palencia; a 21.480 pesetas, don Juan Amenghat Serra, número 16101/2, reingresado, Baleares.

3) A todos los Maestros reingresados a los que se adjudica sueldo en la presente Orden, les ha sido asignado el número que en la misma se expresa, con arreglo al tiempo de servicios acreditado a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955).

MAESTRAS

1-11-1957.—Vacante por jubilación de la señora Rodríguez, número 2608, asciende a 28.800 pesetas, doña Isabel Mancera Muñoz, número 3805, Sevilla. Resultas: A 27.000 pesetas, doña María del Carmen Arboleya Fernández, número 6928 bis, Oviedo; a 25.560 pesetas, doña Emilia Valeira Gayoso, núm. 12.162, Orense; a 23.400 pesetas, doña Manuela Vilarifio Rodríguez, número 19.755, La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Amparo Peñaléz Mendoza, número 27762, Oviedo; a 19.200 pesetas, doña Concepción Boadas Sarrá, número 1022, oposición 1954.

Vacante por jubilación de la señora Martín, número 10745, asciende a 25.560 pesetas, doña Josefina Sol Forest, núm. 12168,

Tarragona. Resultas a 23.400 pesetas. doña María Teresa Martín Sánchez, número 19756 Salamanca; a 21.480 pesetas, doña Amelia Fernández Casares, número 27763. Oviedo, a 19.200 pesetas. doña María Cerbós Pedescoll, número 1023. oposición de 1954

Vacante por jubilación de la señora García, número 14115. asciende a 23.400 pesetas doña Encarnación Sánchez García, número 2757 Granada Resultas: a 21.480 pesetas. doña Leonor Blaya Aznar número 27.764. Cuenca; a 19.200 pesetas. doña María Rosario Jiménez Peinado, número 1024. oposición 1954

Vacante por excedencia de la señora Anido número 17764. asciende a 23.400 pesetas doña Teresa Estancona Barrera número 19760. Vizcaya Resultas: a 21.480 pesetas. doña María Luisa Díaz Friera, número 27765. Oviedo; a 19.200 pesetas doña María Pilar Núñez Caso, número 1025. oposición de 1954

Vacante por excedencia de la señora Cuñas, número 23415 bis, asciende a 21.480 pesetas doña Juana María García de Tejada Pineda, número 24548/3, que se le otorgó en 5-10-1954 fecha en que pasó a la situación de excedencia especial de casada, reingresada. Badajoz

Vacante por excedencia de la señora Teruel, número 28129. asciende a 19.200 pesetas doña Lucía Matia Ruiz, núm. 29916 reingresada de la situación de excedencia especial de casada. Palencia.

Vacante por excedencia de la señora Núñez, número 28549. asciende a 19.200 pesetas doña María del Rosario, Mañueco Vicente, número 31626. reingresada de la situación de excedencia especial de casada. Palencia.

Vacante por excedencia de la señora Villar, número 29.295 asciende a 19.200 pesetas doña M del Rosario Díez Fontela. Se le adjudica el número 32148 bis del vigente Escalafón general que le corresponde con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley del 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1955) reingresada. Palencia.

Vacante por fallecimiento de la señora Pan, número 31062. asciende a 19.200 pesetas doña M. Fernanda Bordes Porta, número 1026. oposición de 1954

Vacante por excedencia de la señora Collado, núm 31262/53. asciende a 19.200 pesetas doña Josefa de Jesús Márquez García, número 1027. oposición de 1954

Vacante por excedencia de la señora Méndez, número 31600. asciende a 19.200 pesetas doña María Carmen Ortega Serrano, número 1028. oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Beltrán, núm 32259. asciende a 19.200 pesetas doña Victoriana Ugaldé Martín, número 1029. oposición de 1954

Vacante por excedencia de la señora Rio, número 32283. asciende a 19.200 pesetas doña Patrocinio Guerrero Calderón, número 1030. oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Ruhl, número 25. volante de 1953. asciende a 19.200 pesetas doña Rosa Correa Fernández número 1031. oposición de 1954

Vacante por excedencia de la señora Vilbao, número alta. asciende a 19.200 pesetas doña María Anunciación Sáez de Gordo Soria, número 1032. oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Rasilla, número 851 oposición de 1954. asciende a 19.200 pesetas doña Isabel Sánchez Jiménez, número 1033. oposición de 1954

2-11-1957—Vacante por jubilación de la señora Marín, número 1496, asciende a 30.840 pesetas doña Agueda Carmona Vargas, número 1984. Málaga Resultas: a 28.800 pesetas. doña Dolores Navarro Aranda número 3808. Córdoba, a 27.000 pesetas, doña Carmen Ansina Nalda, número 6930 Valencia, a 25.560 pesetas. doña Matilde Jiménez Moratilla, número 12164. Santander; a 23.400 pesetas, doña Dolores González Caballero, número 19761. Cádiz; a 21.480 pesetas. doña Julia Portela Barreiro, número 27766. Lérida; a 19.200 pesetas doña María Luz Martín Vidal, número 1034. oposición de 1954.

(Continuará.)

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que se dispone sean abonadas a Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra las cantidades que se expresan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente presupuesto de gastos

del Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los Ayudantes nombrados interinamente.

Resultando que por la falta de Profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesoras y Profesores numerarios y adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos:

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado numerario y adjunto en propiedad y por los Ayudantes interinos corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2 figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes podrán cobrar los Profesores Numerarios y Adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, a gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales, pudiendo nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza. Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio»;

Considerando que existe remanente de los citados créditos suficiente para abonar las remuneraciones que se indican y que ascienden a 1.664.300 pesetas.

Este Ministerio ha resultado que con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1957 de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios consignados en el capítulo I, artículo 1.º grupo 6.º concepto 9.º subconceptos 1 y 2, del presupuesto, se abone a los Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por el desempeño de Enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, a razón de 7.200 pesetas anuales, y a los Profesores ayudantes nombrados interinamente con igual remuneración, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las ha desempeñado:

ALAVA

Doña Carmen Moreno Tierno, 7.200 pesetas; don Eduardo Carrasco Gallego, 5.400 pesetas. doña María del Carmen Calvo Lorea, 4.800 pesetas, don Segundo García Romero, 7.200 pesetas; don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, 6.600 pesetas

ALBACETE

Doña Cristina Martínez Pérez, 2.400 pesetas; don Juan Barceló Jiménez, 4.800 pesetas, doña Francisca Garrote López pesetas 7.200; don Antonio Manuel Criado Pérez, 6.600 pesetas; doña Manuela Angeles Ochoa Mélida, 7.200 pesetas, don Teodoro Sáez Fernández, 7.200 pesetas; doña Ana Antonia Pérez Cuesta, 7.200 pesetas.

ALICANTE

Don Remigio Verdú Payá, 7.200 pesetas; don Manuel Sala Pérez, 7.200 pesetas; don Rodrigo Almada Rodríguez, 5.400 pesetas; don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200 pesetas don Enrique Peláez Rosell, 7.200 pesetas.

ALMERÍA

Don Arturo Medina Padilla 660 pesetas; don Angel Frigola Morató, 7.200 pesetas; doña María Salomé Beltrán García pesetas 4.040; don José María Artero Pérez, 7.200 pesetas; doña María Concepción Zorita Tomillo, 7.200 pesetas, doña Rafaela Fernández González, 7.200 pesetas; don Juan Caparrós Cánovas, 780 pesetas.

AVILA

Doña Josefa Sánchez García, 7.200 pesetas; don Jesús María Rodríguez López, 7.080 pesetas; don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200 pesetas.

BADAJOZ

Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, 7.200 pesetas; doña Laura Lucénqui Pasalodos, 5.400 pesetas; doña Alicia Plaza de Prado, 1.800 pesetas; doña Carmen Ramayo Pombo, 5.400 pesetas; don Benito Mahedero Balsera, 1.800 pesetas doña María Soledad Pascual Pascual, 1.800 pesetas; doña Candelas Cabanillas Ramírez, 7.200 pesetas; doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas; doña María Mercedes Lamarque Forn, 5.400 pesetas; doña Josefina Torres Bonet, 7.200 pesetas:

BALEARES

Doña Mercedes Usúa Pérez, 5.400 pesetas; doña Margarita Ripoll Cañellas, 1.800 pesetas; doña Catalina Vives Pieras, pesetas 7.200; don José Enseñat Alemany, 7.200 pesetas. doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200 pesetas.

BARCELONA

Don Ricardo Aldea Lafuente, 5.400 pesetas; don Amadeo Visa Tristany, 1.800 pesetas; doña Adela Medrano Laguna, pesetas 7.200; doña Ana Biader del Castillo, 4.800 pesetas; don Paulino Usón Sesé, 1.800 pesetas.

BURGOS

Don Julián Lizondo Gascueña, 7.200 pesetas; don Julio García Pradillo, 7.200 pesetas; don Manuel Sanjuán Nájera, pesetas 5.400; doña Victorina Martínez Mata, 7.200 pesetas; doña Josefa Victoria García de Obesso, 7.200 pesetas; doña Andrea Izquierdo Pardo, 1.800 pesetas.

CÁCERES

Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 7.200 pesetas; don Eduardo Málaga García, 7.200 pesetas; don Marcelino García Monje 7.200 pesetas.

CÁDIZ

Don Francisco Díaz Lorda, 5.400 pesetas; don Juan Infante Ramírez, 1.800 pesetas; don Rafael Ramos Valls, 7.200 pesetas; doña Baltasara Paula Casiano Mayor, 7.200 pesetas; doña María Teresa de los Reyes Massuco, 3.140 pesetas; don Alvaro del Río Sánchez-Bethencourt, 2.260 pesetas; doña Angeles Ventín González, 4.060 pesetas; doña Aurea Gómez Plana Conte, 7.200 pesetas.

CASTELLÓN

Don Isidoro Andrés Villarroja, 7.200 pesetas; don César Díez de las Heras 1.800 pesetas; don Felipe Saiz Salvat, 1.800 pesetas; doña Manuela Pascual Guilabert, 4.740 pesetas; doña Rosaura Xiberta Peramatéu, 1.800 pesetas; doña Josefina Sales Boli, 7.200 pesetas; don Rafael Balaguer Ferrer, 7.200 pesetas; doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 7.200 pesetas.

CEUTA

Doña María Angeles Rodríguez Velasco, 7.200 pesetas; doña Pura Chamorro San Román, 7.200 pesetas; doña Carmen Alonso García Domínguez, 7.200 pesetas.

CIUDAD REAL

Don Fernando Calatayud García, 7.200 pesetas; don Enrique M. Pareja Fernández, 7.200 pesetas; doña Pilar Serrano Rizo, 7.200 pesetas

CÓRDOBA

Don Miguel Orti Belmonte, 2.400 pesetas; doña Julia Rodríguez García, 7.200 pesetas; don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 2.400 pesetas; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200 pesetas.

CORUÑA (LA)

Doña Emilia Merino Martín, 7.200 pesetas; doña Teresa Allú Flores, 7.200 pesetas; don José Torres Martínez, 1.800 pesetas.

CUENCA

Doña Asunción González Blanco, 7.200 pesetas; don José Niño Astudillo, 7.200 pesetas; don Francisco León Benita, pesetas 5.400; doña Pilar Carrasco Cobos, 7.200 pesetas; doña Dolores González Blanco, 7.200 pesetas; don Alberto del Pozo Pardo, 7.200 pesetas

GERONA

Don Félix Caselles Casademont, 7.200 pesetas; doña Angeles García Arandá Menchén, 7.200 pesetas; doña Juana Xiberta Peramatéu, 600 pesetas; doña Adela Vehrlé Roig, 6.600 pesetas; doña Teresa Reças Marcós, 7.200 pesetas; don Antonio Enseñat Lázaro, 7.200 pesetas. don Luis Agulló Viñas, 7.200 pesetas; doña María Carmen Molleda Arenas, 7.200 pesetas.

GRANADA

Don Salvador Martín Arenas, 7.200 pesetas; don Gabriel Aguilera Márquez, 1.800 pesetas; don Felipe Ortega González, 7.200 pesetas.

GUADALAJARA

Doña Mercedes Sanz Miedes, 600 pesetas; don José Mónico López, 7.200 pesetas; doña María Butrón Moreno, 7.200 pesetas; don Agustín García de Diego, 7.200 pesetas; don Daniel Carretero Riosalido, 600 pesetas.

HUELVA

Doña Petra Alario Duelo, 7.200 pesetas; doña Concepción Ruiz García, 7.200 pesetas; don Jesús García García, 7.200 pesetas; don Jacinto Prieto del Rey, 7.200 pesetas; doña Manuela Borrero Peral, 7.200 pesetas.

HUESCA

Doña María Angeles Campo Guiral, 7.200 pesetas; don Mariano Biarge Aso, 2.400 pesetas; don Feliciano Conde Conde, 4.800 pesetas; doña Pilar Ortiz Gracia, 7.200 pesetas; don Pedro Gómez Saliz, 5.400 pesetas; don Pedro Gómez Lafuente, pesetas 1.800; doña Cándida Velasco de Frutos, 7.200 pesetas; don Vicente Campo Palacio, 5.240 pesetas; don Sixto Muzas Agallo, 7.200 pesetas.

JAÉN

Don Luis Coronas Tejada, 7.200 pesetas; doña Carmen Pérez Abad, 1.800 pesetas; doña Dolores de Juan Gutiérrez, 5.400 pesetas; doña Dolores Segovia Ocaña, 7.200 pesetas; don Francisco Ramos Fernández, 1.800 pesetas; doña Heliodora Cruz Artiaga, 7.200 pesetas.

LA LAGUNA

Doña Visitación Viñes Ibarrola, 7.200 pesetas; doña Mercedes Machado Machado, 7.200 pesetas; doña María Inmaculada Corrales Zumbado, 1.800 pesetas; don Francisco Ruloba Palazuelos, 7.200 pesetas; doña María Antonia Martínez Cabrera, pesetas 7.200; doña Carmen Osorio Osorio, 7.200 pesetas.

LEÓN

Doña María Begoña García Andoin, 7.200 pesetas; don Miguel Angel Vicente Mangas, 7.200 pesetas; don Emilio Martínez Torres, 7.200 pesetas.

LÉRIDA

Doña Josefa Luna Guillén, 4.440 pesetas; doña Manuela García Fernández, 5.400 pesetas; don José Geli Forest, 7.200 pesetas; don Joaquín Campillo Carrillo, 7.200 pesetas; don Octavio Mestre Ferré, 7.200 pesetas; doña Isabel Mateos, Gordón, pesetas 7.200.

LOGROÑO

Don Francisco Sanz Martín, 7.200 pesetas; don Fernando Montero Moliner, 7.200 pesetas; doña María Milagros Pastor Galbis, 7.200 pesetas; doña Carmen Martínez Mena, 7.200 pesetas; don Félix Berger Ochoa, 420 pesetas.

LUGO

Don Jesús Neira Martínez, 4.600 pesetas; doña Rosaura Xiberta Peramatéu, 5.400 pesetas; doña Ana María Múgica Martínez, 7.200 pesetas; don Francisco Trujillo Marín, 5.400 pesetas; doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas; doña Sofía Somoza Castro, 7.200 pesetas; doña Isidora E. Pestaña Arriago, 7.200 pesetas.

MADRID

Don Ricardo López Pérez, 7.200 pesetas; don Pedro Chico Rello, 7.200 pesetas; doña Herminia Martínez Cabrera, 5.400 pesetas; doña Victorina Asenjo García, 1.800 pesetas; doña Julia García Fernández Castañón, 7.200 pesetas; doña Carmen García Moreno, 5.400 pesetas; doña María Vilela de la Cuétara, pesetas 1.800; doña Juana Fernández Alonso, 5.400 pesetas; don Ildefonso Tello Peinado, 7.200 pesetas; doña Magdalena Martín Ayuso, 7.200 pesetas; doña María Cristina Santa María Sáenz, 7.200 pesetas; doña Adoración Sánchez Palencia Batmala, pesetas 7.200; doña María Riba Rodríguez, 7.200 pesetas.

MÁLAGA

Don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200 pesetas; doña María Victoria Montiel Vargas, 5.400 pesetas; don Antonio Gil Muñoz, 7.200 pesetas; doña Elvira Torres Martín, 5.400 pesetas.

MELLILA

Doña Esther Arnaiz Solórzano, 7.200 pesetas; don Alberto Blanco Roldán, 3.880 pesetas; doña Francisca González López, 7.200 pesetas; don Fernando Rivera Garrayo, 7.200 pesetas; doña

Maria Carmen Ossorio Encinas. 7.200 pesetas. doña Patrocinio Martínez Jiménez. 7.200 pesetas; don Domingo Coronas Alsina. 7.200 pesetas.

MURCIA

Don Isidoro Reverte Salinas. 5.400 pesetas; don Francisco Soto Iborra. 7.200 pesetas; don Enrique Monllor Matarredona. 7.200 pesetas; don Eugenio Ubeda Romero. 5.400 pesetas; don Domingo Abellán Martínez. 7.200 pesetas.

NAVARRA

Don Leoncio Urabayen Guindó. 7.200 pesetas; doña María González Echavarrí. 5.400 pesetas; don Carmelo Fuertes Catalán. 1.800 pesetas; doña Amalia Núñez Dubús. 5.400 pesetas; doña Angela Onsaló Linares. 7.200 pesetas.

ORENSE

Doña Marta Valencia Novoa. 7.200 pesetas; don Manuel Bermúdez Couso. 3.000 pesetas; don Lauro Fitera Teijeiro. 7.200 pesetas; don Francisco Guil Blanes. 5.400 pesetas; doña Pilar Pérez Guerrero. 1.800 pesetas.

OVIEDO

Doña Josefina Díaz-Faes. 7.140 pesetas; don Sixto Menéndez Santirso. 5.400 pesetas; don Eduardo de Fraga Torrejón. pesetas 7.200; doña Romualda Martín Ayuso. 7.200 pesetas; doña María Blanca Montalvo Tejada. 1.800 pesetas.

PALENCIA

Doña Anunciación Hernández López. 7.200 pesetas; doña María Paz Lobato Díez. 5.040 pesetas; don Gregorio Caballero Malfaz. 7.200 pesetas; don José Benito Díez-Canseco. 7.200 pesetas; doña Angela Arés Arroyo. 7.200 pesetas.

LAS PALMAS

Don Juan Suárez González. 6.480 pesetas; doña María Josefa Rivera Sánchez. 4.700 pesetas; doña María Fernández Serrano. 6.180 pesetas; don Félix Idóipe Gracia. 7.200 pesetas; doña Antonia Pérez Martín. 7.200 pesetas; doña Heliodora Umpiérrez Franquis. 7.200 pesetas.

PONTEVEDRA

Doña María Padrón González. 7.200 pesetas; doña Josefa Rosón Rubio. 7.200 pesetas; doña Rafaela García Rubio. pesetas 2.480; don José Araújo Lorenzo. 7.200 pesetas; doña Magdalena Núñez Vila. 7.200 pesetas.

SALAMANCA

Doña María Isabel Escribano Sánchez. 5.400 pesetas; don José Juan García. 1.500 pesetas; don Angel Oliveros Alonso. pesetas 5.400; don Francisco Trujillo Marín. 1.800 pesetas.

SANTANDER

Doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas. 600 pesetas; don Antonio Gómez Galán. 700 pesetas; doña Primitiva A. Otero Lucio. 7.200 pesetas; don Juan Cesteros Medrano. pesetas 7.200; don Francisco Corchón García. 5.100 pesetas; doña Victorina Gutiérrez Pérez. 1.800 pesetas; doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga. 4.800 pesetas; don Antonio Alcoba Muñoz. 6.440 pesetas; don Ricardo Ruiz Vega. 600 pesetas.

SANTIAGO

Don Francisco Javier Río Barja. 660 pesetas; don Jesús Alonso Montero. 4.740 pesetas; don Gonzalo Anaya Santos. 7.200 pesetas; doña Julia Martínez Alamo. 1.800 pesetas; doña Pilar Martínez Alamo. 7.200 pesetas; don Carmelo Fuertes Catalán. 5.400 pesetas; doña Antonia Ferrín Moreiras. 1.800 pesetas; doña Matilde Díaz Saiz. 7.200 pesetas.

SEGOVIA

Doña Clara Pérez de Acevedo. 7.200 pesetas; don Alberto Aizpún López. 6.300 pesetas; doña María Paz Lobato Díez. pesetas 1.800; doña Elena Gozalo Blanco. 7.200 pesetas; doña Asunción Barahona López. 220 pesetas.

SEVILLA

Doña María Teresa Balló Moreno. 6.600 pesetas; don Angel Martín Moreno. 600 pesetas; don Rufino García Otero. 4.800 pesetas; doña Concepción Moyano Campos. 7.200 pesetas; don

Francisco Guil Blanes. 1.800 pesetas; doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez. 7.200 pesetas.

SORIA

Doña María Teresa Balló Moreno. 6.000 pesetas; don Angel les Rodríguez Arango. 4.720 pesetas; doña Josefa Peña Sanz. 320 pesetas; don Pablo de la Iglesia Pascual. 6.880 pesetas; doña Julita C. Medina Gómez. 7.200 pesetas; doña Marra Esperanza Pereda del Collado. 4.800 pesetas; doña Carmen Carpintero Moreno. 2.120 pesetas; doña Joaquina Galvez Armengaud. 7.200 pesetas; don Salvador López Arruebo. 7.200 pesetas.

TARRAGONA

Doña Isabel Gales Beltrán. 7.200 pesetas; doña Carmen García Arroyo. 2.540 pesetas; doña Josefa Pérez Solsona. 7.200 pesetas; doña Josefa Pascual Pellicer. 740 pesetas; doña Montserrat Bertrán Vallés. 5.400 pesetas; doña Manuela Pérez Solsona. 6.340 pesetas; doña Luisa Alonso Martínez. 5.400 pesetas; doña María Rebull Cabré. 5.400 pesetas; don José Sánchez Real. pesetas 1.800.

TERUEL

Doña María Carmen Lozano Castro. 7.200 pesetas; doña Carmen Gutiérrez Martín. 2.220 pesetas; doña Laura Luengo Latorre. 7.200 pesetas; don Julio López Torrijo. 7.200 pesetas; doña Sara Perruca González. 5.400 pesetas; don Raimundo Druis Baldrich. 6.800 pesetas

TOLEDO

Don Vicente Mar Giner. 7.200 pesetas; doña Amalia Miaja Carnicero. 7.200 pesetas; don Guillermo Téllez González. pesetas 7.200.

VALENCIA

Don Agustín Martín Rodríguez. 7.200 pesetas.

VALLADOLID

Don Abundio Castro Alonso. 7.200 pesetas; doña Adelaida San Millán Martín. 1.800 pesetas; don Juan Arranz Fralle. pesetas 7.200; don Jerónimo Gallego de Prada. 7.200 pesetas.

VIZCAYA

Don Pedro Ruiz Rodríguez. 4.400 pesetas; doña María Valdés San Martín. 3.400 pesetas; don Fermín Delmás López. 7.200 pesetas; don Luis Alvarez Quiros. 7.200 pesetas; doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas. 400 pesetas; doña Paz Asunción Ramos Peláez. 6.600 pesetas; doña Felisa Moreno Aranzadi. 7.200 pesetas; doña Matilde Borreda García. 1.800 pesetas.

ZAMORA

Doña Manuela Duque Sanchez. 7.200 pesetas; doña Asunción Esteban Fernández. 7.200 pesetas; doña María Pilar Martín Ruiz. 2.620 pesetas; doña María Gómez Martínez. 5.400 pesetas; doña María Angeles García Crespo. 1.800 pesetas; doña María Angeles Mayor Mateos. 7.200 pesetas.

ZARAGOZA

Don Matias G. A. Moya de Mena. 5.400 pesetas; doña Mercedes Doral Pazos. 4.800 pesetas; don Pedro Gómez Lafuente. 5.400 pesetas; don Pedro Gómez Saliz. 1.800 pesetas; don Vicente R. Jodrá Ruiz. 5.400 pesetas; don Manuel Sanjuán Nájera. 1.800 pesetas.

Todo ello hace un total de 1.664.300 pesetas.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación se formulará una sola nómina por las dos Escuelas. por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1957, acompañando copia de la Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores. se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades. no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa. y se tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

2.ª Los Profesores a quienes se reconozca el derecho al percibo de las cantidades que se detallan se sobreentiende que si hubieran cesado en sus cargos dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese. teniendo en cuenta a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de pesetas 7.200.

3.ª Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas, debiendo enviar las nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto el 19 del actual mes de diciembre y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se concede gratificación a los Profesores de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestros).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los Profesores de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestros);

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social, sin que exista en el presupuesto del Departamento consignación alguna para atender a las necesidades de esta disciplina, que está desempeñada por Profesorado que no percibe ninguna gratificación por este servicio;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho Profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente presupuesto.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1957 de las plantillas de Profesoras y Profesores numerarios, consignadas en el capítulo I artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del presupuesto, se conceda la gratificación de 4.000 pesetas a los Profesores de Formación Político-social de las 53 Escuelas del Magisterio (Maestros).

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio fechada en 31 de diciembre de 1957, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el Director del Centro; se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se concede gratificación a las Profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestras).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a las Profesoras de Formación Político-social de Escuelas del Magisterio (Maestras);

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la enseñanza de Formación Político-social, sin que exista en el presupuesto del Departamento consignación alguna para atender a las necesidades de esta disciplina, que está desempeñada por Profesorado que no percibe ninguna gratificación por este servicio;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho Profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente presupuesto.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado por la In-

tervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1957 de las plantillas de Profesoras y Profesores numerarios, consignadas en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del presupuesto, se conceda la gratificación de 4.000 pesetas a las 54 Profesoras de Formación Político-social que existen en la actualidad en las 53 Escuelas del Magisterio, por estar desdoblada dicha disciplina en la Escuela (Maestras) de Madrid.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio fechada en 31 de diciembre de 1957, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el Director del Centro; se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se concede gratificación a los Profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los Profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía;

Resultando que el vigente plan de estudios de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, restablece la enseñanza de Caligrafía en dichos Centros;

Resultando que por no existir en el presupuesto del Departamento más que tres dotaciones para el Profesorado de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, una de ellas extinguida por jubilación, percibidas las dos restantes por los Profesores de Madrid y Soria, en las demás Escuelas del Magisterio dicha disciplina está desempeñada: en las de Alicante La Laguna, Lérida, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas, Valencia y Zaragoza, por Profesores Adjuntos, que perciben el sueldo que por su situación escalafonal les corresponde, y en las 42 Escuelas restantes está desempeñada por Profesorado que por este servicio no percibe gratificación alguna;

Considerando que en 42 Escuelas del Magisterio los Profesores encargados de la disciplina de Caligrafía prestan este servicio gratuitamente y que existe remanente suficiente para remunerar dicho Profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del vigente presupuesto.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1957 de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios, consignadas en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, del presupuesto, se conceda la gratificación de 4.000 pesetas a los 42 Profesores que se han encargado durante el presente año 1957 de las clases de Caligrafía en ambas Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio fechada en 31 de diciembre de 1957, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el Director del Centro; se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a doña Casilda de Silva-Bazán y Fernández de Henestroza, Marquesa de Santa Cruz, Duquesa de San Carlos, Marquesa de Villasor y del Viso.

En consideración a las circunstancias que concurren en doña Casilda de Silva-Bazán y Fernández de Henestroza, Marquesa de Santa Cruz, Duquesa de San Carlos, Marquesa de Villasor y del Viso.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «Enrique Lorenzo y Compañía» para reformar la concesión otorgada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943 y rehabilitada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957.

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la Sociedad Anónima «Enrique Lorenzo y Compañía», solicitando autorización para reformar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, rehabilitada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957, y situada en terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la playa de Espiñeiro, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Vigo y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se autorice a la Sociedad Anónima «Enrique Lorenzo y Compañía» para reformar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, rehabilitada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957, y situada en terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la playa de Espiñeiro, para su industria de astilleros, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser in-

demnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 31 de diciembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eloy Fernández Rodríguez.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de la Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 1 peseta (una peseta) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra (Vigo).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Vicente Fernández Sabater para aprovechar aguas del río Cabriel.

Visto el expediente promovido por don Vicente Fernández Sabater en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cabriel, en término de Requena (Valencia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Vicente Fernández Sabater autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 5,6 litros por segundo, del río Cabriel, en término de Requena (Valencia), con destino al riego de 6 hectáreas 99 áreas 78 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Labor de Caballeros», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Delgado Molina en noviembre de 1955, por un presupuesto de ejecución material de las obras de toma de 41.358,49 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los trece meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La Confederación Hidrográfica del Júcar comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Júcar al Alcalde de Requena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio de transporte de viajeros entre las localidades que se indican.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abezames y Zamora, provincia de Zamora (expediente número 4.651), convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Crespo Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Abezames y Zamora, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Pozoantiguo, Fuentesecas, Bustillo del Oro y Malva, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Aspariegos para Zamora, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Abezames y Zamora y otra expedición entre Zamora y Abezames.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula ZA-1383, con capacidad para veintisiete viajeros con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Krup», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CC-2915, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única. 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10

kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, por delegación. M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre redacción de textos para el Bachillerato Laboral al declararse desierto el correspondiente concurso.

El Decreto de 1 de julio de 1955 que reglamenta la situación de libros de texto para la Enseñanza Media establece el procedimiento y la vigencia que han de tener aquellos textos que en virtud de los respectivos concursos se seleccionen por el Departamento para unos determinados estudios y de conformidad con las propuestas que al efecto se eleven por los Organismos técnicos procedentes.

Sin embargo, en tal disposición no se prevé el supuesto de que una vez resueltos los concursos respectivos sea necesario declararlos desiertos en determinadas materias por no haberse presentado obras que merezcan la aprobación del Departamento, caso frecuente en esta Dirección General, por tratarse de obras que corresponden a materias muy específicas de nueva implantación en la enseñanza.

Teniendo en cuenta que la aplicación eficiente de una determinada materia hace imprescindible la utilización del libro de texto como medio auxiliar didáctico del Profesor encargado de la disciplina respectiva, es necesario establecer una fórmula que permita garantizar tanto la disponibilidad de los libros en cuestión como su debida solvencia científica.

Por todo ello,

Esta Dirección General, presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha dispuesto lo siguiente:

1.º En el supuesto de que una vez resueltos los concursos de libros de texto de Enseñanza Laboral sea necesario declararlos desiertos en determinadas materias por no haberse presentado concursantes, o, en su caso, no merecer la aprobación del Ministerio los que se hayan presentado al efecto, la Dirección General de Enseñanza Laboral podrá en caso de urgencia encomendar directamente la redacción del oportuno libro a un especialista de reconocida competencia en la materia.

2.º Redactados los libros por los expresados técnicos, se someterán al dictamen de la Comisión a que hace referencia el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955, con el fin de juzgar su contenido didáctico y fijarse el precio de venta de los mismos.

Los textos en cuestión habrán de mantenerse durante cuatro años, y sus autores disfrutarán de los honorarios y beneficios que por su redacción se otorgue con cargo a los créditos señalados al efecto en los respectivos presupuestos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se autoriza la venta, de una finca de la Fundación «Colonia Escolar».

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis de San Sebastián, patrono de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez-Manilla, ha sido incoado un expediente con objeto de proceder en pública subasta notarial a la venta de una finca propiedad de dicha Fundación;

Resultando que el expediente de venta lo incoa el Patronato en atención a que la finca objeto de la subasta, si bien fué designada por la señora Sevilla Alvarez-Manilla como sede de la Fundación, no reúne las condiciones mínimas e indispensables para cumplir su cometido, según informe redactado por el Arquitecto don José María Muñoz-Baroja Alvarez;

Resultando que el mencionado Arquitecto señor Muñoz Baroja en el referido informe manifiesta que la adaptación de la parte edificada de la finca a las necesidades de la Fundación para el cumplimiento de sus fines, supondría un gasto notablemente superior al capital con que hoy día cuenta la Obra pía;

Resultando que el Patronato, consiguientemente a este expediente de venta, ha incoado el de transmutación de fines por estimar que, vendido el edificio por las razones que expone el capital de la Fundación debe ser invertido en la adjudicación de becas en la «Ciudad Laboral Don Bosco, Fundación Duque de Mandas»;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la siguiente: Caserío denominado «Sorguinchulo», sito en el término municipal de Rentería. Ocupa su solar 115,29 metros cuadrados, y se compone de planta y actualmente de dos pisos habitables, y linda por sus cuatro puntos cardinales con sus terrenos agregados, que miden 21.836,05 metros cuadrados; casa y terrenos que forman una sola finca, tienen una cabida registral de 21.951,34 metros cuadrados. Linda: por Norte, con la carretera general de Madrid a Irún, terrenos procedentes del caserío «Versalles», hoy propiedad de Edicón, S. L., y Ferrocarril minero Arviturre, que la separa de los expresados terrenos de Edicón, S. L.; por Sur, con el caserío denominado «Basanoaga», propiedad de Edicón, S. L.; por Oeste, con terrenos de la Real Compañía Asturiana de Minas, y por el Este, con los expresados terrenos segregados que forman la casería «Basanoaga» y del caserío «Versalles», hoy propiedad de Edicón, S. L. Tasada por los Ingenieros agrónomos don Ignacio Gallestegui Artiz y don Vicente Ruizgómez Velasco en la cantidad de 198.279,52 pesetas;

Resultando que el citado caserío se encuentra arrendado según manifestaciones del Patronato y como se desprende además de las cláusulas del testamento de la fundadora, que dispuso dichos arrendamientos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa informa favorablemente el expediente de la subasta;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto, de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro privativo se aplica en éste de Educación Nacional;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el pliego general de condiciones para las subastas, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Patronato tiene personalidad para promover esta clase de expedientes, de acuerdo con el número 2.º del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, cual ocurre en el caso presente, por la imposibilidad de desarrollarlos en la finca mentada, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el precio señalado en su tasación por los Ingenieros agrónomos puede considerarse ajustado al valor de la finca por su clase y situación;

Considerando que por el mero hecho de ofrecer posturas en la licitación, los que así lo verifiquen se considerarán suficientemente enterados de la carga con que sale a la pública subasta, esto es, de los arrendamientos que tiene, por lo que cualquier reclamación que posteriormente puedan verificar sobre ellos no será tenida en consideración a ningún efecto;

Considerando que sin prejuzgar la resolución que pueda darse al expediente de transmutación de fines, es procedente conceder la autorización que se solicita para llevar a efecto la subasta interesada;

Considerando que, si bien el pliego de condiciones redactado por el Patronato reúne los requisitos necesarios para la celebración de la subasta, al haberse aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 un pliego general, cabe aplicarlo en ésta a celebrarse;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta en pública subasta notarial de la finca denominada «Caserío de Sorguinchulo», ya descrita, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colonia Escolar» instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez-Manilla.

2.º Que la subasta se celebre con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y en la fecha que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDENES de 29 de julio de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cotorruelo Delgado contra la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1957;

Resultando que en el Grupo Escolar «San Isidoro», de Cartagena, quedó vacante como resultas de un concurso especial de traslado una de sus secciones, y para su provisión fue anunciada a concurso-oposición, convocado por la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de enero de 1957) y simultáneamente a concurso general de traslados, convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes en turno de consortes);

Resultando que don Juan Cotorruelo Delgado, Maestro nacional, el 9 de abril de 1957 se dirigió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria solicitando, ante el hecho de la duplicidad del anuncio, la anulación de la correspondiente a la provisión de la vacante en cuestión por el concurso-oposición, y la Subdirección General de Enseñanza Primaria desestimó la petición el 15 del mismo mes, «ya que la vacante existente en la graduada «San Isidoro», de Cartagena, ha de eliminarse del concurso general de traslados, por corresponder al concurso-oposición en que está anunciada»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria advirtió la duplicidad en el anuncio y por Orden de 24 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio siguiente) acordó eliminarla del concurso general de traslados «por corresponder al concurso-oposición»;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que ante la duplicidad de anuncios para la provisión de la Escuela objeto del presente recurso, y a la vista del informe de la Sección de Provisión de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el cual se indica que tal escuela quedó vacante como resultas del concurso especial de traslados y le corresponde salir al concurso-oposición, habiéndose debido el anuncio al concurso general de traslados a un error padecido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, hay que entender que el acuerdo de la Subdirección General de Enseñanza Primaria impugnado en la Orden de la Dirección General de 24 de mayo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto, según la redacción que le da el Decreto de 18 de marzo de 1952, procediendo la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Alvarez Caballero, opositor a cátedras de Institutos de Enseñanza Media, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 11 de abril de 1957, por la que se le excluye definitivamente para tomar parte en las mismas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre) se anuncian para su provisión las cátedras vacantes existentes en determinados Centros de Enseñanza Media, y entre las que figuran las de Ciencias Naturales del Instituto de «San Isidro», de Madrid, a la que aspira el señor Alvarez Caballero;

Resultando que la citada Orden ministerial señala las condiciones que han de reunir los aspirantes, y por Orden de la Dirección General de 13 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) se dictan las instrucciones y los requisitos que han de cumplir los aspirantes para tomar parte en las oposiciones, y entre los que figura en el apartado c) del número 3.º «certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional»;

Resultando que el señor Alvarez Caballero presentó la documentación para tomar parte en las meritadas oposiciones, pero entre ella no figuraba el documento referido anteriormente, por lo que al publicarse la lista provisional de los admitidos, por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo de 1957) figuraba el señor Alvarez excluido por no acompañar el certificado médico menudado, si bien se le concedió un plazo de diez días para completar la documentación exigida, plazo que finalizó el 26 de marzo del corriente año;

Resultando que con fecha 15 de abril de 1957 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia elevada por el señor Alvarez a la Dirección General, en la que acompañaba el certificado médico exigido por las disposiciones que regulan la convocatoria, y por Orden de la Dirección General de 11 de abril del corriente año se publica la relación definitiva de los admitidos para tomar parte en las oposiciones, y en la que se excluye al señor Alvarez Caballero por no haber completado en tiempo y forma la documentación exigida, y contra cuya exclusión definitiva deduce el presente recurso de alzada, interesando que se revoque la Orden recurrida y se le admita a tomar parte en las oposiciones;

Vistas la Orden ministerial de 30 de junio de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Media de 13 de septiembre y 20 de diciembre de 1956, 11 de abril de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones esgrimidas por el recurrente carecen de fundamento jurídico en razón a que las instrucciones dictadas en la Orden de la Dirección General, de 13 de septiembre de 1956, en ejecución de la Orden ministerial de 30 de junio del mismo año, claramente expresaban por qué facultativo debía estar expedida la certificación médica, y ajustado a ello debió presentarla el aspirante al solicitar tomar parte en la oposición, lo cual no hizo; pero es que, además, no cabe exculpación alguna al recurrente, toda vez que al publicarse por Orden de la Dirección General de 20 de diciembre de 1956 la relación de los admitidos provisionalmente se le excluye por faltarle ese requisito, que esta Orden reitera y especifica cuáles eran los documentos exigidos para ser admitidos a tomar parte en dichas oposiciones, y como el propio señor Alvarez reconoce en su recurso, tuvo el conocimiento del defecto que existía en su documentación, así como tiempo suficiente para subsanarlo, y, al no hacerlo dentro del plazo, hay que sobreentender que no le interesó tomar parte en las oposiciones, por cuya razón—al no cumplir las condiciones requeridas—fue excluido definitivamente, sin que puedan enervar esta resolución de la Administración ni los argumentos del recurso ni el presentar el documento que le faltaba fuera de plazo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llamas Ovelar, Maestro nacional jubilado, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, por la que se le desestima la petición formulada de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por escrito de fecha 20 de junio de 1956, el señor Llamas Ovelar dirigió una petición a la Comisión Perma-

rente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora, en el que solicitaba se le fuera abonada la indemnización por concepto de casa-habitación durante el tiempo comprendido desde octubre de 1947 hasta diciembre de 1955—fecha en que fué jubilado—, y durante el cual había prestado sus servicios en la localidad de Olleros de Tera, Ayuntamiento de Calzadilla de Tera (Zamora);

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha 22 de diciembre de 1956, fué desestimada la petición formulada por el señor Llamas en razón a que durante el tiempo que desempeñó la escuela no reclamó esta indemnización, en razón a que el Ayuntamiento le tenía a su disposición una vivienda alquilada, y contra cuya resolución reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria reproduciendo su pretensión, que igualmente fué desestimada por Orden de 5 de abril del corriente año, y contra la que deduce el presente recurso de alzada, insistiendo en su pedimento;

Vista la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la indemnización por concepto de casa-habitación para los Maestros es un derecho a éstos reconocido por el artículo 177 del Estatuto, en el supuesto de que la vivienda a que tiene ese derecho no exista o no reúna las condiciones de habitabilidad precisas, en cuyo caso, con carácter subsidiario, entrará en juego la mencionada indemnización, pero ella ha de ser correlativa al tiempo de función que desempeñe, y, por ende, proporcional a los servicios que se prestan; pero es de tener en cuenta que en el caso que nos ocupa el hoy recurrente no reclamó cuando desempeñaba su cargo la indemnización que hoy, ya jubilado, deduce, puesto que precisamente la vivienda para el Maestro de dicha localidad estaba a su disposición, y si no la utilizó pudo optar entonces a la subsidiaria indemnización, lo que no hizo, sin que pueda, después de jubilado, alegar que dicha vivienda no reunía las condiciones mínimas de habitabilidad—denuncia que pudo hacer en su momento oportuno—, toda vez que es ahora incongruente, habida cuenta que en la actualidad no existe una relación directa con la Administración para pedirla, lo que debió hacer entonces, evitando así el que se haya producido una caducidad en su derecho.

Este Ministerio ha resultado desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Modesta Marcellán Gargallo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de abril), que dictó instrucciones para la resolución del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternas y de párvulos, convocado por la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se convocó concurso especial de traslados para la provisión de las Escuelas maternas y de párvulos vacantes, disponiéndose en el apartado tercero de la misma que «podrán participar en este concurso las Maestras nacionales que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad y las que superan las pruebas del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo sanción ni sujetas a expediente. Todas las condiciones que se han de cumplir para poder concursar se han de tener cumplidas en 31 de agosto de 1956»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial antes mencionada, por su acuerdo de 9 de marzo siguiente, dictó las instrucciones con arreglo a las cuales había de resolverse tal concurso especial, a la vez que publicaba las vacantes, y en estas instrucciones, aparecidas en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 1.º de abril, se dispone que «en el citado concurso podrán solicitar las Maestras que hubiesen obtenido plaza en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1956, si bien no se les calificará servicio alguno por los epígrafes a) y b) del artículo 71 del Estatuto al no haberlo realizado en Escuelas de esta clase especial en 31 de agosto de 1956, fecha en que han de cerrarse todas las hojas de servicios de las concursantes» (instrucción segunda);

Resultando que doña Modesta Marcellán Gargallo, el 16 de abril, presenta en el Registro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia un recurso de alzada contra

la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria a que antes se ha hecho referencia, en el que alega que la instrucción segunda de dicha Orden, antes transcrita, no se ajusta al apartado tercero de la Orden ministerial de la convocatoria, también transcrito más arriba, en cuanto se admite al concurso a las Maestras que aprobaron el concurso-oposición, resuelto definitivamente por la Orden ministerial de 2 de agosto de 1946, y ello en base a que, en opinión de la recurrente, para tomar parte en el concurso, a tenor del apartado tercero de la Orden de convocatoria, es necesario ostentar una de estas Escuelas especiales, y las Maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia no habían tomado posesión de ninguna de ellas antes del día 31 de agosto de 1956;

Vistos el Estatuto del Magisterio; el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1954 (Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 del mismo mes y año), que resolvió los recursos de agravios interpuestos por don José Mouriz Rodríguez así como las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que el presente recurso es procedente y en la tramitación de su expediente se han ovidado las disposiciones legales en la materia, por lo que procede entrar a conocer de las cuestiones que en él se plantean;

Considerando que éstas se reducen a determinar si unas Maestras que adquirieron su condición de Maestras de párvulos y de Escuelas maternas con anterioridad al 31 de agosto de 1956, en virtud de concurso-oposición, pero que no tomaron posesión de Escuela alguna de esta clase con anterioridad a dicha fecha, pueden tomar parte en el concurso de traslados convocado por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, antes aludida, y a este respecto hay que significar que la respuesta a tal cuestión no tiene más remedio que ser positiva, como se deduce del texto literal del apartado tercero de dicha Orden ministerial, que sólo exige para tomar parte en tal concurso haber «aprobado el concurso-oposición de la especialidad... en 31 de agosto de 1956», circunstancia en que se encuentran las que aprobaron el concurso-oposición resuelto definitivamente por la Orden ministerial de 2 de agosto de 1956, por lo cual la instrucción segunda de la Orden de la Dirección General de 9 de marzo de 1957 se ajusta al apartado tercero de la Orden ministerial de referencia, procediendo la desestimación del presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que tanto la instrucción segunda de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1957 como el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de febrero anterior se ajustan a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio en materia de concursos especiales de traslado para la provisión de vacantes de Escuelas maternas y de párvulos, interpretados estos preceptos del Estatuto en el sentido en que lo hace el Consejo de Ministros al resolver los recursos de agravios interpuestos por don José Mouriz Rodríguez (acuerdo de 15 de enero de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 del mismo mes y año), por lo que tanto la Orden de convocatoria como la impugnada por la recurrente se ajustan a la legalidad vigente.

Este Ministerio ha resultado desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Luciano Morquillas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1957, que le desestima la petición formulada de que se le abone determinado tiempo de servicios prestados en escuelas al Director de Grupo;

Resultando que por don Teodoro Luciano Morquillas, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, se solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se le acumulara el tiempo de servicios prestados en la escuela de Rubiana (Orense), a los que, como Director de Grupos escolares de Bilbao, había prestado, todo ello a efectos de concurso de traslado entre Directores de Grupo, petición que fué desestimada por la Dirección General en su Orden de 5 de abril del corriente año, y contra la que interpuso el presente recurso de alzada, reiterando la petición que dedujo;

Visto el Decreto de 5 de marzo de 1954, el Estatuto del Magisterio, Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1955, 19 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por el recurrente carece de fundamento jurídico, en razón a que la acumulación pedida, de los servicios prestados como Maestro a los que tiene

efectuados como Director de Grupo escolar, no pueden ser computados a los efectos que interesa el recurrente, dado que la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955—dictada en aclaración del Decreto de 5 de marzo de 1954—establece, en el último inciso de su apartado primero, que «cuando se trate de concursos especiales de traslado o entre Directores de Grupos escolares la acumulación de servicios de que se hace referencia se llevará a efecto si son ambos servicios de la misma especialidad», y sentado esto, no cabe en modo alguno acceder a la pretensión

deducida, por cuanto a ello se opone lo que expresamente ha reglamentado el Departamento en este sentido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de enero de 1958 que convocaba el concurso número 21 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.

Habiéndose padecido diversos errores en la relación de vacantes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 12 y 13, correspondientes a los días 14 y 15 de enero de 1958), se rectifican a continuación.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 459, columna primera, donde dice «Cartelle (Orense).—Una de Guardia Rural», debe decir «Cartelle (Orense).—Una de Guardia Rural».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 460, columna tercera, donde dice «Ciudad Real.—Una de Portero en la Biblioteca», debe decir «Ciudad Real.—Una de Portero en la Biblioteca Pública».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 461, columna segunda, donde dice «Madrid.—Tres de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Ministerio del Ejército (Subsecretaría), dotadas con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, 240 pesetas por masita, 125 pesetas por casa, 650 ó 404 pesetas por mando, 16 por destino, según corresponda», debe decir «Madrid.—Tres de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Ministerio del Ejército (Subsecretaría), dotadas con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, 240 pesetas por masita, 125 pesetas por casa, 650 pesetas por mando ó 404,16 pesetas por destino, según corresponda».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 462, columna segunda, donde dice «Caberio (Vizcaya)», debe decir «Ceberio (Vizcaya)».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 462, columna tercera, donde dice «Madrid.—Una de Ayudante de Almacén en la Administración de la Tabacalera, dotada con el haber anual de 14.115 pesetas, una paga extraordinaria en 18 de julio y media en Navidad», debe decir «Madrid.—Una de Ayudante de Almacén en la Administración de la Tabacalera, dotada con el haber anual de 14.105 pesetas, una paga extra-

ordinaria en 18 de julio y media en Navidad».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13, página 463, columna segunda, donde dice «Marrat (Baleares)», debe decir «Marratxi (Baleares)».

El anuncio de una vacante de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12, página 431, columna tercera, queda anulada totalmente, por cuanto es una duplicidad del que se consigna en el mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la misma página y columna primera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de «Dibujo lineal», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Palma de Mallorca, por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores definitivamente admitidos a los ejercicios de oposición que darán comienzo el día 4 (cuatro) de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Asimismo se les notifica que a partir del 20 de los corrientes tendrán a su disposición en la citada Escuela Superior el cuestionario de temas y normas correspondiente a estas oposiciones.

Los ejercicios quinto y sexto consistirán.

El quinto constará de dos partes: Primera, croquisar y acotar una máquina en una sesión ininterrumpida, y la segunda con el auxilio del croquis anterior, representación de dicha máquina a las escalas, proyecciones y secciones que el Tribunal señalará, así como la parte de aquella que debe ser lavada con sombras propias y arrojadas.

Y el sexto ejercicio constará también de dos partes: Primera, durante una sesión ininterrumpida y sin auxilio de libros, se realizará un croquis de un tema de composición, y la segunda, con el auxilio del croquis anterior, se desarrollará el tema

en las proyecciones y escalas que oportunamente fije el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Presidente, M. López Otero.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se convoca oposición para cubrir vacantes de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, y para no interrumpir la formación de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos mientras aquel Ministerio pone en vigor la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas en cuanto a la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos se refiere, se convoca oposición para cubrir en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, afecta a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, veinticuatro plazas libres, con la siguiente distribución por especialidades: doce, para la de Aerotecnia; nueve, para la de Aeronáutica, y tres, para la de Aeropuertos.

Además de las veinticuatro plazas libres convocadas, habrá seis para los becarios a que se refieren las Ordenes ministeriales de fechas 30 de abril de 1944 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 52) y 23 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 50), distribuidas en la siguiente forma: tres, para la de Aerotecnia; dos, para la de Aeronáutica, y una, para la de Aeropuertos.

Caso de no cubrirse las plazas entre becarios, podrán adjudicarse a quienes obtengan mayor puntuación entre los aspirantes a plazas libres que hayan demostrado suficiencia.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Haber cumplido diecisiete años y no haber cumplido los veintiocho al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias. Los aspirantes que tengan hecho el concurso preuniversitario quedarán exceptuados del límite inferior de edad.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

d) Buena conceptualización moral y social.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Núñez de Balboa, 89, Madrid), cuyo plazo de admisión comprenderá desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 1 de marzo próximo, con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y sin eludir ninguno de los requisitos que en la misma se exigen. Estas instancias irán acompañadas de una fotografía del interesado, tamaño carnet, hecha de frente y descubierto.

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes las remitirán directamente al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos con la suficiente anticipación para que tengan entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas informe reservado sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación del interesado y la hoja de hechos o de castigos. Al mismo tiempo que cursan su documentación por conducto oficial, los aspirantes militares dirigirán un escrito al ilustrísimo señor Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, exponiendo en él sus deseos y la autoridad y fecha por la que cursan sus instancias.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo (improrrogable) de admisión de instancias para cursar éstas con la anticipación necesaria, en evitación de posibles perjuicios a los interesados.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Art. 4.º Los que sean nombrados alumnos remitirán al ilustrísimo señor Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

a) Certificado del acta de la inscripción de nacimiento en la que conste, expresamente, el concepto de hijo legítimo, legalizado en el caso de que sea expedido en el Colegio Notarial distinto al que se halla enclavada la Escuela (Madrid)

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

d) Dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al dorso, en caracteres claramente legibles, el nombre y los dos apellidos del interesado.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Los hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando y huérfanos de aviador, militar o marino profesional, honorífico o militarizado muerto en campaña o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, que con arreglo a la legislación vigente disfrutaran de los beneficios de ingreso sin cubrir plaza, mediante la aprobación con suficiencia del examen de ingreso, documento acreditativo de su con-

dición o copia de la Orden que los otorga este derecho.

g) Certificado de estudios que acredite la dispensa de edad o de exámenes a que le da derecho los artículos 1.º y 12, respectivamente.

Los pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados b), d), e), f) y g), en su caso.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen su documentación, causarán baja en la citada Escuela.

Igualmente causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falseasen en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Dichos alumnos recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia, provistos de los efectos y equipo que se les prevendrá oportunamente.

Los alumnos procedentes de paisano serán filiados en el acta de su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros como soldados voluntarios sin premio hasta la terminación de sus estudios y promoción a Oficiales asimilados.

En caso de baja en la Escuela, se considerará rescindido el compromiso de voluntariado, y el alumno pasará a la situación militar que le corresponda, sirviéndole de abono el tiempo que haya permanecido en la Escuela.

Los alumnos procedentes de Oficiales de Complemento, Eventuales y de Suboficiales y clases de tropa, profesionales, de Complemento o Eventuales, que causen baja en la Escuela, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquélla.

Los alumnos satisfarán las cuotas de asistencia y matrícula y las demás que puedan señalarse posteriormente.

Los beneficios económicos para aquellos en quienes concurren especiales circunstancias serán los señalados en el Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Academia General del Aire.

Art. 5.º Los aspirantes abonarán 100 pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia si ésta es llevada en mano y, en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al ilustrísimo señor Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen los huérfanos de militares profesionales de cualquiera de los Ejércitos, los huérfanos de Oficiales no profesionales, si sus padres fallecieron en campaña o de sus resultados; los Suboficiales profesionales, y las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con dos años de servicio en filas, cumplidos antes del día que comiencen los exámenes.

Todas estas condiciones se justificarán documentalmente al solicitar la admisión a la convocatoria.

Los acogidos a los beneficios de familia numerosa, abonarán según su categoría y previa justificación.

La oficina de la Escuela facilitará el oportuno recibo, tanto de los derechos de examen como de la documentación que se le entregue personalmente.

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Mi-

nisterio del Aire» se publicará, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de presentación de instancias, la lista de los admitidos a la oposición y la fecha en que los aspirantes deberán efectuar su presentación y demás circunstancias de la misma.

Los que creyendo reunir las condiciones exigidas no apareciesen en la lista, o apareciesen erróneamente, deberán dirigirse directamente al ilustrísimo señor Coronel Director de la Academia por escrito, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo 1.º de la presente disposición.

b) El examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, consistirá en ejercicios escritos y orales, con arreglo al programa que se adjunta a la presente Orden.

Art. 8.º Tanto el reconocimiento médico como los exámenes se verificarán, en principio, en el mes de mayo de 1958 y en las fechas que oportunamente se anunciarán en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» al publicar la lista de admitidos a los exámenes.

Art. 9.º Los aspirantes serán seleccionados por orden de rigurosa puntuación y, caso de empate, se seguirá el siguiente orden.

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor empleo y, en su defecto, el de mayor edad.

b) Entre el militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el hijo de militar y, en su defecto, el de mayor edad.

Art. 10. El personal militar admitido a examen efectuará el viaje para el mismo, de ida y regreso a su destino, por cuenta del Estado.

Art. 11. Serán dispensados de examen del primer grupo los aspirantes que lo hubieran aprobado en convocatorias anteriores.

Tanto estos aspirantes como los que aprueben solamente el primer grupo en la presente convocatoria, no tendrán ningún derecho a que se les convalide este aprobado en convocatorias posteriores, si las hubiere.

Art. 12. Los opositores que se encuentren en posesión del Bachiller elemental del plan actual, o de los cuatro primeros cursos del plan de 1938, quedarán dispensados del examen de las siguientes asignaturas del primer grupo: Geografía Universal, Geografía de España, Historia Universal e Historia de España, debiendo examinarse de Idiomas y Dibujo. No obstante, podrán hacerlo si desean mejorar la puntuación, ya que en las asignaturas convalidadas ésta será la mínima.

Los que se encuentren en las anteriores condiciones, deberán acompañar a la documentación el certificado de estudios correspondiente.

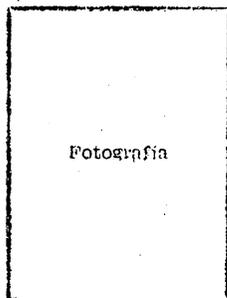
Art. 13. La carrera completa se desarrollará en tres cursos intensivos, terminándose en el verano de 1960.

Art. 14. Por rígido precepto de uniformidad, los alumnos de la Escuela no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial que poseyeran.

Madrid, 18 de Diciembre de 1957.

DIAZ DE LECHEA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

.....
Póliza

Natural de provincia de nacido el
de de 19..... con domicilio en provincia de
..... calle de núm.

A los efectos de tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. de para ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

DECLARA reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
- 2.^a Que pertenece a la Caja de Recluta y Ayuntamiento de provincia de
- 3.^a Empleo Arma o Cuerpo con destino en
- 4.^a Que es soltero (o viudo sin hijos).
- 5.^a Que por giro (postal o telegráfico) núm. impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envió la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen (1)
- 6.^a Que se presentó a las convocatorias de los años y tiene aprobado el primer grupo en la del año 19.....
- 7.^a Que se halla en posesión del título o estudios de (especificar los que le dan derecho a la dispensa de edad o de asignaturas de primer grupo).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos anunciados para el año 1958.

..... de de 19.....

(Firma y rúbrica)

Imo. Sr Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Núñez de Balboa, núm. 89, Madrid).

(1) Los que entreguen dichos derechos en mano lo harán constar así. Los que estén exentos de pago acompañarán a la instancia el documento que acredite dicho extremo haciéndolo constar en este apartado.

PROGRAMA DE INGRESO

PRIMER GRUPO

El primer grupo está constituido por las siguientes materias: Cultura general, Idiomas y Dibujo.

Cultura general

El examen de cultura general consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas sobre materias comprendidas en los programas siguientes:

En este ejercicio se tendrá en cuenta la corrección del lenguaje y, por tanto, la ortografía y la sintaxis que el aspirante demuestre tener.

Geografía Universal.—(Nociones de Cosmografía y Geografía física).—Sistema solar, La Tierra y la Luna. Sus movimientos. Configuración de la Tierra. Continentes y mares. Atmósfera.

Nociones de Geografía descriptiva física y política de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía. Sus Estados, Colonias y ciudades más importantes.

Geografía de España.—Península hispánica. Costas. Relieve. Orografía. Red hidrográfica. Regiones naturales en la geografía peninsular. Climas. Nociones de geografía histórica de la Península. El Estado español. Islas adyacentes. Posesiones. Protectorado y Colonias. Divisiones administrativas, eclesiásticas, universitarias, militar y judicial.

Principales vías de comunicación. Provincias españolas: Sus capitales y núcleos de población más importantes.

Historia Universal.—Breves nociones sobre: Evolución de la cultura mediterránea. Egipto. Caldea. Palestina. Fenicia. Persia. Grecia. Esparta y Atenas. Macedonia. Alejandría. Roma; su origen; Conquista y colonización romana. Guerras púnicas. Anibal. El Imperio y la paz romana. El Cristianismo. El Edicto de Milán. Edad Media. Invasión de los bárbaros. Carlomagno y el Imperio Franco. Los reinos cristianos. Sacro Romano Imperio. Los Capetos. Los árabes. Mahoma; la expansión del Islám. Las Cruzadas. El Imperio bizantino. Toma de Constantinopla.

Los descubrimientos marítimos: El Renacimiento y la Reforma. El Imperio de Carlos V. Las luchas contra el Imperio turco: Lepanto. Las guerras de religión. La Monarquía francesa: Luis XIV. La Revolución inglesa. Luchas entre Prusia y Austria. La política colonial: Colonización española. Colonización francesa.

La Revolución francesa: El Directorio. El consulado. El Imperio napoleónico. El Congreso de Viena. Las guerras de independencia americana. La Santa Alianza. Los movimientos unitarios: Alemania e Italia. La guerra francoalemana. Guerra rusojaponesa. Los Imperios. Las alianzas; la primera guerra europea. Evolución de las ideas nacionales y sociales después de la primera guerra europea.

Historia de España.—Pueblos iberos: Influencias fenicias, griegas y romanas. Influencia hispánica en la civilización romana en la Península: Sus diversos periodos. La Reconquista: Asturias, León y Castilla. Navarra. Aragón y Cataluña. Expansión aragonesa en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos, la unidad nacional y el descubrimiento de América. Las guerras en Italia. La conquista de América:

Los pueblos primitivos de América. La Casa de Austria. El Imperio español: Lepanto, la Contrarreforma. La Guerra de Sucesión. La Casa de Borbón. Influencia de la Revolución francesa. La guerra de la Independencia. La América española; su independencia. Las guerras carlistas. La sublevación cubana y filipina. Influencia económica y social de la primera guerra europea. Evolución política en el siglo XX y retorno al sentido imperial.

Idiomas

Traducción por escrito al español de un texto francés sin utilizar el diccionario. Aquellos aspirantes que lo deseen podrán mejorar su calificación si en esta prueba solicitan examen de cualquiera de los idiomas de inglés, alemán u otro.

Dibujo

El examen de dibujo constará de dos partes: una, en que los aspirantes harán un croquis a mano alzada, con las proyecciones, secciones y cotas estrictamente necesarias para darse cuenta exacta de las formas y tamaños de una pieza u objeto industrial que les será facilitado, y que puede ser completado a voluntad del aspirante, con una perspectiva caballera a mano alzada.

Otra, en que los aspirantes harán a la escala que se indique una lámina en dibujo lineal de la pieza u objeto industrial del ejercicio anterior, debiendo pasar a tinta dicha lámina.

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con extensión análoga a la que tienen en las obras de Geografía de los señores Izquierdo y Croselles, y «Compendio de Historia de España» y «Compendio de Historia Universal» de don Ciríaco Pérez Bustamante.

SEGUNDO GRUPO

Aritmética

Los números naturales. Adición de números naturales. Sustracción de números naturales. Sumas y restas combinadas. Sumas algebraicas de números naturales. Multiplicación de números naturales. Operaciones compuestas con la suma, la resta y la multiplicación. La división exacta. La división entera. Potenciación. Radicación. Operaciones compuestas.

Numeración decimal.—Prácticas de las operaciones enteras. Práctica de la división. Extracción de la raíz cuadrada. Sistema métrico decimal. Unidades inglesas.

Criterio de divisibilidad.—Números primos y compuestos. Descomposición de un número compuesto en sus factores primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Igualdad y desigualdad de números enteros. Adición y sustracción de números enteros. Multiplicación, división, potenciación y radicación de números enteros.

Fraciones y números racionales.—Transformación, representación y simplificación de fracciones. Reducción a un común denominador. Suma y resta de números racionales. Multiplicación de fracciones, división de números racionales. Potenciación de números racionales. Radicación de números racionales.

Variaciones.—Fórmula factorial del número de variaciones. Permutaciones circulares. Combinaciones. Variaciones con re-

petición. Permutaciones y combinaciones con repetición. Fracciones decimales. Suma, resta y multiplicación de decimales. División de decimales. Conversiones de fracciones ordinarias en decimales. Conversión de expresiones decimales en fracciones ordinarias. El número irracional. Límites. Números aproximados. Errores absoluto y relativo. Operaciones con números aproximados. Cálculo de radicales. Fracciones continuas. Propiedades de las reducidas de una fracción continua.

Concepto de magnitud, cantidad y medida.—Razones y proporciones. Series de razones iguales. Magnitudes directamente proporcionales. Proporcionalidad inversa y compuesta. Regla de tres simple y compuesta. Regla de interés simple.

El descuento.—Valores mobiliarios. La regla de compañía y de aligación. Monedas. Regla de conjunto. Cambios extranjeros.

Vectores.—Vectores libres en el plano. Números complejos.—Operaciones con ellos.

Algebra

Cantidades y números negativos.—Adición y sustracción de números positivos y negativos. Representación gráfica de los números. Multiplicación y división.

Las expresiones algebraicas en general. Suma y resta algebraica. La multiplicación algebraica. La división algebraica. La división de polinomios. Divisibilidad literal. Regla de Ruffini y sus consecuencias. Identidad de polinomios. Descomposición en factores. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de las expresiones literales enteras. Expresiones fraccionarias. Operaciones con fracciones algebraicas. Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.

Ecuaciones: Definiciones y clasificación. Transformación de ecuaciones. Resolución de ecuaciones de primer grado. Problema de primer grado con una incógnita.

Sistemas de ecuaciones lineales.—Determinantes y su aplicación a los sistemas de ecuaciones lineales.

Las coordenadas y gráficas cartesianas. Representación gráfica de funciones y ecuaciones lineales.

Raíces y radicales algebraicas.—Transformación de radicales. Operaciones con radicales.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Suma, producto y discusión de las raíces. Problemas de segundo grado con una incógnita. Trinomios de segundo grado.

Progresiones aritméticas.—Interpolación. Progresiones geométricas. Interpolación.

Función y gráfica exponencial.—Función y gráfica logarítmica. Los logaritmos decimales. Cálculo logarítmico. Aplicación de los logaritmos. Regla de cálculo. Ecuaciones exponenciales. Interés compuesto y anualidades.

Estudio elemental de las series numéricas. Convergencia. Desarrollo en serie. El número e.

Trigonometría

Las funciones circulares de los ángulos. Propiedades de las razones trigonométricas y sus relaciones fundamentales. Razones trigonométricas del ángulo, suma o diferencia de otros dos. Suma y diferencia de razones trigonométricas. Razones trigonométricas de ángulos múltiples y submúltiplos. Cantidades imaginarias. Fórmula de Moivre.

Fórmulas de Euler.—Resolución trigonométrica de ecuaciones binomias. Resolución de ecuaciones trigonométricas. Tablas trigonométricas. Angulos comprendidos entre tres grados y 87°. Angulos menores que tres grados y mayores que 87°. Deducción de las fórmulas en que está fundada la resolución de triángulos rectilíneos. Resolución de triángulos rectángulos y oblicuángulos. Casos particulares y aplicaciones más importantes de la resolución de triángulos rectilíneos.

Geometría

El punto, la recta y el plano.—Los segmentos. Operaciones con segmentos. Los ángulos. Operaciones con los ángulos. Angulos de dos rectas secantes. Medidas angulares.

Rectas paralelas.—El postulado de Euclides. Angulos formados por dos rectas paralelas con una secante.

Primeras nociones acerca de los triángulos.—Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo. Propiedades de los triángulos. Relaciones entre los lados. Criterios de igualdad de triángulos. Triángulos rectángulos.

La circunferencia.—Posiciones respecto de una recta. Posiciones de dos circunferencias. Arcos, ángulos centrales y cuerdas. Angulos inscritos, semiinscritos y no inscritos.

Construcciones fundamentales con la regla y el compás. Lugares geométricos. Construcción de triángulos. Puntos y rectas notables del triángulo.

Los polígonos convexos.—Los cuadriláteros convexos. Paralelogramos. Paralelogramos especiales. Las simetrías. El trapecio y el romboide. Polígonos inscritos y circunscritos.

Equivalencia de polígonos.—Transformación y cuadratura de polígonos. Arcos de los polígonos.

Lineas proporcionales.—Propiedades de las bisectrices y de las medianas de un triángulo. Semejanza de polígonos. Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.—Relaciones métricas entre ángulos cualesquiera.—Relaciones métricas en la circunferencia.

Relaciones métricas en polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia. Area de las figuras circulares. Métodos para la resolución de problemas geomé-

tricos. Generalidades de las líneas curvas. Estudio de la elipse, hipérbola y parábola.

El plano y el espacio.—Planos perpendiculares a una recta. Distancias y lugares geométricos.

Paralelismo de rectas y de recta y plano.—Planos paralelos. Segmentos limitados por planos paralelos.

Igualdad y desigualdad de diedros.—Operaciones con diedros. Perpendicularidad de planos. Proyecciones, distancia y simetría.

Angulos triedros.—Igualdad de triedros. Angulos poliedros y espacios prismáticos.

Pirámides y prismas.—Paralelepípedos especiales. Poliedros regulares. Cilindros y conos. La superficie esférica y la esfera. Superficie de prismas, pirámides, etc.

Equivalencia de prismas.—Equivalencia de pirámides y de troncos. Volumen de prismas y pirámides. Volumen de cuerpos redondos.

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con una extensión análoga a la que tienen en las obras «Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio» de don Manuel Gufu Casanova, y «Trigonometría rectilínea y esférica», de don Manuel Avelló Ugalde.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

JEFATURA DE PERSONAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento fecha 4 de julio de 1957, se inserta a continuación relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondientes al mes de diciembre próximo pasado:

A v i l a :

D. Jesús García Ossorio. Auxiliar. Antigüedad, 20-12-57. Número 8.

Badajoz:

D. Juan Padillo Reina. Auxiliar. Antigüedad, 21-11-57. Número 1.

Barcelona:

D.ª Hortensia Medrano García. Auxiliar. Antigüedad, 26-11-57. Número 11.

Logroño:

D. Rafael Barril Dosset. Oficial. Antigüedad, 28-12-57. Número 3.

M a d r i d :

D. José Luis Villares Angulo. Jefe de Negociado. Antigüedad, 28-12-57. Número 80.

D.ª María Carmen Gómez Argente. Auxiliar. Antigüedad, 20-12-57. Número 185.

D.ª Adela García Morales. Auxiliar. Antigüedad, 21-12-57. Número 186.

D. Enrique Vela Velasco. Auxiliar. Antigüedad, 31-12-57. Número 187.

M á l a g a :

D. Arcadio Martínez Medina. Jefe de Negociado. Antigüedad, 24-12-57. Número 1.

Sevilla:

D. Juan Padillo Reina. Auxiliar. Antigüedad, 21-11-57. Número 8.

Valladolid:

D.ª Isabel Martín Cubero. Auxiliar. Antigüedad, 30-12-57. Número 5.

Vizcaya:

D.ª Aurora Moreno García. Auxiliar. Antigüedad, 28-12-57. Número 1.

Zaragoza:

D. Eradio Alfonso Cobos Orera. Jefe de Negociado. Antigüedad, 21-11-57. Número 14.

Peticiones anuladas por los interesados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6.º de la misma Orden

C e u t a :

D. Pedro Real Montañez. Auxiliar.

M a d r i d :

D.ª Celina Rodríguez Trigás. Auxiliar.

Peticiones anuladas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7.º de la misma Orden

A l i c a n t e :

D. Francisco Gosálvez Tomasetti. Oficial.

D. Fernando Robledano de Andrés. Auxiliar.

C o r u ñ a , L a :

D.ª Teresa López Vasconcellos. Auxiliar.

M a d r i d :

D. Fernando Robledano de Andrés. Auxiliar.

O r e n s e :

D.ª Amparo López Martínez. Auxiliar.

S a n t a n d e r :

D. Justo Llano Gómez. Jefe Negociado.

S e v i l l a :

D. Rafael Carbonell Naranjo. Oficial.

T a r r a g o n a :

D. Fernando Robledano de Andrés. Auxiliar.

Tenerife:

D.^a Teresa López Vasconcellos. Auxiliar.

Relación de las peticiones de traslados formuladas por funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934

Madrid:

D.^a María Dolores Renedo Parada. Auxiliar. Número 13.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

* * *

Delegaciones**BARCELONA**

Desconociéndose el actual paradero de Antonio López García que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, camino de Maricell, 126, en Montjuich, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión de la Comisión Permanente de este Tribunal, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, el día siete de febrero de 1958, a las once treinta horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 163 de 1957, instruido por aprehensión de relojes y armas.

Lo que de orden de dicha Autoridad se le notifica a fin de que se sirva comparecer por sí, o asistido de Abogado en ejercicio, pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad de designar, para formar parte como Vocal del expresado Tribunal, un comerciante o industrial matriculado, con más de cinco años de alta cuya propuesta deberá participar a esta Oficina en un plazo de dos días, implorando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin practicar la aludida designación. Se le previene asimismo que caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 15 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
217.

LUGO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito sin interés, números 2.899 de entrada y 3.124 de registro, de fecha 14 de octubre de 1949, de 3.756,87 pesetas, a nombre de don Feliciano Docanto Martínez a disposición del ilustrísimo señor Director general de Puertos, para responder de la ejecución de las obras de un edificio con destino a fábrica de conservas en la zona marítimo-terrestre del puerto de Cillero, se hace público para que en el término de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno, previniéndose que transcurrido el plazo será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Lugo, 20 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
36.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 1086/57 instruido por aprehensión de café y tabaco, efectuada en Pontevedra, mercancía que ha sido valorada en 3.249,15 pesetas, ha dictado providencia, de fecha 10 de diciembre último, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como

de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada, Josefa Campos Sánchez, cuyo último domicilio conocido era en Villagarcía de Arosa, calle San José, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el siguiente día hábil al que se publique la presente notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 8 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno, el Presidente, Ernesto Páramo.
61.

* * *

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 588/57 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se le requiere a María Araújo González para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho en esta Secretaría.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Araújo González, cuyo último domicilio conocido era Puerto Rico, número 6, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 7 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno, el Presidente, Ernesto Páramo.
62.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Gobiernos Civiles****OVIEDO****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Padecido error en la inserción del anuncio de este Gobierno Civil publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 17, correspondiente al día 20 de enero de 1958, página 609, se reproduce a continuación el párrafo afectado, rectificado debidamente:

«2.º El día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y siguientes, a las diez treinta horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo acudir a dicho acto todos los que según anteriormente queda indicado resultan afectados por el indicado procedimiento expropiatorio, y hacerlo provistos de los documentos acreditativos de su personalidad, derechos que ostentan sobre los bienes y recibo de contribución correspondiente al primer trimestre de la última anualidad, advirtiéndoles que las actuaciones se iniciarán en la finca mencionada en primer lugar, continuándose en las siguientes, pudiendo concurrir los interesados acompañados de peritos y de un Notario a su costa.»

Parque Móvil de Ministerios Civiles**SECCION TECNICA Y SERVICIOS DE TALLERES**

Concurso núm. 108.—Accesorios varios.
Concurso núm. 109.—Material eléctrico de coches.
Concurso núm. 110.— Lámparas de alumbrado.

Saca a concurso ese Parque Móvil la adquisición de materiales comprendidos en los concursos de referencia con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sección Técnica y Servicios de Talleres del Parque Central y en los de Barcelona y Bilbao el de accesorios varios y el de material eléctrico de coches.

Las muestras se admitirán en los referidos Parques durante los días 21 de enero hasta el 8 de febrero próximo, ambos inclusive, y en horas de once a quince.

Estos concursos se celebrarán el día 3 de marzo, a las dieciséis treinta horas, en el salón de actos del Parque Central (Cea Bermúdez, 3).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Confederaciones Hidrográficas****EBRO****Dirección****EXPROPIACIONES.—CONCESIONARIOS**

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha sobre el río Ebro.—Salto de Sobrón.

Término municipal de Valle de Tobalina.—Jurisdicción de San Martín de Don, Mijaralengua, Garaña, Santa María de Garaña, Orbañanos y Tobalina.

Expediente número 3.—Sociedad concesionaria: Iberduero, S. A., domiciliada en la calle Gardoqui, número 8, Bilbao.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se concede un plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este anuncio, para que las corporaciones entidades y particulares que puedan resultar afectados por las expropiaciones a que se contrae este anuncio formulen ante el señor Alcalde del mencionado término municipal, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen procedentes realizar sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se relacionan más abajo, para la realización de las obras mencionadas en cabeza.

Igualmente podrán formular reclamaciones contra dicha ocupación, al único objeto de evitar errores, cualquier persona, aunque no resulte afectada en su patrimonio por las obras de referencia.

La relación concreta e individualizada en la que se describen con mayor amplitud las fincas de que se trata, de las que se publica un extracto a continuación, permanecerá expuesta durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento a que se contraen estas expropiaciones.

Zaragoza, enero de 1958.—El Ingeniero Director, J. Brugarola.
342.

Relación que se cita

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
<i>San Martín de Don.—1.º</i>				
19	Victor Castillo Gómez	Herranes	Cereal.	
20	Victor Castillo Gómez	Idem	Idem.	
21	Fielato Q. M. Galincez			
22	Agapita Castro Castillo	Idem	Varios.	
23	Cirilo Ortiz Mardones	San Sebastián	Cereal.	
24	Cirilo Ortiz Mardones	Idem	Idem.	
24'	Purificación Ortiz	Idem	Idem.	Cirilo Ortiz Mardones.
25	Avelino Vilcán del Río	San Sebastián y El Cinto	Idem	Victor Castillo Gómez.
26	Daniel Castro Valderrama	El Cinto	Varios.	
27	Bienvenido Gómez Vélez	Rucabo	Erial.	
28	Hros. de José Ruiz Sáez	Idem	Idem.	
29	Sebastián Fdez. Villate	Idem	Idem.	
30	María Martínez Fernández	Idem	Cereal.	
31	José Ortiz García	Idem	Idem.	
32	Lorenzo Ortiz Cauvillo	Idem	Idem.	
33	Paulino García Barona	Idem	Idem.	
34	Cvto. S. M. de Don	Idem	Idem.	
35	Ascensión Ortiz Ortiz	Idem	Idem	Valentín Molinuevo.
36	Manuel Alonso	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos.
37	Anastasio Ortiz Pesa	Idem	Idem.	
38	Ricardo Angulo Moreno	Idem	Idem.	
39	Manuel Alonso	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos.
41	Constancio Molero Bartolomé	Idem	Idem.	
42	León Angulo Moreno	Idem	Idem.	
43	Bienvenido Gómez Vélez	Idem	Idem.	
45	Constancio Molero Bartolomé	Idem	Idem.	
46	Eleuterio Luengas Fobalina	Idem	Idem.	
47	José Luengas Tobalina	Idem	Erial.	
47'	Eleuterio Luengas Fobalina	Idem	Cereal.	
48	Felipe y Claudia Barredo	Idem	Idem.	
49	Ascensión Ortiz Tobalina	Idem	Idem	Valentín Molinuevo.
50	Cvto. San Martín de Don	Idem	Idem	Valentín Molinuevo.
51	Vicente Angulo Ruiz	Idem	Idem	Valentín Molinuevo.
52	Lorenzo Ortiz Ruiz	Idem	Idem.	
55	Cvto. San Martín de Don	Tras la Edesa	Idem.	
56	Hros. de Esteban Oña Ruiz	Idem	Idem.	
57	Juan Manzanos García	Idem	C. y E.	
58	Manuel Alonso	Idem	Cereal	Jesús Ruiz Llanos.
59	Higinia Tobalina Vesga	Idem	C. y E.	Valentín Molinuevo.
60	Félix Vesga Corcuera	Idem	Cereal.	
60'	Jesús Ruiz Llanos	Idem	Idem.	
61	José Ortiz García	Idem	Idem.	
62	Paulino García Barona	Idem	Idem.	
63	Manuel Alonso	Idem	Idem	Jesús Ruiz Llanos.
64	Celestino Gómez Vélez	Idem	Idem.	
65	Ascensión Ortiz Tobalina	San Subes	Idem	Valentín Molinuevo.
66	Victoriano Ortiz Robledo	Idem	Idem	Constancio Molero Bartolomé.
67	Cvto. San Martín de Don	Idem	Idem.	
68	Teresa Echevarría	Idem	Idem	Félix Vesga Corcuera.
69	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Valentín Molinuevo.
70	Faustino Vesga	Idem	Idem.	
71	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem.	
72	Felipe Corcuera	Idem	Idem.	
73	Juan Manzanos	Idem	Idem.	
74	Florencio Colina	La Copera	Idem.	
75	Francisco Castro	Idem	Varios.	
76	Florencio Colina	Idem	Cereal.	
77	Victor Castillo	Idem	Idem.	
78	Celestino Gómez	Idem	Idem.	
79	Gerardo García	Idem	Idem.	
80	Felipe Barredo	Idem	Varios.	
81	Avelino Castillo	Idem	Idem.	
82	Felipe Corcuera	Idem	Cereal.	
83	Antonio Echevarría	Idem	Idem	Toribia, Castro.
84	Juan Manzanos	Idem	Idem.	
85	Claudia Barredo	Idem	Idem.	
86	Daniel Lozares	Idem	Idem.	
87	Celestino Gómez	Idem	Idem.	
88	José Martínez	Idem	Idem.	
89	Claudia Barredo	Idem	Idem	
91	Manuel Alonso	Idem	Idem	Felipe Corcuera.
92	Juana García	Idem	Idem.	
93	Agapita Castro	Idem	Idem	Daniel Castro.
94	José Martínez	Idem	Idem.	
95	Manuel Alonso	Idem	Idem	Julián Martínez.
96	Gerardo García	Idem	Varios.	
97	Hros. de Pablo Angulo	Idem	Cereal	Jesús Ruiz Llanos.
98	Antonio Echevarría	Idem	Idem.	
100	Cvto. San Martín de Don	Idem	Idem.	
101	Agapita Castro	Idem	Varios.	
102	Vicente Angulo	Idem	Cereal.	
103	Pedro Cadiñanos	Idem	Idem.	
104	Claudia Barredo	Idem	Idem.	

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
105	Ricardo Angulo	La Copera	Cereal.	
106	Francisco Castillo	Idem	Idem	
107	Daniel Corcuera	Idem	Idem	
108	Hros de Esteban Oña	Idem	Idem	
109	Domingo García	Idem	Idem	
110	Juana García	Idem	Idem	
114	Gregorio García	Idem	Idem	Lucio Manzanos.
117	Hros de Juana García	Idem	Idem	
118	Manuel Alonso	Idem	Idem	Daniel Lozares.
119	Juana García	Pontanillas	Idem	
121	Agapita Castro	Idem	Idem	
122	José Castro	Idem	Idem	
123	Anastasio Ortiz	Idem	Idem	
124	Presentación Alonso	Idem	Idem	
125	Hros. de José Ruiz	Idem	Idem	Constancio Molero.
126	Eleuterio Luengas	Idem	Idem	
127	Hijos de León Angulo	Idem	Idem	Constancio Molero.
128	Paulino García	Idem	Idem	Gerardo García.
130	Paulino García	Idem	Erial	Lucio Manzanos.
131	Gregorio García	Idem	Cereal	Lucio Manzanos.
132	Constancio Molero	Idem	Idem	
133	Agapita Castro	Idem	Idem	
134	Cvto. de San Martín de Don	Idem	Idem	
135	Ascensión Ortiz	Idem	Erial	
136	Hros. de José Ruiz	Idem	Cereal.	
137	Pedro Ortiz	Idem	Idem	
138	Ricardo Angulo	Idem	Idem	
139	Daniel Lozares	Idem	Idem	
140	Hros. de S Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo.
141	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem	
142	Daniel Castro	Idem	Idem	
143	Domingo García	Idem	Idem	
143	Claudia Barredo	Idem	Idem	
144	Hros. de Higinio Ortiz	Idem	Idem	
145	Maria Salazar	Idem	Idem	Severiano Oña.
146	León Angulo	Idem	Idem	
147	Ascensión Ortiz	Idem	Idem	
148	Gerardo García	Idem	C. y E.	
149	Domingo García	Idem	Cereal.	
150	Claudia Barredo	Idem	Idem	
151	Manuel Alonso	Idem	Idem	Julián Martínez.
152	Pedro García Ortiz	Idem	Erial	
153	Celestino Gómez	Idem	Cereal.	
154	Anastasio Ortiz	Idem	Idem	
155	Vicente Angulo	Idem	Idem	
156	Hros. de S. Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo.
157	León Angulo	Idem	Idem	
158	Celestino Gómez	Idem	Idem	
159	Juana García	Idem	Idem	
160	Juana García	Idem	Idem	
161	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Juan Ruiz.
162	Hros. de Esteban Oña	Idem	Idem	
163	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo.
164	Filomena Cuevas	Idem	Idem	Pedro Salazar.
165	Filomena Cuevas	Idem	Idem	Pedro Salazar.
166	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
167	Hros. de F. Valderrama	Bárceñas	Idem	
168	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem	
169	Pedro Cadiñanos	Idem	Idem	
170	Juan Manzanos	Idem	Idem	
171	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Juan Ruiz.
172	Maria Valderrama	Idem	Idem	
173	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
176	Hros Salvador Guinea	Pontanillas	Idem	Felipe Barredo.
177	León Angulo	Idem	Idem	
178	Manuel Alonso	Idem	Idem	Dominica Saez.
179	Francisco Colina	Bárceñas	Idem	José Martínez.
182	José Martínez	Idem	Idem	
183	Pedro Castro	Idem	Idem	
184	Manuel Alonso	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
185	Maria Valderrama	Idem	Idem	
186	Hros de José Ruiz	Idem	Idem	
187	Manuel Alonso	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
188	Jesús Manzanos	Idem	Idem	Lucio Manzanos.
189	Gerardo García	Idem	Idem	
190	Claudia Barredo	Idem	Idem	
191	Pedro Ortiz	Idem	Idem	
192	Hros de H Castillo	Idem	Idem	
193	Manuel Alonso	Idem	Idem	Julián Martínez.
194	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	
195	Pedro Salazar	Idem	Idem	
196	Manuel Alonso	Idem	Idem	Julián Martínez.
197	Pedro Herrán	Idem	Idem	
198	Pedro Ortiz	Idem	Idem	
199	Pedro Salazar	Idem	Idem	
200	Constancio Molero	Idem	Idem	
201	Saturnino Gómez	Idem	Erial	
202	Cvto. San Martín de Don	Idem	Cereal.	
203	Saturnino Gómez	Idem	Idem	
204	Brigida Cuadra	Idem	Idem	

Numero de la finca en el parcelario	Propietario	Situacion	Cultivo	Colono
205	Jesus Manzanos	Barcenas	Cereal	Lucio Manzanos
206	Manuel Alonso	Idem	Idem	Julian Martinez
206	Maria Salazar	Idem	Idem	Severiano Oña
210	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo
211	Manuel Alonso	Idem	Idem	Juan Martinez
211	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesus Ruiz
211	Francisca Castillo	Idem	Idem	
214	Pedro Garcia Ortiz	Idem	Idem	
211	Manuel Alonso y Ricardo Angulo	Idem	Idem	
216	Manuel Alonso	Idem	Idem	Daniel Lozares
217	Maria Valderrama	Idem	Idem	
218	Felix Vesga	Idem	Idem	
219	Dyto San Martin de Don	Idem	Idem	
220	Juliana Ochoa	Idem	Idem	
220	José Ortiz	Idem	Idem	
220	Domingo Garcia	Idem	Varios	
220	Bienvenido Gómez	Idem	Cereal	
224	Manuel Alonso	Idem	Idem	
224	Hros. de H. Castillo	Idem	Idem	
224	Gregorio Garcia	Idem	Idem	
224	Brigida Cuadra	Idem	Idem	
224	Pedro Garcia	Idem	Idem	
224	Hros de Pablo Angulo	Idem	Idem	Jesus Ruiz Llanos
224	Pedro Ortiz	Idem	Idem	
224	Higinia Tobalina	Idem	Idem	
224	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Avelino Castillo
224	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesus Ruiz
234	Antonio Echevarria	Idem	Idem	
234	Pedro Herrán	Idem	Idem	
234	Baturnino Gómez	Idem	Idem	
234	Victor Castillo	Idem	Idem	Avelino Castillo
234	Felipe Barredo	Idem	Idem	
234	Celestino Gómez	Idem	Idem	
234	Hros. de J. Echevarria	Idem	Idem	
240	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Daniel Corcuera
240	Pedro Ortiz	Idem	Idem	
240	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Ricardo Angulo
240	Julio Ruiz	Idem	Idem	Jesus Ruiz
244	Pedro Salazar	Idem	Idem	
244	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Felipe y Daniel Corcuera
244	Purificación Ortiz	Idem	Idem	Paulino Fontecha
244	Leon Angulo	Idem	Idem	
244	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Juan Ruiz
244	Hros de Pablo Angulo	Idem	Idem	Jesus Ruiz Llanos
250	Catalina Ortiz	Idem	Idem	Paulino Fontecha
251	Teodoro Riaño	La Isla	Idem	Domingo Garcia
251	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Pedro Ortiz
251	Hros. de H. Castillo	Idem	Idem	
254	Gerardo Garcia	Idem	Idem	
254	Sebastián Fernández	Idem	Erial	
254	Constancio Molero	Idem	Cereal	
254	Brigida Cuadra	Idem	Idem	
254	Felipe Corcuera	Idem	Idem	
254	Ignacio Gómez	Idem	Idem	Severiano Oña
260	Pedro Herrán	Idem	Idem	
260	Higinia Tobalina	Idem	Idem	
260	Filomena Cuevas	Idem	Idem	Pedro Herrán
260	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Juan Ruiz
260	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesus Ruiz
260	Constancio Molero	Idem	Idem	
266	Daniel Corcuera	Idem	Idem	
267	Pedro Garcia	Idem	Idem	
268	Juan Manzanos	Idem	Idem	
268	Hros de José Ruiz	Idem	Idem	Constancio Molero
270	Pedro Salazar	Idem	Idem	
271	Paulino Garcia	Idem	Idem	
272	Lorenzo Ortiz	Idem	Idem	
272	Pedro Cadifanos	Idem	C. y E.	
274	Maria Valderrama	Idem	Cereal	Pedro Herrán
274	Domingo Garcia	Idem	Idem	
276	Silvana Manzanos	Idem	Idem	
277	Celestino Gómez	Idem	Idem	Gerardo Garcia
278	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Gerardo Garcia
279	Sebastián Fernández	Idem	Idem	Gerardo Garcia
280	Pedro Herrán	Idem	Idem	
280	Maria Valderrama	Idem	Idem	
281	Hros de H. Castillo	Idem	Idem	
282	Brigida Cuadra	Idem	Idem	
283	Ricardo Angulo	Idem	Idem	
284	Ignacio Gómez	Idem	Idem	Severiano Oña
285	Ascensión Ortiz	Idem	Idem	Daniel Corcuera
286	Ricardo Angulo	Idem	Idem	
287	Brigida Cuadra	Idem	Idem	
288	Bienvenido Gómez	Idem	Idem	Juan Ruiz
289	Hros de Pablo Angulo	Idem	Idem	Ricardo Angulo
298	Hros de H. Castillo	Idem	Idem	
299	Cirilo Ortiz	Idem	Idem	
300	Gerardo Garcia	Idem	Idem	
301	Eleuterio Luengas	Idem	Idem	
302	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Constancio Molero

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
203	Domingo García	La Isla	Cereal.	
207	Pauino Fontecha	Cobaiste	Erial.	
308	Felipe Corcuera	Idem	Cereal.	
309	Felipe Corcuera	Idem		
310	León Angulo	Idem	Idem.	
311	Felipa Llanos	Idem	Idem	Felipe Corcuera.
312	Hros de S. Guinea	Idem	Idem	Felipe Barredo.
313	Celestino Gómez	Idem	Idem.	
314	Eleuterio Luengas	Idem	Idem.	
315	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Celestino Gomez.
316	Pedro García	Idem	Idem.	
317	Anastasia Ortiz	Idem	Idem.	
318	Félix Vesga	Idem	Idem.	
321	Ascensión Ortiz	Idem	Erial.	
322	Lorenzo Ortiz	Río Ancho	Cereal.	
323	Florencio Colina	Cueva del Este	Idem	
324	Hros. de Pablo Angulo	Idem	Idem.	
325	Claudia Barredo	Idem	Idem.	
326	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Constancio Molero.
327	Arturo Ortiz	Idem	Idem.	
328	Celestino Gómez	Idem	Idem.	
329	Arturo Ortiz	Idem	Idem.	
330	Vicente Angulo	Idem	Idem	Eleuterio Luengas.
331	Félix Vesga	Idem	Idem.	
332	Arturo Ortiz	Idem	Idem.	
333	Ascensión Ortiz	Idem	Idem	Daniel Corcuera.
334	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Jesús Ruiz.
335	Victoriano Ortiz	Idem	Idem	Ricardo Angulo.
336	Gregorio García	Idem	Idem	Lucio Manzanos.
337	Severiano Oña	Idem	Idem	
338	Domingo García	Idem	Idem.	
339	Eulogio Corcuera	Idem	Idem.	
340	Antonio Echevarría	Idem	Idem	Celestino Gómez.
341	Dominica Sáez	Idem	Idem	
342	Aurelio Ortiz	Idem	Idem	
343	Juana Corcuera	Idem	Idem	Justo Corcuera.
344	Hros de José Castillo	Idem	Idem	
345	Justo Corcuera y Hros. de Facundo Ruiz	Cueva del Este y Río Ancho	Idem.	
345	Junta Administrativa Comunal ...	La Divisoria, Los Avisos, Valle Herranes, San Sebastián, El Cinto, Rucabo, Iras la Edesa, San Subes, La Copera, Pontanillas Barceñas, La Isla, Cobaiste, Río Ancho y Cueva del Este.	Idem.	
346	Aurelia Ortiz	Río Ancho	Idem	Justo Corcuera.
347	Hros de J. Castillo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
348	Maria Pilar Ortiz	Idem	Idem	Emiliano Fernández.
349	Indalecio Oña	Idem	Idem	
350	Sebastián Fernández	Idem	Idem	Gerardo García.
351	Hros. de José Castillo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
352	Justo Corcuera	Idem	Idem.	
353	Emiliano Fernández	Idem	Idem.	
354	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
355	Celestino Gómez	Idem	Idem	
356	Constantino Ruiz	Idem	Idem.	
357	Hros de José Castillo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
358	Sebastián Fernández	Idem	Idem.	
359	Eulogio Corcuera	Idem	Idem.	
360	Maria Luisa Ortiz	Idem	Idem.	
361	Eulogio Corcuera	Idem	Idem.	
362	Lázaro Oña Herrán	Idem	Idem.	
363	Aurelia Ortiz Herrán	Idem	Idem.	
364	Leonardo Sáez	Idem	Idem	Francisco Corcuera.
365	Hros de José Castillo	Idem	Idem	Justo Corcuera y Lázaro Oña.
366	Jesús Ruiz Llanos	Idem	Idem.	
367	Hros. de Esteban Oña	Idem	Idem.	
368	Faustino Vesga	Idem	Idem.	
369	Justo Corcuera	Idem	Idem.	
370	Daniel Llanos	Idem	Idem	Eulogio Corcuera.
371	Indalecio Oña García	Idem	Idem.	
372	José Ortiz García	Idem	Idem.	
373	Indalecio Oña García	Idem	Idem.	
374	Justo Corcuera	Idem	Idem.	
375	Daniel Ortiz y Eulogio Corcuera.	Idem	Idem.	
376	Indalecio Oña García	Idem	Idem.	
377	Gregorio Angulo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
379	Eulogio Corcuera	Idem	Idem.	
380	Justo Corcuera	Idem	Idem.	
381	Félix Vesga	Idem	Idem.	
382	Emiliano Fernández	Idem	Idem.	
383	Bienvenido Cantera	Idem	Idem.	
384	Jacinta López	Idem	Idem.	
385	Emiliano Fernández	Idem	Idem.	

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
386	Indalecio Oña	Río Ancho	Cereal	
387	Crispin Vélez	Idem	Idem	Lázaro Oña Herrán.
388	Félix Vesga	Idem	Idem	
389	Gregorio García	Idem	Idem	Lucio Manzanos.
390	Justo Corcuera	Idem	Idem	
391	Daniel Llanos	Idem	Idem	Eulogio Corcuera.
392	Hros. de J. Castillo	Idem	Idem	Justo Corcuera.
393	Justo Corcuera	Idem	Idem	
394	Indalecio Oña García	Idem	Idem	
395	Eulogio Corcuera y Emiliano Fernández	Idem	Idem	
396	Indalecio Oña García	Idem	Idem	
397	Emiliano Fernández	Idem	Idem	
398	Daniel Llanos	Idem	Idem	Justo Corcuera.
399	Lázaro Oña	Idem	Idem	
400	Hros. de J. Castillo	Rincón	Idem	Justo Corcuera.
401	Daniel Llanos	Idem	Idem	Justo Corcuera.
402	Hros. de J. Castillo	Oyanco	Idem	Justo Corcuera.
406	Hros. de J. Castillo	Barcenás	Idem	Justo Corcuera.
407	María Ortiz Herrán	Idem	Idem	Justo Corcuera.
408	Leonardo Sáez	Idem	Idem	Francisco Corcuera.
409	Daniel Llanos	Idem	Idem	Justo Corcuera.
410	Justo Corcuera	Idem	Idem	
411	María Pilar Ortiz	Idem	Idem	Emiliano Fernández.
412	Lázaro Oña Herrán	Idem	Idem	
413	Juana Corcuera	Idem	Idem	Justo Corcuera.
414	Leonardo Sáez	Idem	Idem	Francisco Corcuera.
415	Jacinto López García	Idem	Idem	
416	Emiliano Fernández	Idem	Idem	
417	Jacinto López	Idem	Idem	
418	Eulogio Corcuera	Idem	Idem	
419	Juana Corcuera	Idem	Idem	
420	Leonardo Sáez	Idem	Idem	
421	Jacinto López García	Idem	Idem	
422	Emiliano Fernández	Idem	Idem	
423	Jacinto López	Idem	Idem	
424	Irene López	Idem	Idem	Jacinto López García.
425	Emiliano Fernández	Idem	Idem	
426	Emiliano Fernández	Idem	Idem	
427	Juliana Oña García	Idem	Idem	
428	Eulogio Corcuera	Idem	C. y E.	
428'	Junta Administrativa Comunal	Río Ancho, Rincón, Oyanco, Mata Humbres, Las Barcenás, San Torrentes y Los Valles.		
<i>Barcina del Barco</i>				
428'	Junta Administrativa Comunal	Santa Lucía y Peña el Cate.		
429	Saturnino Martínez y Fabián Arrieta	La Llana	Cereal	Saturnino Martínez.
429'	Felisa Fernández Fernán	Idem	Varios.	
429'	Francisca Robador	Idem	Erial.	
429'	Serafin Fernández	Idem	Cereal.	
429'	Hros. de Cándida Presa	Idem	Erial.	
429'	Vidal Fernández	Idem	Cereal.	
429'	Florencio González	Idem	Varios.	
429'	Pedro Fernández	Idem	Cereal.	
430	Florentino Ruiz	Idem	Idem.	
431	Aniceto Manzanos	Idem	Idem.	
432	Eusebio García	Idem	Idem.	
432'	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
433	Fabián Arrieta	Idem	Idem.	
434	María Fernández	Idem	Idem.	
435	José Arnaiz	Idem	Idem.	
436	Pedro Fernández	Idem	Idem.	
437	Vidal Fernández	Idem	Idem.	
438	Francisco Martínez	Idem	Idem	Maximino Llanos.
439	Serafin Fernández	Idem	Idem.	
440	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
441	Aniceto Manzanos	Idem	Idem.	
442	Isidora Herrán	Idem	Idem	Fidel Fernández.
443	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
444	Flora Baró Cantera	Idem	Idem.	
445	Nicolasa Gómez	Idem	Idem	Pablo Gómez.
446	Eusebio García	Idem	Idem.	
447	Nicolasa Gómez	Idem	Idem	Pablo Gómez.
448	Vidal Fernández	Idem	Idem.	
449	Victor Vesga	Idem	Idem	Maximino Llanos.
450	Fermín Gómez	Idem	Idem	Victorina Martínez.
451	Teodoro Salazar	Idem	Idem.	
452	José Fernández	Idem	Idem.	
453	Pedro Fernández	Idem	Idem.	
454	Teófilo Martínez	Idem	Idem.	
455	Patricio Fernández	Idem	Idem.	
456	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
457	Felisa Fernández	La Llana	Cereal.	
458	Casimiro Careaga	Idem	Idem.	
459	Aniceto Manzanos	Idem	Idem.	
460	Casimiro Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
461	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
462	Florentino Ruiz	Idem	Idem.	
463	Florentino Ruiz	Idem	Idem.	
464	José González	Idem	Idem.	
465	Maria Fernández	Idem	Idem.	
466	Eusebio García	Idem	Idem.	
467	Ignacio Herrán	Idem	Idem	Vidal Fernández.
468	Maria Fernández	Idem	Idem.	
469	José Arnaiz	Idem	Idem.	
470	Demetrio González	Idem	Idem.	
471	Bernardo Ruiz Gómez	Idem	Idem.	
472	José Arnaiz	Idem	Idem.	
473	Emiliano Ortiz	Idem	Idem.	
474	Victorina Martínez	Idem	Idem.	
475	Florentino González	Idem	Idem.	
476	José Arnaiz	Idem	Idem.	
477	Restituto García	Idem	Idem.	
478	Victorina Martínez	Idem	Idem.	
479	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
480	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
481	Eusebio García	Idem	Erial.	
482	Ramón Llorente	Idem	Idem	Maria Herrán.
483	Lucio Ruiz Arrieta	Idem	Cereal	Bernardo Ruiz.
484	Silvino Barredo	Idem	Idem.	
485	Demetrio González	Idem	Idem.	
486	Francisco Martínez	Idem	Idem.	
487	Amalia López	Idem	Idem.	
488	Jesusa González	Idem	Idem.	
489	Cándida Presa	Idem	Idem.	
490	Manuel Baró Cantera	Idem	Idem.	
491	José Arnaiz	Idem	Idem.	
492	Francisco Ruiz	Idem	Idem.	
493	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
494	Clemente Ruiz	Idem	Idem.	
495	Victor Arnaiz	Idem	Erial.	
496	Florentino Ruiz	Idem	Cereal.	
497	Victorina Martínez	Idem	Idem.	
498	Silvino Barredo	Idem	Idem.	
499	Silvino Barredo	Idem	Idem.	
500	Bernardo Ruiz Gómez	Idem	Idem.	
501	Francisca Robador	Idem	Idem.	
502	Pedro Fernández	Idem	Idem.	
503	Serafin Fernández	Idem	Idem.	
504	Hermenegilda García	Idem	Idem.	
505	Aurelia Preciado	Idem	Idem	Jesusa Preciado.
506	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
507	Manuel Arnaiz	Idem	Idem.	
508	Francisca Robador	Idem	Idem.	
509	Emilio Ortiz	Idem	Idem.	
510	Florentino González	Idem	Idem.	
511	Francisca Robador	Idem	Idem.	
512	Lucio Ruiz Arrieta	Idem	Idem.	
513	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
514	Pedro Fernández	Idem	Idem.	
515	Maria Herrán	Idem	Idem.	
516	Fabián Ruiz Arrieta	Idem	Idem.	
517	Jesusa González	Idem	Erial.	
518	Santiago Alloza	Idem	Idem.	
519	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
520	José Arnaiz	Idem	Cereal.	
521	Maximino Llanos	Idem	Idem.	
522	Vidal Fernández	Idem	Idem.	
523	Angeles Tobalina	Idem	Idem	Victorina Martínez.
524	Juan Herrán Herrán	Idem	Erial.	
525	Francisca Robador	Idem	Cereal.	
526	Pedro Fernández	Idem	Idem.	
527	Florentino González	Idem	Idem.	
528	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
529	Clemente Ruiz Ortiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz Lomana.
530	Florentino González	Idem	Idem.	
531	Cándida Presa	Idem	Erial.	
532	Demetrio González	Idem	Idem.	
533	Bernardo Ruiz	Idem	Idem.	
533	Junta Administrativa Comunal	Idem	—	
534	Manuel Baró Cantera	Idem	Idem.	
535	Justo Alloza	Los Pinos	Idem	Lorenzo Quintana.
536	Hermenegilda García	Idem	Idem.	
537	Alberto González	Idem	Idem.	
538	Maria Herrán	Idem	Idem.	
539	Hros. de H. del Pozo	Idem	Idem.	
540	Francisco Ruiz	Idem	Idem.	
541	Maria Herrán	Idem	Idem.	
542	Restituto García	Idem	Idem.	
542	Lorenzo Quintana	Idem	Idem.	
543	Hermenegilda García	Idem	Idem.	
544	Vecino de S. M. de Garoña	Idem	Idem.	

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
545	Juan José Alloza	Los Pinos	Erial.	
545	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
546	Maria Herrán	Idem	Idem.	
547	Restituto García	Idem	Idem.	
548	Manuel Baró	Idem	Idem.	
549	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
550	Juan Martínez	Idem	Idem	Saturnino Martínez.
551	Fermin Gómez	Campos	Idem.	
552	Candida Presa	Idem	Idem.	
553	Francisco Martínez	Idem	Idem	Maximiano Llanos.
554	Juan José Alloza, Manuel Paró, Restituto García y Jesusa González	Idem	Idem.	
555	Victorina Martínez	Idem	Idem.	
556	Manuel Baró	Idem	Idem.	
557	Manuel Baró	Idem	Idem.	
558	Francisca Robador	Idem	Idem.	
559	Serafin Fernández	Idem	Idem.	
560	Ignacio Herrán	Idem	Idem.	
561	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
562	Francisca Robador	Idem	Idem.	
563	Maximiano Arnaiz	Idem	Idem.	
564	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
565	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
566	Andrés Barredo	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
567	Isidora Herrán	Idem	Idem	Fidel Fernández
568	Francisca Robador	Idem	Idem.	
569	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz
570	León Ortiz	Idem	Idem.	
571	Maria Herrán	Idem	Idem.	
572	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
573	Manuel Baró	Idem	Idem.	
573	Jesús Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
573	Hermenegilda García	Idem	Idem.	
573	Florentino Arnaiz	Idem	Idem.	
574	Fermin Gómez	Idem	Idem.	
575	Eusebio García	Idem	Idem.	
576	Vecino de S. M. de G.	Idem	Idem.	
576	Lorenzo Quintana	Idem	Idem.	
577	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
578	Tomás Angulo Val	Idem	Idem.	
579	Eusebio García	Idem	Idem.	
580	Florencio González	Idem	Idem.	
581	Maria Herrán	Idem	Cereal.	
582	Manuel Baró	Idem	Idem.	
583	Flora Baró Cantera	Idem	Idem	Vidal Fernández.
584	Tomás Angulo Val	Idem	Idem.	
585	Clemente Ruiz Lomana	Idem	Idem	Agapito Ruiz Lomana.
586	Flora Baró Cantera	Idem	Erial	Vidal Fernández.
587	Casimiro Careaga	Pontón	Cereal	Victorina Martínez.
588	Manuel Quintana	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
589	Longino Santamaría	Idem	Idem	Maria Herrán.
590	Felisa Fernández	Idem	Idem.	
591	Clemente Ruiz	Idem	Erial	Agapito Ruiz.
592	Manuel Quintana	Idem	Cereal	Lorenzo Quintana.
593	Restituto García	Idem	Idem.	
594	Tomás Angulo Val	Idem	Idem.	
595	Alberto González	Idem	Idem	León Ortiz.
596	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
597	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
598	Fructuoso Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
599	Maria Carmen Llorente	Idem	Erial.	
600	Florencio González	Idem	Varios.	
601	Clemente Ruiz Lomana	Idem	Cereal	Agapito Ruiz.
602	Lorenzo Quintana	Idem	Idem.	
603	Fermin Gómez	Idem	Idem.	
604	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
605	Restituto García	Idem	Idem.	
606	Fidel Fernández	Idem	Idem.	
607	Casimiro Careaga	Idem	Idem.	
608	Pablo Gómez	Idem	Idem.	
609	Victorina Martínez	Idem	Idem.	
610	Saturnino Martínez	Pontón y La Cruz	Idem.	
611	Feliciano Tobalina	Idem	Idem	Tomás Angulo.
612	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Fidel Fernández.
613	Maximiano Arnaiz	La Cruz	Idem.	
614	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
615	Josefa Gómez Robador	Pontón	Idem	Pablo Gómez.
616	Francisca Robador	Idem	Idem.	
617	Fidel Fernández	Idem	Idem.	
619	Maria Martínez	Idem	Idem.	
620	Juan Herrán	Idem	Idem	Saturnino Martínez.
621	Flora Baró Cantera	Idem	Idem	Manuel Baró.
622	Fructuoso López	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
623	Patricio Fernández	La Cruz	Idem.	
623	Demetrio González	Idem	Erial.	
624	Florentino Arnaiz	Idem	Cereal	Maximiano Arnaiz.
625	Maria Carmen Llorente	Idem	Idem.	
626	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
626	Maria Herrán	Idem	Idem.	

Número de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
627	Josefa Gómez	La Cruz	Cereal	Francisca Robador.
628	Ramón Llorente	Idem	Idem	María Herrán.
629	Patricio Fernández	Idem	Idem	
630	Eusebio García	Idem	Idem	
631	Felisa Martínez	Idem	Idem	Vidal Fernández.
632	Patricio Fernández	Idem	Idem	
633	Jesusa González	Idem	Idem	
634	Victorina Martínez	Idem	Idem	
635	Tomás Angulo Val	Idem	Cereal	
636	Maximiano Arnaiz	Idem	Idem	
637	Juan Herrán	Idem	Idem	Saturnino Martínez.
638	Restituto García	Idem	Idem	
639	Isidora Herrán	Idem	Erial	Fidel Fernández.
640	Florentino Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
641	Restituto García	Idem	Idem	
642	Manuel Quintana	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
643	Cándida Presa	Idem	Cereal	
644	Patricio Fernández	Idem	Erial	
645	Florentino Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
645	Maximiano Arnaiz	Idem	Idem	
646	Pilar Herrán	Idem	Idem	Tomás Angulo.
647	Patricio Fernández	Idem	Idem	
648	Restituto García	Idem	Cereal	
649	Josefa Gómez	Idem	Idem	Francisca Robador.
650	Manuel Quintana	Idem	Idem	Lorenzo Quintana.
651	Restituto García	Idem	Idem	
652	Nicolasa Gómez	Idem	Idem	Pablo Gómez.
653	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Fidel Fernández, Victorina Martínez y Saturnino Martínez.
654	Juan Herrán	Idem	Idem	Patricio Tobalina.
655	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
656	María Herrán	Idem	Idem	
658	Cándida Presa	Idem	Idem	
659	María Martínez	Idem	Idem	
660	Eusebio García	Idem	Idem	
661	María Martínez	Idem	Idem	
662	María Herrán	Idem	Idem	
663	Saturnino Martínez	Idem	Idem	
664	Cándida Presa	Idem	Idem	
665	Andrés Barredo	Idem	Erial	Lorenzo Quintana.
666	Ramón Llorente	Idem	Cereal	
667	Jesusa González	Idem	Erial	
668	Clemente Ruiz	La Fragua	Idem	Agapito Ruiz.
669	Manuel Arnaiz	Idem	Idem	
699	Demetrio González	Idem	Idem	
670	Restituto García	Idem	Idem	
671	Francisca Robador	Idem	Idem	
672	Tomás Angulo	Idem	Idem	
673	Felisa Martínez	La Cruz	Cereal	
674	Lorenzo Quintana	Idem	Idem	
675	Jesusa González	Idem	Idem	
676	Clemente Ruiz	Idem	Idem	Agapito Ruiz.
677	Patricio Fernández	La Cruz y La Fragua	Erial.	
678	Manuel Baró	Idem	Cereal	
679	Fermin Herrán	Idem	C. y E.	Tomás Angulo.
680	Ramón Llorente	Idem	Cereal	
681	Fidel Fernández	Idem	Idem	
682	Clemente Ruiz	Idem	Idem	
683	Maximino Llanos	Idem	Erial y varias.	
684	Lucía Arnaiz	Idem	Cereal	
685	Manuel Baró Cantera	Idem	Erial	
688	Magdalena Careaga	Idem	Cereal	Fidel Fernández.
689	Emilia González	La Fragua	Idem	León Ortiz.
690	Magdalena Careaga	Idem	Idem	Victorina Martínez.
691	Pablo Gómez	Idem	Idem	
692	Josefa Gómez	Idem	Idem	
693	Vidal Fernández	Idem	Idem	
693	Patricio Fernández	Idem	Idem	
694	Eusebio García	Idem	Idem	Vidal Fernández.
695	Fermin Herrán	Idem	Idem	Tomás Angulo.
696	Vicenta Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
697	Maximiano Arnaiz	Idem	Idem	
698	Victor Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
699	Flora Baró Cantera	Idem	Idem	Manuel Baró.
700	María González	Idem	Idem	León Ortiz.
701	José González	Idem	Idem	León Ortiz.
702	Florentino Arnaiz	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
703	Demetrio González	Idem	Erial	
704	Victor Arnaiz	Idem	Cereal	Maximiano Arnaiz.
705	Flora Baró	Idem	Idem	Manuel Baró.
706	Eusebio García	Idem	Erial	
707	Juan Herrán	Idem	Cereal	
708	Patricia Fernández	Idem	Idem	
709	Restituto García	Idem	Idem	
710	Vicenta Arnaiz	El Torco	Idem	Maximiano Arnaiz.
710	Lucía Arnaiz	Idem	Idem	
711	Victorina Martínez	Idem	Idem	
712	Patricio Fernández	Idem	Idem	
713	Hnos. González	Idem	Idem	

Número de la finca o parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
714	Restituto Garcia	Idem	Idem.	
715	Tomás Angulo	Idem	Idem.	
716	Manuel Baró	Idem	Idem.	
717	Eusebio Garcia	Idem	Idem.	
718	Lucia Arnaiz	Idem	Idem	
719	Juan Herrán	Idem	Idem	Maximiano Arnaiz.
720	Victorina Martínez	Idem	Idem.	Maximiano Arnaiz.
721	Clemente Ruiz	Idem	Idem	
722	Maximiano Arnaiz	Idem	Idem.	Agapito Ruiz.
723	Pablo Gómez	Idem	Idem.	
724	Eusebio Garcia	Idem	Idem.	
724'	Junta Administrativa Comunal	Los Pinos, Campos, Las Fuentes, Pontón, La Cruz, La Fragua, El Torco y Morro Torre		
5.º Orbañanos				
725	Valentín Miranda	Coreo	Cereal	José Cantera.
726	Federico Presa	Idem	Idem	José Cantera.
727	Victor Castillo	Idem	Idem	José Cantera.
728	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
729	Juan Herrán	Idem	Idem.	
730	Florentino López	Idem	Idem.	
731	Ricardo Olmos	Idem	Idem.	
732	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
733	Luciano Cantera	Idem	Idem.	
734	Daniel Ruiz	Idem	Idem	Gregorio Ruiz.
735	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
735'	Junta Administrativa Comunal	Coreo y El Bujo		
6.º Tobalinilla				
736	Victor Castillo y Andrés Barredo.	El Bujo	Erial.	
737	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
738	Faustino Vadillo	Idem	Cereal.	
739	Valentín Miranda	Idem	Erial	José Cantera.
740	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
741	Victor Barredo	Idem	Idem.	
742	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
743	Luisa Vadillo	Idem	Cereal.	
743'	Rafael Miranda	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
744	Valentín Miranda	Idem	Idem	José Cantera.
745	Luisa Vadillo	Idem	—	
746	Modesta Salazar	Idem	Erial.	
747	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
748	Prudencia Cuevas	El Bujo y La Barcena	Cereal.	
749	Victor Castillo	La Barcena	Idem.	
750	Faustina Badillo	Idem	Idem.	
751	Luisa Vadillo	Idem	Idem.	
752	Fidel Fernández	Idem	Idem.	
752'	Jaime Martínez	Idem	Idem.	
753	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem.	
753'	Rosario Cuevas	Idem	Idem.	
754	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
754'	Agapita Castro	Idem	Idem.	
755	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
756	Victor Castillo	Idem	Idem.	
757	Faustino Vadillo	Idem	Idem.	
758	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
759	Jaime Martínez	Idem	Idem.	
760	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
761	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
762	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
763	Faustino Vadillo	Idem	Idem.	
764	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
765	Agapita Castro	Idem	Idem.	
766	Manuela Fernández	Idem	Idem.	
767	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem.	
768	Manuel López	Idem	Idem.	
769	Prudencia Cuevas	Idem	Idem.	
770	Maria Castillo	Idem	Idem.	
771	Margarita Ortiz	Idem	Idem.	
773	Avelino Castillo	Idem	Idem.	
774	Saturnino Martínez	Idem	Idem.	
775	Andrés Barredo	Idem	Idem.	
776	Jaime Martínez	Idem	Idem.	
777	Fidel Mendoza	Idem	Idem.	
778	Cvto S Martín de Don	Idem	Idem	
779	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
780	Cvto S Martín de Don	Idem	Idem	Luciano Cantera.
781	Rafael Cadiñanos	Idem	Idem	
782	Andrés Barredo	Idem	C. y E	
783	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem.	
784	Láureo Ortiz	Idem	Cereal.	
785	Inocencio García	Idem	Idem.	
786	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
787	Faustino Vadillo	Idem	Idem.	
788	Saturnino Gómez	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
789	Luisa Vadillo	Idem	Idem.	

Numero de la finca en el parcelario	Propietario	Situación	Cultivo	Colono
790	Jaime Martínez	La Bárcena	Cereal	
791	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
792	Andrés Barredo	Idem	Idem	
793	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
794	Andrés Barredo	Idem	Idem	
795	Láureo Ortiz	Idem	Idem	
796	Inocencio García	Idem	Idem	
797	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
798	Inocencio García	Idem	Idem	
799	Andrés Barredo	Idem	Idem	
800	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
801	Ascensión García	Idem	Idem	
802	Jaime Martínez	Idem	Idem	
803	Láureo Ortiz	Idem	Idem	Inocencio García.
804	Francisco Cadiñanos	Idem	Idem	
805	Ascensión García	Idem	Idem	
806	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
807	Andrés Barredo	Las Encinas	Varios	
808	Andrés Barredo	Idem	Idem	
809	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
810	Rafael Cadiñanos	Lo Rudo	Cereal	Francisco Cadiñanos.
811	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
812	Francisco Cadiñanos	La Rueda	Erial	
813	Faustino Vadillo	El Avellano	Cereal	
814	Agapita Castro	Idem	Idem	
815	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
816	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
817	Guadalupe Cadiñanos	El Avellano y Lo Rudo	Idem	Francisco Cadiñanos.
818	Valentin Miranda	Idem id.	Idem	Francisco Cadiñanos
819	Faustino Vadillo	Idem id.	Idem	
820	Victor Castillo	Idem id.	Idem	
821	Láureo Ortiz	Lo Rudo	Idem	Inocencio García.
822	Prudencia Cuevas	Idem	Idem	
823	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas.
824	Francisco Angulo	La Fuentecilla	Idem	Faustino Vadillo.
825	Faustino Vadillo	Idem	Idem	
826	Francisco Angulo	Idem	Idem	Faustino Vadillo.
827	Andrés Barredo	Tres Palacio	Idem	
828	Láureo Ortiz	Idem	Idem	
829	Modesta Salazar	Idem	Idem	Prudencia Cuevas
830	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
831	Fc.º y R. Cadiñanos	Idem	Idem	Francisco Cadiñanos.
832	Luisa Vadillo	Idem	Idem	
833	Andrés Barredo	Idem	Idem	
834	Inocencio García	Idem	Idem	
835	Modesta Salazar	Idem	Varios.	
836	Andrés Barredo	Idem	Cereal	
837	Modesta Salazar	Pueblo de Tobalilla	Idem	
838	Andrés Barredo	Idem	Idem	
839	Jaime Martínez	Idem	Idem	
840	Láureo Ortiz	Idem	Idem	
841	Prudencia Cuevas	Idem	Varios.	
842	Prudencia Cuevas	Idem	Cereal	
843	Francisco Cadiñanos	Idem	—	Hnos. Cadiñanos Barredo.
844	Faustino Vadillo	El Bardal	Erial.	
845	Francisco Cadiñanos	Idem	Varios.	
846	Luisa Vadillo	Pueblo de Tobalilla	Idem.	
847	Agapita Castro	Idem		
849	Faustino Vadillo	Idem		
849'	Junta Administrativa Comunal	Morro Torre. Santollán. Coreo. El Bujo La Bárcena. Las Encinas. La Rueda. El Bardal y Entre Cuevas.		

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso para la edición de libros de texto premiados para el Bachillerato Laboral Elemental.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de febrero de 1957 se publicaron las bases del concurso para la selección de libros de texto del Bachi-

llarato Laboral Elemental. Resuelto por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957 procede ahora de acuerdo con lo establecido en el mismo, convocar el presente concurso, cuyas bases a continuación se transcriben para editar los siguientes libros con el número de ejemplares que también se determina:

Primera.—Los libros objeto del presente concurso son los siguientes:

Ciclo de Geografía e Historia

«Geografía Económica aplicada a la agricultura y ganadería», original de don Leandro Gay Pérez; número de ejemplares, 2.000.

«Geografía Económica, modalidad agrícola-ganadera», original de don Leandro López Soler; número de ejemplares, 2.000.

Ciclo Especial

«Organografía vegetal y animal», original de don Ricardo Aldama Herrero; número de ejemplares, 2.000. segundo curso; modalidad agrícola-ganadera

«Agronomía» de don José Arturo Mompín; número de ejemplares 2.000. tercer curso; modalidad agrícola-ganadera
«Ganadería» de don César Cifuentes Martínez; número de ejemplares 2.000. quinto curso; modalidad agrícola-ganadera.

«Ganadería e Industrias Zoógenas», de doña María Cruz Zurita Juárez y don Diego Gallego Jiménez; número de ejemplares, 2.000, quinto curso; modalidad agrícola-ganadera.

«Cultura Industrial», de don Vicente López Nieto; número de ejemplares, 1.000, tercer curso, de la modalidad industrial-minera.

Formación Manual

«Tecnología Laboral», de don Tomás Roig Almazán; número de ejemplares, 2.000; segundo curso del Bachillerato Laboral.

Dibujo

«Dibujo 2.º curso», de don Vicente López Navarro; número de ejemplares, 2.000.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las bases de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, y durante las horas hábiles de recepción de documentos en dicha dependencia, por las empresas de artes gráficas y editoriales que lo deseen, proposiciones para la composición, impresión, fotograbado y encuadernación, cartulina de cubierta y papel de los libros de texto a que se ha hecho referencia, con la tirada para cada uno de ellos que anteriormente se señala y ajustándose a las siguientes condiciones.

Tercera.—Los pliegos se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral (Oficina de Publicaciones) haciéndose constar en su cubierta que son para el concurso de libros de texto para el Bachillerato Laboral.

Cuarta.—Los libros tendrán el formato de cuarto menor (64 x 88), y la composición a una columna con caja de 10,5 centímetros por 15,5 centímetros, en cuerpo 10 fundido, al 11 y notas compuestas

del 8 al 8. Los grabados figurarán a una o dos tintas, según los originales que obren en los textos, y la encuadernación, en rústica, constará de cartulina blanca impresa en dos tintas con los respectivos grabados de fondo.

Quinta.—El papel, que gozará de los beneficios de la condición de «editorial protegido» de primera, al precio de 16,70 pesetas kilo, será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Los originales estarán a disposición de los industriales que se interesen por este concurso en la Sección de Enseñanza Laboral, Ministerio de Educación Nacional, todos los días hábiles desde las once a las trece horas hasta la conclusión del plazo establecido en la base segunda.

Séptima.—Las pruebas, ya ajustadas, se presentarán en la citada Sección por las empresas adjudicatarias en el término de veinte días, a partir de la fecha de resolución del presente concurso, y las obras, ya terminadas, habrán de entregarse antes del día 15 de abril del año en curso.

Octava.—Las empresas adjudicatarias satisfarán en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una suma equivalente al 10 por 100 del importe del respectivo presupuesto, como garantía de la ejecución del trabajo. Esta cantidad quedará en concepto de depósito y se devolverá una vez entregada la obra en los plazos señalados anteriormente y con las características a que se ha hecho referencia en esta convocatoria, y siempre que se cumplan asimismo las condiciones tipográficas exigibles en ediciones de esta naturaleza.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1958.—Por sustitución, Vilas.

Sres. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral y Secretario de la Oficina de Publicaciones.

Peticionario: Don Juan Roca Puiggros. Localidad del emplazamiento: Igualada. Capital: 500.000 pesetas. De la ampliación: 9.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de curtido de pieles y troquelado de suela con un bombo de curtir con e. m. de 5 CV.

Producción: Se ampliará en 8.500 kilogramos de suela para calzado anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 348.

Peticionario: Don Joaquín Catalá Montserrat.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 48.000 pesetas. De la ampliación: 116.800 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación reparación de bidones metálicos.

Producción actual: 500 reparaciones. De la ampliación: 1.000 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 330.

Peticionario: Don Jaime Martells Marsal.

Localidad del emplazamiento: Ciesá de Montserrat.

Capital: En la ampliación, 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de hielo artificial con dos electrocompresores, un tanque de congelación y elementos accesorios.

Producción: Aumentará su actual producción de 700 Tm. de hielo anuales en 2.100 Tm. más.

Maquinaria: Nacional.

Materia primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 26.

LA CORUÑA

NUOVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Becerra Becerra.

Objeto de la petición: Variar el trazado de la línea a 15.000 voltios, solicitada en el expediente número 7.874, en tramitación, partiendo de la estación seccionadora existente en el túnel de San Martín de Cerceda, del ferrocarril La Coruña-Santiago, al lugar de La Silva, parroquia de San Martín de Rodis, Ayuntamiento

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de enero de 1958. (Continuación.)

C. P. N. número 6 172, expedido en 15-XII-1952 (sustituye y anula al 3.977, expedido en 5-VII-1944)

FORJA Y TORNILLERIA VASCONGADAS, S. A.

Fábrica de tornillos, remaches, tuercas, calibrados, tirafondos y tornillería de acero pulimentado.—Oficinas y fábrica: Padre Larramendi, 5. Tolosa (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Tirafondos, tornillos, remaches y tuercas en tocoso	3.000 Tm.
Redondos, hexágonos y cuadrados calibrados	700 »
Tornillos, tuercas y arandelas torneadas	1.500.000 piezas

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de producción de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Ribas, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 4.100.000 pesetas. De la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de engranajes y accesorios de automóviles con la instalación de un laminador para su propia producción.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 345.

de Cerceda. Asimismo, además de los lugares reseñados en el anterior proyecto, se suministrará energía a los siguientes:

Desde el transformador de Cruceiro: Abelleira e Iglesiasario.

Desde el transformador de Gesteda: Pasaje.

Desde el transformador de Cerdeiras: Pazos.

Igualmente se instalarán los siguientes centros de transformación:

Transformador 20 KVA. en estación de Cerceda: Regodaina, Vilar, Rego da Fonte, Viris, Buris, Portijo y a una serrería sita en las inmediaciones de la estación.

Transformador de 30 KVA. en estación de Queijas: Dará servicio a los vecinos próximos a esta estación.

Transformador de 25 KVA. en Tabilla: Dará servicio a una serrería.

Transformador de 25 KVA. en Silva: Alimentará la red de distribución autorizada con anterioridad.

Relación de transformación: 15.000/220-127 voltios.

Presupuesto: 481.967 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Carlos Sánchez Román.

3.383.

* * *

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Santana Rodríguez.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Ampliar taller mecánico de precisión con una fresadora y una sierra mecánica.

Capital: Pasará de 45.750 a 83.750 pesetas.

Capacidad de producción anual: No altera la autorizada.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.590.

* * *

Peticionario: Intercasa, S. A.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales y de concentrados de tomates con un preconcentrador, un recipiente de acero inoxidable, un esterilizador dosificador, dos máquinas clavadoras, una cocedora continua, un concentrador al vacío, tres depósitos tolvos y un recipiente enfriador para botes de concentrado.

Capital: Pasará de 6.963.800 pesetas a 8.083.600 pesetas.

Capacidad anual de producción: La de concentrado de tomates pasará de 1.200 toneladas métricas a 2.400 toneladas métricas; la de conservas de guayaba de 250 toneladas métricas a 400 toneladas métricas; la de guisantes, de 230 a 360 toneladas métricas; la de membrillo, de 100 toneladas métricas a 250 toneladas métricas; la de conservas varías, de 100 a 200 toneladas métricas; continuando inalterada la de 200 toneladas métricas de mermeladas diversas.

Maquinaria: De procedencia extranjera las seis primeras máquinas reseñadas, por valor de 503.600 pesetas, siendo el resto de fabricación nacional.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional con la excepción eventual de la hojalata, cuya ampliación se aprecia en 400 toneladas métricas al año.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.588.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Valido Rodríguez.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalización de ampliación y mejora realizada en su fábrica de chocolates, consistente en una refinadora de tres cilindros de 30 centímetros y 17 centímetros de diámetro cada uno y un armario frigorífico de 1,5 C. V.

Capital: 294.443 pesetas.

Producción anual: 41.000 kilogramos de chocolates diversos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.563.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Berriel Jordán.

Emplazamiento: Puerto del Rosario.

Objeto de la petición: Mejorar su industria de producción y distribución de energía eléctrica sustituyendo un dinamo de 35 KW. a 220 voltios por un alternador de 50 KVA. a 380/220 voltios y ampliándola con otro grupo electrógeno compuesto por motor de combustión interna de 32 C. V. y alternador por motor de combustión interna de 32 C. V. y alternador de 25 KVA., modificando la red de distribución.

Capital: Alcanza a 1.079.392,46 pesetas.

Producción anual: Se prevé al principio 82.953 KW-h.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.591.

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Delfín Suárez Almeida.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones mecánicas con un torno, un taladro, una esmeriladora, soldaduras eléctrica y oxiacetilénica, fragua y otros útiles manuales.

Capital: 113.250 pesetas.

Capacidad anual de producción: 1.200 reparaciones generales de maquinaria.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.589.

TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Verdú Sanjuan.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Traslado y ampliar su industria de fabricación de helados con instalación de tres equipos frigoríficos, uno de 1.249 frigorías-hora y los otros dos de 2.733 frigorías-hora cada uno y una batidora electroautomática.

Capital: Pasa de 35 000 pesetas a 504 800 pesetas.

Capacidad de producción anual: Pasa de 5.542,5 litros de helados variados a 9.780, y de 1.095 litros de horchatas a 2.350 litros.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

13.562.

LEON

NEUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel y Gonzalo Tagarro Alonso.

Emplazamiento: Astorga.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo, con un aforo de 720 butacas.

Capital total: 750.000 pesetas.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 31 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogues.

289.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Roura Moner.
Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de frutas de una capacidad de 500 metros cúbicos, que desea ampliar a 650 metros cúbicos.

Emplazamiento: Lérida.

Capital de la industria: 500.000 pesetas en lo existente, y 500.000 pesetas en la ampliación, aproximadamente.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (legible).

8.404.

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Riudor Grifols.
Clase de Industria: Viruta de madera.
Emplazamiento: Lérida.

Objeto de la petición: Fabricación de virutas de madera, como industria complementaria de una aserradora de capacidad de producción de 700 metros cúbicos de madera aserrada anualmente.

Capacidad de producción: 250.000 kilogramos de virutas de madera anualmente.

Capital de la Industria: 250.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.406.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Berenguer Colom.

Clase de industria: Tejería.
Emplazamiento: Suchs.

Capacidad de producción: 5.000 metros cúbicos de ladrillos y tejas anualmente.

Capital de la industria: 476.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.405.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Arnedo García.
Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico de reparación de maquinaria y construcción de limadoras, perfeccionando y aumentando la producción anual en tres máquinas sobre doce que se vienen fabricando.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 90.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55.

Logroño, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
118.

* * *

Peticionario: Don José Guerra Marín.
Emplazamiento: Ezcaráy.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de sillas plegables para un aumento en la producción anual de 12.500 sillas, siendo actualmente de 30.000.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 207.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
120.

Peticionario: Sra. Vda. de Francisco Remón.

Emplazamiento: Cervera del Río Alhama.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de tejidos de algodón sustituyendo varios telares para un aumento en la producción anual estimado en 10.000 metros sobre 20.000 metros de lanas y lonetas que se están fabricando.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 400.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
121.

* * *

Peticionario: Don Delfor Calvo Castroviejo.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una carpintería mecánica para una producción anual valorada en 200.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 100.600 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
117.

* * *

Peticionario: Don Julio Sobrón Martínez.

Emplazamiento: Baños de Río Tobía.

Objeto: Instalar una fábrica de conservas vegetales para una producción anual de 12.000 kilogramos de hortalizas y 2.000 kilogramos de champiñón.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
119.

MALAGA

Peticionario: Don Hilario García González.

Objeto: Implantación fábrica de gaseosas y bebidas carbónicas.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: 500.000 botellas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
123.

* * *

Peticionario: Don Plácido Romero Gómez.

Objeto: Implantación de fábrica de muebles artísticos de hierro.

Emplazamiento: Málaga, San Andrés, número 5.

Producción: 2.000 unidades.
No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 26 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
122.

MURCIA

AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Francisco Lara Blitrago.

Emplazamiento: Archena (Murcia).
Capital: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de molino de piensos un par de piedras de 0,90 metros de diámetro, accionadas con motor de 5 C. V., por otro par de piedras de 1,30 metros de diámetro, accionadas con motor de 10 C. V.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 30 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
146.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACION

Peticionario: Don Francisco González Martínez.

Emplazamiento: Murcia.
Capital: 666.600 pesetas. Valor ampliación: 792.500 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con los elementos siguientes: Sección conservas, cuatro calderines de baño maría, dos autoclaves, dos concentradores al vacío y otras. Sección de envases: Un tren de soldar, curvar y fondear botes de 1/2 kilogramo, una prensa, dos engomadoras, tres cizallas y cuatro cerradoras.

Capacidad de producción anterior: 18.000 kilogramos diarios.

Capacidad con la ampliación: 42.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 28 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
147.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hermanos Fernández.

Emplazamiento: Murcia.
Capital: 125.000 pesetas. Valor instalación: 98.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de taller mecánico para reparaciones.

Producción: Reparaciones en general por un valor anual de 150.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
13.433.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 9.037. Secretaria del señor Sánchez Osés. — Bregues y Esteban, Sociedad Limitada, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de octubre de 1957 sobre aforo de adipato de tiocitilo.

Pleito número 9.068. Secretaria del señor Sánchez Osés. — Don Antonio Castro Tamayo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de octubre de 1957 sobre incompetencia del Jurado Provincial de Sevilla para fijar base imponible.

Pleito número 9.058. Secretaria del señor Sánchez Osés.—Don Miguel Angel de Cárdenas Llanereras contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de octubre de 1957 sobre pronunciamiento alguno sobre la validez o nulidad del acta y declararse la Dirección General del Impuesto sobre la Renta su propia incompetencia. (Jurado Provincial de Sevilla. Ejercicio 1955.)

Pleito número 9.013. Secretaria del señor Navarrete. — Doña Consuelo Noceda Estua contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de junio de 1957 sobre contribución general sobre la renta.

Pleito número 9.016. Secretaria del señor Navarrete. — Don Jaime Merello Lavina contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de octubre de 1957 sobre aforo de un reductor de velocidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.

197.

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.998. Secretaria vacante.—Don Juan Figueroa Monzón contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 25 de septiembre de 1957 sobre abono del 20 por 100 en concepto de fondo por volquete Germain tipo B-10

Pleito número 9.004. Secretaria del señor Rodríguez. — Don Félix Andrés Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 25 de septiembre de 1957 sobre abono del 20 por 100 en concepto de fondo por volquete Germain tipo B-10

Pleito número 8.993. Secretaria del señor Rodríguez. — Don Ramón Beamonte del Río contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 25 de septiembre de 1957 sobre abono del 20 por 100 en concepto de fondo por volquete Germain tipo B-10

Pleito número 8.988. Secretaria vacante.—Construcciones y Contratas. S. A. contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 25 de septiembre de 1957 sobre abono del 20 por 100 en concepto de fondo por volquete Germain tipo B-10

Pleito número 9.023. Secretaria del señor Herrero. — Doña Josefa Martínez Teiraza contra resolución expedida por el

Ministerio de la Gobernación en 16 de octubre de 1957 sobre edificación forzosa.

Pleito número 8.990. Secretaria vacante.—Auxiliar de Obras. S. A. contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 27 de septiembre de 1957 sobre revocación de permiso de circulación y precinto de vehículos.

Pleito número 8.082. Secretaria del señor Rodríguez. — Ayuntamiento de Loriguilla (Valencia) contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de octubre de 1956 sobre aprobación de la línea límite entre los términos de Calles y Domeño.

Pleito número 8.852. Secretaria del señor Rodríguez. — Doña María del Rocío Malo de Molina y Boley contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de abril de 1957 sobre concesión de apertura de una farmacia.

Pleito número 8.700. Secretaria vacante.—Don Antonio Rodrigo Mangas, contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de abril de 1957 sobre deslinde del monte denominado «Cabezarroya y Agregados», número 71 del Catálogo.

Pleito número 9.039. Secretaria vacante.—Don Pedro Martínez Guijarro contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 3 de septiembre de 1957 sobre sanción de cierre de fábrica de harinas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de enero de 1958.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez.

195 y 196.

SALA QUINTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.964. Secretaria del señor Almonacid.—Don Ramón Maycas de Meer contra resolución expedida por el Ministerio de Justicia en 17 de septiembre de 1957 sobre denegación de petición de prórroga de permanencia en el servicio activo del recurrente.

Pleito número 8.987. Secretaria del señor Almonacid.—Don Lorenzo Santos Carrasco contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 14 de septiembre de 1957 sobre denegación al recurrente de los beneficios del artículo 21 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares.

Pleito número 8.974. Secretaria del señor Almonacid.—Don Martín Fernández Ramos y don Miguel Guijo Márquez contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 9 de julio de 1957 sobre justiprecio de una finca expropiada.

Pleito número 9.012. Secretaria del señor Almonacid.—Don José Corominas Clotet contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de junio de 1957 sobre separación definitiva del servicio del recurrente.

Pleito número 8.972. Secretaria del señor Benítez.—Don José Ramón Mora Piñán contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de junio de 1957 sobre personal.

Pleito número 9.811. Secretaria del señor Pajarón. — Don Teófilo Rodríguez San José contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 19 de octubre de 1957 sobre personal.

Pleito número 8.878. Secretaria del señor Pajarón.—Don Estanislao Sánchez

López contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de agosto de 1957 sobre personal.

Pleito número 8.707. Secretaria del señor Pajarón.—Don Vicente Andréu de Avila contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 26 de junio de 1957 sobre personal.

Pleito número 8.984. Secretaria del señor Pajarón. — Don Julio Martín Guzmán contra Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 23 de agosto de 1957 sobre supresión de la Secretaría Técnica de Administración Local.

Pleito número 9.006. Secretaria del señor Pajarón.—Don César Cort Boti contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 9 de julio de 1957 sobre expropiación.

Lo que en cumplimiento de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Secretario Decano, P. A., Ramón Pajarón.

193 y 194.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MURCIA

Don Eugenio López de Sa y Murcia, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: De que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio contra la Empresa de Jumilla don Jose Guardiola Pérez, por débitos de cuotas de seguros sociales, y con el número 854 de 1956, en cuantía de ciento sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos de principal, más las costas y gastos que se causen, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a subasta los siguientes bienes embargados a la misma y tasados en las siguientes cantidades:

1.º Un trozo de tierra de secano blanca y con olivos, situada en el término de Jumilla, partido de Cañada del Judío, de cabida cuatro hectáreas dos áreas y noventa y nueve centiáreas.—Treinta mil pesetas

2.º Un trozo de tierra en el mismo término y partido Hondón y orillas, con viñas de colonos, de cabida cinco hectáreas veinticuatro áreas y cinco centiáreas.—Treinta y cinco mil pesetas.

3.º Una casa-habitación en la ciudad de Jumilla y en su calle de Cantareras, número 6, cuartel.—Seis mil pesetas.

4.º Catorce hectáreas una área y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a catorce fanegas y cuatro celemines, de secano, con algunas viñas.—Cuarenta y ocho mil pesetas.

5.º Cuatro hectáreas veinticuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y dos y medio cuartillos.—Dieciséis mil pesetas.

6.º Una casa-habitación y morada en la ciudad de Jumilla, en la calle de Caballó, con el número uno, con planta baja y alta, con varios departamentos y patio cochera.—Cuarenta mil pesetas.

Sobre los anteriores bienes inmuebles pesan cargas y gravámenes por hipotecas y embargos, cuyo detalle obra en el procedimiento por valor de unas ochocientas mil pesetas, y se sacan a subasta, la que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo a los veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el siguiente si aquél fuere festivo.

La presente subasta se celebrará con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil

novecientos cincuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes).

Dado en Murcia a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Eugenio López de Sa y Murcia.—El Secretario (ilegible). 59.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy, se hace público, a los efectos legales procedentes, que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fernando España Zabala, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Ana, de cincuenta años de edad en la actualidad, casado con doña Modesta Juárez González, dejando de dicho matrimonio una hija llamada Elena; de profesión, Sargento del Ejército, el cual desapareció a finales de 1938 en una ofensiva en el frente de Extremadura, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias de su paradero, cuya declaración ha promovido su referida esposa.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S. P. Almarcegui.

499. 1.ª 21-1-1958.

* * *

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María de los Angeles Peñaranda Bolea, mayor de edad y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su esposo, don José Valderrama Espina, natural de Málaga, hijo de Antonio y de María, que se ausentó del domicilio conyugal, sito en esta capital, calle del General Mola, 254, el 15 de julio de 1945; teniendo en aquel entonces veintinueve años de edad, y sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—El Magistrado Juez, Jacinto García-Monge. 13.576. y 2.ª 21-1-1958.

SEVILLA

Don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido

Hago saber: Que por doña Natalia García Oliva se ha promovido expediente sobre fallecimiento de su marido, don Ernesto Rodríguez Ramos que desapareció de su domicilio en esta ciudad en el mes de agosto de 1938, sin que se haya vuelto a tener noticia del mismo.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que se insertará por dos veces, con intervalo de quin-

ce días, en Sevilla, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Joaquín Salvador Ruiz.—El Secretario (ilegible).

489. 1.ª 21-1-1958.

DAIMIEL

Don Benjamin Fernández Castro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Daniela Martín-Mantero y García-Muñoz, de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Julián García-Pardo y Gómez-Limón, hijo de Victor y Timotea, labrador, natural y vecino de Daimiel, de donde se ausentó el día 8 de mayo de 1937, incorporándose al ejército rojo y prestando servicio en el frente de Extremadura hasta el 2 de marzo de 1938, sitio de la Peralosa, sin que desde entonces y hasta la fecha se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Daimiel a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benjamin Fernández Castro.—El Secretario (ilegible).

492. 1.ª 21-1-1958.

MIRANDA DE EBRO

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Martín Mijangos Nieva, nacido en Bozoo el 11 de noviembre de 1877, hijo de Aquilino y de María, que desapareció del caserío de Riogil, en dicho municipio de Bozoo, donde tenía su vecindad el 11 de septiembre de 1936, del cual, desde la indicada fecha, no volvió a tenerse noticias del mismo, habiéndose instado dicho expediente su hijo Marcos Mijangos García, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de diciembre de 1957.—El Juez, Nicolás Martín. El Secretario, Alfonso Alvarez

1.060. y 2.ª 21-1-1958.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio ejecutivo número 241 de 1956, seguidos a instancia de «Cerámica Barcelonesa de Construcción Sindical, Sociedad Anónima», contra don José Bautista Juan, por el presente se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una porción de terreno, de figura rectangular, de cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho por veintinueve metros quince centímetros de fondo, lo que da una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho palmos cuarenta y cuatro décimos de palmo, equivalentes a ciento sesenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, en la que existe edificada una casa de bajos, cuatro pisos dobles y ático, señalada de número dieciocho en la calle de París, de Hospitalet de Llobregat, lindante: por el frente, con dicha calle; por la derecha, saliendo, con don Alberto Colomer, don Esteban Casas y don Pedro Querolt, antes con don Juan Tresens; por la izquierda, con don José Soler Baqués, antes don Jaime Fortuny, y por la espalda, con doña María Janes, antes don Ramón Janer. Inscrita al tomo no-

vecientos veintiocho, folio ciento veinticinco, finca número tres mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de este partido.

Valorada en quinientas nueve mil quinientas veintinueve pesetas con ochenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo y hora de las once.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ningún otro título.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la descrita finca, advirtiéndoles que sin dicho requisito no serán admitidos a la subasta.

San Feliu de Llobregat, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

507.

TORRECILLA EN CAMEROS

Don Pedro Meneses Vicente, Juez de Primera Instancia de Torrecilla en Cameros y su partido (Logroño).

Por el presente edicto, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Logroño y Valencia, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doce del año 1957, se tramita expediente sobre adición de apellidos, instado por don Manuel Pascual Salcedo, en el que, por providencia de esta fecha, y a instancia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 y siguientes del Reglamento del Registro Civil, de 13 de diciembre de 1870, he acordado publicar por edictos la solicitud interesada, que, en extracto, dice así:

«El solicitante, don Manuel Pascual Salcedo, nació en Valencia, el día 6 de noviembre de 1886, siendo hijo de Vicente Pascual Ramón y de Mariana Salcedo. Que se halla casado con doña Dolores Pardo Resurrección, con la cual tuvo los siguientes hijos: Dolores Pascual Pardo, Francisco Pascual Pardo, Vicente Pascual Pardo, José Pascual Pardo, Milagros Pascual Pardo y Manuel Pascual Pardo, todos ellos vivos en la actualidad, a excepción del último, que falleció en Logroño el 24 de marzo de 1947.

Que por diversas circunstancias, entre las que, sin duda, ha de pesar el que su primer apellido sea también nombre, viene siendo conocido en sus relaciones comerciales, e incluso particulares, por el apellido Salcedo o por la unión de los dos, Pascual-Salcedo, con lo que se le originan un constante confusiónismo y a veces serios inconvenientes.

Que asimismo su hijo José, que tiene negocios en Logroño, se ve forzado a usar la denominación de «hijo de Manuel Pascual Salcedo» y que a este hijo se le suele conocer casi exclusivamente por el apellido de Salcedo; hechos todos que le originan grandes molestias, previendo mayores inconvenientes a medida que el tiempo transcurre, situación que se hace más grave pensando ya en los descendientes de sus propios hijos; por todo lo cual solicita la adición de sus apellidos paterno y materno.»

Lo que se hace saber a todos aquellos

que se crean con algún derecho para oponerse a la pretensión del solicitante, a los que se cita ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Torrecilla en Cameros, para que en el término perentorio de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición.

Dado en Torrecilla de Cameros a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia. Pedro Meneses Vicente.

454.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio número 502 del año 1957, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Alvarez Ayucar, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra doña Leonor Coello de Góngora, don Fernando, don Rafael y doña Leonor Góngora Coello, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número veinticinco de la calle de Diego de León, de esta capital, por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Rafael de Góngora Coello, con domicilio desconocido en la ciudad de Buenos Aires, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se persone en estos autos en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha, en el plazo improrrogable de seis días, con el apercibimiento que de no verificar dicha personación, le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración, sin que pueda, en consecuencia, dársele traslado de la demanda contra el mismo y el resto de los demandados formulada por la parte actora.

Y para que sirva de notificación, traslado y emplazamiento en forma al demandado don Rafael Góngora Coello, en forma legal, y mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido éste en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—Por su mandato, el Secretario. P. H., Antonio Sánchez López.

490.

JUZGADOS COMARCALES

SAN FELIU DE GUIXOLS

En el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultando en lo necesario y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En San Felú de Guixols a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Enrique Llinés Bas, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por don Antonio Puigvert Matabosch, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Manufacturas de Corcho Armstrong, S. A.», entidad domiciliada en Sevilla, en méritos de escritura de poder otorgada el 27 de agosto de 1955, ante el Notario de Palamós don Luis Fort Poch y dirigida por el Letrado don Narciso Payá Serviá, contra los poseedores de diez títulos amortizados que más adelante se especificarán y en representación legal de los mismos, por ser desconocidos y haber, por consiguiente, indeterminación de las circunstancias que puedan reunir, el Ministerio Fiscal sobre cancelación total de hipoteca; y... Resultando... que la entidad actora antes denominada... emitió ocho

mil obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una al portador... representando un capital de cuatro millones de pesetas, quedando garantizada dicha deuda con hipoteca sobre las fábricas que tenía en Palafrugell y Palamós... que amortizó... obligaciones hipotecarias... que... sólo queda subsistente, en garantía de las diez obligaciones pendientes de recogida, que representan un capital de cinco mil pesetas de la emisión, sus intereses correspondientes y ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, el correspondiente gravamen sobre la siguiente finca: «Fábrica de Palamós.—Aquella gran fábrica destinada a almacenes y fabricación de tapones de corcho, o sea toda aquella extensión de terreno en que está enclavada la fábrica, con todos los edificios y construcciones que en la misma existen... sita en el paraje antes igualmente denominado «Arenal»... sin numerar; tiene de extensión total cuarenta y seis mil setecientos doce metros doscientos sesenta y seis centímetros cuadrados, poco más o menos, y linda: por el frente, Sur, con dicha carretera de Palamós a San Felú de Guixols, que es continuación de la calle de Pi y Margall; por el Este o derecha, entrando, parte con la calle J o de Aragón y parte con la calle I, llamada hoy de Provenza; por el Oeste, izquierda, con el término municipal de Calonge, y por el fondo, Norte, con el término de San Juan de Palamós y parte con la calle E, llamada actualmente de Maguncia, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al folio 236 del tomo 1.205 del archivo, libro 40 de Palamós, finca 1.361, inscripción tercera... Considerando... Vistas... Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo decretar y decreto la cancelación total de la hipoteca que grava la finca relacionada en el primer resultando de esta sentencia, inscrita actualmente en el tomo 1.275, libro 42 de Palamós, folio 82, finca número 1.351, inscripción séptima, del Registro de la Propiedad de La Bisbal, y en el Mercantil de la provincia de Sevilla, al folio 182 vuelto del tomo 82 de Sociedad, hoja 2.597, inscripción 99, y que quedó subsistente para garantizar los títulos 1.817, de 1937; 722 y 2.485, de 1938; 6.284, de 1940; 5.016 y 6.286, de 1942; 6.245, de 1943; 5.359, de 1946; 5.358, de 1948, y 7.709, de 1950, que faltaban por pagar y que se encuentran amortizados en las fechas indicadas, mandando inscribir dicha cancelación en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, así como en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, quedando subsistente y ratificada la consignación verificada. Así por esta mi sentencia, cuya cabezera y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para notificación a los poseedores de los diez títulos amortizados desconocidos de paradero y nombres, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Llinés Bas.—Rubricado (publicada en el día de su fecha)».

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en San Felú de Guixols a veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Carlos Canter Arias.

522.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 363 de 1944, José Iriondo Urdangarin.—(5.109.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al

procesado en sumario 371 de 1955, Luis Martínez Blanco.—(7.257.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 289 de 1948, Fernando Moreno Mingo.—(5.539.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 311 de 1952, Roberto Pozzy Carricaburu.—(3.058.)

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 107 de 1954, Antonio Procás Sánchez.—(5.540.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de la Provincia de Guipúzcoa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en expediente 15 de 1955, Josefina Belmonte Díaz.—(4.763.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de la Provincia de Guipúzcoa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en expediente 25 de 1955, Josefa Encarnación Gorospe Oiarán.—(5.689.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de la Provincia de Guipúzcoa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 22 de 1952, Ricardo Rivas Amatria.—(2.152.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 127 de 1947, Caridad Argüeso Argüeso.—(3.623.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Jose Aróstegui Fresno.—(1.141.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 36 de 1953, José María Beceiro Fernández.—(5.465.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 292 de 1950, César Bustamante de la Fuente.—(5.800.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 309 de 1950, César Bustamante de la Fuente.—(5.801.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 127 de 1947, Ana Antonio Fernández Gómez.—(3.624.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 132 de 1955, José Antonio Fraile Ruiz.—(6.122.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 30 de 1943, Pilar Gana Puente.—(1.601.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 13 de 1952, Fermín García Iglesias.—(6.726.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 13 de 1952, Fermín García Reigadas.—(4.179.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 74 de 1956, Rufina González, conocida por Rufina González García.—(6.238.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 105 de 1951, José Ortiz Velado.—(2.873.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 61 de 1954, Angel San Miguel Cobo.—(6.797.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., con fecha 27 de marzo de 1957:

1.297.776 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, con el 50 por 100 desembolsado, números 1.185.001 al 2.482.776, inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.

Dichas acciones tendrán los mismos derechos sociales en el ejercicio de 1957, en las tres cuartas partes, por la cantidad desembolsada de 250 pesetas.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G. de la Rasilla.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Mercedes García Chiappy, viuda del Notario don Fidel Martínez Alcayna, la devolución de la fianza que tenía constituida su esposo para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Cebros (Ávila) y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 5 de enero de 1958.—El Decano (ilegible).

500.

* * *

Habiendo solicitado doña Dolores Campos Ardanaz, viuda de don Odón Loraque e Ibáñez, la devolución de la fianza que tenía constituida su difunto esposo para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Esterri de Aneu (Lérida), Luque (Córdoba), Martos (Jaén), Córdoba y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 5 de enero de 1958.—El Decano (ilegible).

59.

BANCO DE ESPAÑA

25 SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100, EMISIÓN 15 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy:

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
<i>Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100</i>		
Serie A		
523	522.001 a	23.000
540	539.439 »	40.000 (1)
987	986.001 »	320 (2)
1.075	1.074.001 »	75.000
1.122	1.121.001 »	22.000
1.470	1.469.001 »	70.000
1.589	1.588.001 »	89.000
1.911	1.910.001 »	11.000
1.973	1.972.001 »	73.000
Serie B		
368	367.001 a	68.000
414	413.001 »	593 (2)
531	530.001 »	31.000
784	783.825 »	84.000 (1)
Serie C		
514	513.001 a	542 (2)
601	600.451 »	601.000 (1)
643	642.001 »	43.000
Serie D		
358	71.579 a	600 (1)
638	127.401 »	495 (2)
650	129.801 »	30.000
755	150.801 »	51.000
Serie E		
10	989 a	1.000 (1)
108	10.701 »	708 (2)
190	18.901 »	19.000
235	23.401 »	600
856	85.501 »	600

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno, P. el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién.

(1) Resto grupo residuo sorteo anterior.

(2) Grupo residuo corriente.

214.

* * *

BANCO DE SAN SEBASTIAN

SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 18 a 24 de los Estatutos, y con las demás disposiciones aplicables, se anuncia, en primera convocatoria, para el día 8 de

febrero del corriente año, la Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, avenida de España, 15, 17 y 19, a las doce de la mañana para tratar de:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1957, balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios e informe sobre estos documentos emitido por los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Modificación de los artículos 7, 14 y 25 de los Estatutos sociales. El proyecto de modificación estará a disposición de los señores accionistas en el domicilio social del Banco.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta, por sí o por medio de sus representantes legales, se requiere ser poseedor de acciones inscritas en el libro registro de acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, y proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, que facilitará la Secretaría del Banco.

Si la Junta general no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, al día siguiente, domingo 9 de febrero, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Sebastián, 17 de enero de 1958.

518.

* * *

FERRETERIA UTILES Y MENAJE, SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL ANONIMA DE SUMINISTROS

FUSIÓN DE SOCIEDADES

Se hace público que por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, tomado el día 2 de los corrientes, la Sociedad «Ferreteria Utiles y Menaje, Sociedad Anónima» procederá a fusionarse con «Comercial Anónima de Suministros», mediante la absorción que ésta hará de aquélla; lo que se comunica a los efectos del artículo 143, concordante con el 134 de la vigente Ley de Anónimas.

Tarrasa, 15 de enero de 1958.—Por F. U. y M., S.: Un Administrador (ilegible).—Por C. A. S.: Un Administrador (ilegible).

483.

2.º 21-1-1958.

* * *

COMPANIA DEL TRANVIA URBANO DE BILBAO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de febrero próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día 11, si fuera necesario, en segunda convocatoria, en el domicilio social, para tratar del siguiente orden del día:

I. Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas e inventario cerra-

dos al 31 de diciembre de 1957, presentados por el Consejo de Administración.

II. Nombramiento de censores de cuentas.

Bilbao, 16 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Aguinaga Laca.

234.

* * *

COMPANIA AUTOMOVILES VASCONGADOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 13 del mismo mes, a igual hora, en segunda convocatoria, ambas en el domicilio social de la Sociedad, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Confirmar los nombramientos realizados por el Consejo de Administración en fecha 14 de enero actual.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

Bilbao, 15 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

235.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS DE BUÑOL

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el local de la C. N. S. de Buñol, el próximo día 8 de febrero, a las diecisiete horas, por primera convocatoria, y en segunda, si procediere, el día 9 de febrero, a la misma hora y en el mismo local, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación del balance del año 1957.

3.º Renovación de la tercera parte del Consejo de Administración y nombramiento del resto por dimisión de éste.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

5.º Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia a la Junta se acreditará por medio de papeletas que se recogerán en las oficinas de esta Sociedad (C. General Aranda, 22), a la presentación de las acciones o resguardos, con cinco días de antelación a su celebración.

Buñol, 14 de enero de 1958.—El Director general, Conrado López.

502.

* * *

MINAS DEL REY, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 del próximo mes de febrero, a las siete y media de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio, para ratificar los acuerdos relativos a la ampliación de capital aprobada en la Junta extraordinaria celebrada el día nueve del pasado mes de diciembre, la cual ha quedado sin efecto oficial y legal, por haber tenido lugar su celebración antes de transcurrir los quince días siguientes reglamentarios a la publicación de su anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 14 de enero de 1958.—El Presidente, Julián García San Miguel, Marqués de Teverga.

219.

AUTOBUSES BILBAO BARACALDO, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que celebrará el día 10 de febrero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día 11, si fuera necesario, en segunda convocatoria, en el domicilio social, para tratar del siguiente orden del día:

I. Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas e inventario cerrados al 31 de diciembre de 1957, presentados por el Consejo de Administración.

II. Nombramiento de censores de cuentas.

Baracaldo, 16 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Aguinaga Laca.

236.

* * *

MOIX LLAMBES, MANUFACTURAS, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la autorización de la Junta general extraordinaria, celebrada el día 9 del actual, pone en circulación las 9.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, en las siguientes condiciones:

El derecho de suscripción queda reservado a los actuales accionistas, que podrán suscribir, durante el plazo de un mes, en el domicilio social, los nuevos títulos, en cantidad igual a la que actualmente poseen, al tipo de 533 pesetas por acción y a desembolsar su importe total, desde la fecha de suscripción hasta el 28 de febrero próximo.

Los nuevos títulos, una vez desembolsados, tendrán los mismos derechos económicos y políticos que los anteriores.

Barcelona, 10 de enero de 1958.—Por el Consejo de Administración, Fernando Puigvert.

511.

* * *

ESPECIALIDADES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A.

(E. M. E. S. A.)

Habiendo acordado este Consejo de Administración poner en circulación, a la par, las acciones ordinarias que se hallaban en cartera, se pone en conocimiento de los señores accionistas que deseen suscribirlas en proporción de las que actualmente poseen.

La suscripción queda abierta en el domicilio social, a partir de la publicación de este anuncio por el plazo de un mes, debiendo efectuarse el desembolso total en el acto de la suscripción.

Barcelona, 15 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

504.

* * *

VALLEHERMOSO, S. A.

AVISO

En uso de sus atribuciones y con cargo a los resultados del ejercicio de 1957, el Consejo de Administración de «Vallehermoso, S. A.», ha acordado repartir un

dividendo de 40 pesetas a las acciones de 500 pesetas nominales números 1 al 118.000; de 36,66 a las números 118.001 al 178.000 y de ocho pesetas a las acciones de 100 nominales, números 1 al 10.000.

El pago se efectuará a partir del día 25, contra cupón núm. 4, en las oficinas principales de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito y Bilbao.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Consejo de Administración.

505.

* * *

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PENARROYA

Esta Sociedad ha acordado proceder a la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la «Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel», destinando para este efecto, por el periodo 1940-57, una suma de pesetas 4.113,24 a la que se agregarán pesetas 2,34 sobrante de subasta anterior o sea un total de pesetas 4.115,58.

Dicha suma se aplicará a la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan a menor precio, y el acta tendrá lugar, por pliego cerrado, con proposiciones, según modelo a continuación, que se presentará en la Notaría de don Luis Sierra Bermejo, calle de Recoletos, número 1, sexto, en la villa de Madrid, el día 3 de febrero de 1958, a las diez de la mañana.

A las diez y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y de la Notaría, que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese a la cantidad destinada a la subasta, se reducirá a la que baste para completo de aquéllas.

Si resultaran varias proposiciones iguales se dará preferencia a las de menores cantidades, y si hubiere varias iguales en precio y cantidad se abrirá entre los componentes una puja verbal.

Madrid, 16 de enero de 1958.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de con domicilio en calle número piso con carnet de identidad número que exhibe, presenta (en letras) obligaciones de la «Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel», correspondientes a las minas de carbón números (en letra) con cupón al 1 de enero de 1958, a la amortización anunciada para el periodo de 1940-1957, al precio de (en letras) cada obligación.

510.

* * *

UTILES INDUSTRIALES, S. A.

(U. I. S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria en nuestro domicilio social, General Martínez Campos, número 40, planta baja, el día siete de febrero próximo a las dieciocho horas de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación acta Junta anterior. Memoria y balance.

Nombramiento de Consejeros. Madrid, 18 de enero de 1958.—El Presidente, L. Pina.

512.